



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA Nº 3839** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, señor Francisco Arturo Quijano Clará.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3834 Y 3838**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE DE ALTO NIVEL**

**4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(viernes 17 de mayo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(martes 21 de mayo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO  
ODONTOLÓGICO” (miércoles 22 de mayo de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 23 de mayo de 2019 -  
12:00 M.D.)**

## **5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda y vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada, *incluyéndose tres puntos varios*, dos solicitados por el licenciado Campos Sánchez, los cuales aparecen desarrollados específicamente en el punto 4.4.1 de la presente acta; y uno planteado por el señor Soriano, que aparece detallado en Mociones y Asuntos Varios, al final de la presente acta (punto 6).

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, manifestó que en los últimos cinco años ha habido varios consejales que han representado a los diferentes sectores y ministerios, por lo que se les dará un reconocimiento en conmemoración del sexágimo quinto (65º) aniversario de la fundación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que consiste en un diploma y una taza; por lo que solicitó realizarlo en este momento; lo cual fue respaldado por el Pleno.

A continuación, se procedió a la entrega del diploma y la taza conmemorativa del sexágimo quinto aniversario de la fundación del ISSS a los ex consejales: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, licenciada María Eugenia Mariona Escalante, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, doctora Nuria del Carmen Quinteros, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, y licenciado Nelson Alexander Maldonado González, quienes estuvieron presentes y agradecieron por el reconocimiento brindado.

Previo a la discusión y aprobación de las actas, el licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que el viernes se comunicó vía correo institucional que la sesión extraordinaria programada para el martes 28 de mayo de 2019 se ha suspendido porque la UNOPS aún no tiene preparado todo lo que el Consejo Directivo le ha pedido.

El señor Soriano opinó que es una irresponsabilidad que dicho organismo no tenga al día la información que se le ha encomendado, sobre todo porque se le pidió desde hace ocho días y que también hay un designado del Instituto que se mantiene en comunicación con los representantes de la UNOPS; expresó su desagrado al hecho que el Consejo Directivo tendrá que esperar hasta que ellos quieran presentarse, lo cual no es correcto; recomendó que se determine una fecha para que se presenten ante el Pleno.

El doctor Rivera Ticas comentó que tuvo la oportunidad de hablar sobre eso con el doctor Bonilla Carranza, quien le dijo que él puede presentar el informe cuando se lo pidan, el problema es la UNOPS porque no sabían si la arquitecta Kianman podía venir a la sesión extraordinaria, recordó que la última vez que asistió se retiró un poco molesta por la discusión que se generó durante la presentación del informe por lo que creería que es como una respuesta sobre lo que sucedió, sin embargo, en algún momento tiene que presentarse ante el Pleno, más que todo que se le ha llamado por cuestiones propias del proyecto del Hospital Regional de San Miguel.

Agregó que el arquitecto Suárez fue muy claro al decir quiénes tienen que asistir y si hace falta una persona solo se estará escuchando una parte y no la involucrada completamente.

El arquitecto Suárez secundó la recomendación de establecer una nueva fecha.

El Consejo Directivo decidió que se convoque a una *sesión extraordinaria para el martes 4 de junio de 2019, a las diez horas*, para que la Junta de Proyectos del ISSS presente un **informe sobre las acciones realizadas para solventar los hallazgos u observaciones hechas por Auditoría Interna en el proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS**; debiendo asistir la jefatura

de la división de Infraestructura, representantes de la UNOPS y jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

*Se hace constar que la recomendación aparece en el acuerdo #2019-0932.MAY de la presente acta (punto 4.1.1).*

## **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3834 Y 3838**

Se sometió a discusión y aprobación las actas 3834 y 3838, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

## **2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

2.1.1. **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9620003**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q18000297**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9620003**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q18000297**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **10 de junio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0926.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9620003**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000297**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	COODGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA BANCO DE SANGRE 12 BOLSAS	UN	1	BASICA	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$59,800.00	\$59,800.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$59,800.00</b>
Cabe mencionar: a) Fue solicitado un refuerzo presupuestario por \$2,300.00, b) A solicitud del Ing. ROBERTO EDWIN HERNANDEZ, se convocó a la Licda. Sandra Elizabeth Ruiz Canizalez (jefa interina del Banco de Sangre), para apoyo en la revisión y evaluación de las ofertas presentadas.													

SEGÚN LA RESOLUCIÓN #2019-249.MAY. EMITIDA POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.2. Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9620003**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q18000297**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Comercio y Representaciones, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A9620003**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q18000297**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Mencionó que se recomienda la acumulación del presente recurso con el de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, debido a que ambos se refieren a la inconformidad con la **adjudicación** del código **A9620003**, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **10 de junio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-0927.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A962003**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000297**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA BANCO DE SANGRE 12 BOLSAS	UN	1	BASICA	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$59,800.00	\$59,800.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$59,800.00</b>
Cabe mencionar: a) Fue solicitado un refuerzo presupuestario por \$2,300.00, b) A solicitud del Ing. ROBERTO EDWIN HERNANDEZ, se convocó a la Licda. Sandra Elizabeth Ruiz Canizalez (jefa interina del Banco de Sangre), para apoyo en la revisión y evaluación de las ofertas presentadas.													

SEGÚN LA RESOLUCIÓN **#2019-249.MAY.** EMITIDA POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-0928.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**; Y **B) SOCIEDAD COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A9620003**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000297**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE CENTRÍFUGA REFRIGERADA PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA BANCO DE SANGRE 12 BOLSAS	UN	1	BASICA	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$59,800.00	\$59,800.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$59,800.00</b>
Cabe mencionar: a) Fue solicitado un refuerzo presupuestario por \$2,300.00, b) A solicitud del Ing. ROBERTO EDWIN HERNANDEZ, se convocó a la Licda. Sandra Elizabeth Ruiz Canizalez (jefa interina del Banco de Sangre), para apoyo en la revisión y evaluación de las ofertas presentadas.													

SEGÚN LA RESOLUCIÓN **#2019-249.MAY. EMITIDA POR EL DESIGNADO DE LIBRE GESTIÓN**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES **A) DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**; Y **B) COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0926.MAY.-**, Y **#2019-0927.MAY.-**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3839, DEL 27 DE MAYO DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR** COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ, Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR** A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **4º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 3.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A921404**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000045** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFOS PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández; licenciada Claudia María Campos Romero; y licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A921404**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000045** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFOS PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V; según el detalle siguiente:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO POR
1	ELECTROLÁB MEDIC, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	MINDRAY	DC-40	CHINA	2.00	\$ 26,500.00	\$ 53,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 53,000.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0719.ABR.**, contenido en Acta **3833** de fecha 24 de abril de 2019.

Por lo anterior, el licenciado Calderón Hernández manifestó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Debido a que los argumentos de la recurrente conllevan a revisión de términos técnicos, se solicitó opinión a una miembro representante de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) Dra. Maritza Castillo Funes que institucionalmente ejerce el cargo de Jefe de Departamento de Emergencia en Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, por lo que se acredita como especialista sobre el funcionamiento de este tipo de aparatos, quien responde cada uno de

los puntos señalados por el recurrente en contra de la oferta de la adjudicada, basándose en el expediente administrativo y principalmente en la oferta técnica de la adjudicada concerniente a los siguientes puntos:

- 1) En relación a la observación de la falta de especificación técnica 2.2 “Mamas”, dicha doctora aclaró que en folio 500 del expediente administrativo del ISSS está definido que el aparato tiene la capacidad para hacer mediciones de “masas y tumoraciones en referencia a la distancia hacia el pezón”, lo cual es ejecutado en las mamas. En ese sentido para la especialista, el hecho que el catálogo de la adjudicada describa dicha característica, genera la certeza que dicha especificación técnica sí está ofertada, concluyendo de esa forma que la empresa adjudicada si cumple con ese requisito.
  
- 2) Referente a la observación de la recurrente de que no se tiene ninguna referencia en el catálogo de la adjudicada respecto a la especificación técnica 4.1 “Doppler a color”, la Dra. Castillo Funes explicó que en folio 506 del expediente administrativo, en su apartado 4.7 del catálogo, señala “color doppler imaging” y que en ese apartado está el desglose de todas las herramientas que incluye el doppler color; ante dicha explicación, se tiene a bien acreditar en el catálogo de la adjudicada el cumplimiento de la mencionada especificación técnica, aclarando que a pesar que la adjudicada no identificó dentro de su catálogo la especificación técnica con algún tipo de señal o marcador, pero, eso no implica que la especificación técnica no estuviera plasmada como es en el presente caso.
  
- 3) Concerniente a la especificación técnica 4.4 “sistema de armónicos” en cuanto a la falta de referencia sobre este aspecto en catálogo de la adjudicada, la Dra. Castillo Funes, explica que en folio 506 del expediente administrativo se encuentra dicha característica, específicamente en el apartado 4.3, en donde menciona el “sistema de armónicos” de la siguiente forma: “THI AND PSH” con lo cual aclara que efectivamente el catalogo hace referencia al sistema en cuestión con que funciona el equipo, por lo tanto, dicha especificación sí está contenido en el catálogo y consecuentemente se tendrá por establecido el cumplimiento de la característica solicitada.
  
- 4) En cuanto a la especificación técnica 4.6 “modo M” donde la recurrente indica que no existe referencia en el catálogo de la especificación técnica, al respecto, la Dra. Castillo Funes expresó que en folio 506 del expediente administrativo del ISSS, específicamente en el apartado 4.4 se encuentra el título “M- mode” y donde se desglosa todas las

actividades y funciones que se pueden realizar en el “modo-M”. En ese sentido, esta comisión llega a la conclusión de tener por establecido la existencia de la característica técnica solicitada por parte de la adjudicada en su oferta presentada.

- 5) Por último, en cuanto al señalamiento de que el UPS ofertado por la adjudicada, no cumple con la capacidad de respaldo de 20 minutos mínimo. La Dra. Castillo Funes, explica: *“Tomando en consideración que el UPS no forma parte de las características técnicas solicitadas, sino, que es un componente externo, se aclara que no se solicitó una subsanación si no una aclaración, lo cual se realizó en conjunto con Analista de UACI. La empresa adjudicada, ante dicha solicitud aclara en el folio 2620, que el UPS que acompañará el equipo, proporcionará los 20 minutos de respaldo de acuerdo a lo solicitado.”* En relación a este punto, se considera que efectivamente el requerimiento de un UPS no conformaba parte de las características técnicas comprado, sino que correspondía a un requerimiento extra, asimismo, es de aclarar que la Base de licitación no exigió un tipo de catálogo para este insumo (UPS), no obstante la adjudicada presentó una hoja de las especificación (folio 357 del expediente de licitación) en la cual, no es congruente o entendible el tiempo de respaldo de los modelos ahí expuestos, desde ese punto de vista, de conformidad al apartado N° 3 “FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACION Y/O ACLARACIÓN” la acción de la CEO de solicitar la aclaración sobre el tiempo de respaldo del UPS, fue correcta, por lo que al recibir la respuesta de la adjudicada, esta especificó que el tiempo de respaldo es de 20 minutos.

Por lo anterior, no se acredita ninguna de las observaciones expuestas por la sociedad SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. en su escrito de impugnación, por lo que deberá de confirmarse la adjudicación, ante esta decisión, se considera innecesario entrar a revisar los señalamientos realizados por ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V. en contra de la recurrente, debido a que no habría cambio en el sentido de la presente recomendación de adjudicación.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**Confirmar** la adjudicación en los siguientes términos:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO POR
1	ELECTROLÁB MEDIC, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	MINDRAY	DC-40	CHINA	2.00	\$ 26,500.00	\$ 53,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 53,000.00

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0929.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A921404**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q19000045** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFOS PARA GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y U.M. ZACAMIL DEL ISSS”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CONLLEVAN A REVISIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS, SE SOLICITÓ OPINIÓN A UNA MIEMBRO REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) DRA. MARITZA CASTILLO FUNES QUE INSTITUCIONALMENTE EJERCE EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, POR LO QUE SE ACREDITA COMO ESPECIALISTA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TIPO DE APARATOS, QUIEN RESPONDE CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS POR EL

RECURRENTE EN CONTRA DE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA, BASÁNDOSE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PRINCIPALMENTE EN LA OFERTA TÉCNICA DE LA ADJUDICADA CONCERNIENTE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1) EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE LA FALTA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.2 "MAMAS", DICHA DOCTORA ACLARÓ QUE EN FOLIO 500 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ISSS ESTÁ DEFINIDO QUE EL APARATO TIENE LA CAPACIDAD PARA HACER MEDICIONES DE "MASAS Y TUMORACIONES EN REFERENCIA A LA DISTANCIA HACIA EL PEZÓN", LO CUAL ES EJECUTADO EN LAS MAMAS. EN ESE SENTIDO PARA LA ESPECIALISTA, EL HECHO QUE EL CATÁLOGO DE LA ADJUDICADA DESCRIBA DICHA CARACTERÍSTICA, GENERA LA CERTEZA QUE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SI ESTÁ OFERTADA, CONCLUYENDO DE ESA FORMA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SI CUMPLE CON ESE REQUISITO.

2) REFERENTE A LA OBSERVACIÓN DE LA RECURRENTE DE QUE NO SE TIENE NINGUNA REFERENCIA EN EL CATÁLOGO DE LA ADJUDICADA RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.1 "DOPPLER A COLOR", LA DRA. CASTILLO FUNES EXPLICÓ QUE EN FOLIO 506 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN SU APARTADO 4.7 DEL CATÁLOGO, SEÑALA "COLOR DOPPLER IMAGING" Y QUE EN ESE APARTADO ESTÁ EL DESGLOSE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS QUE INCLUYE EL DOPPLER COLOR; ANTE DICHA EXPLICACIÓN, SE TIENE A BIEN ACREDITAR EN EL CATÁLOGO DE LA ADJUDICADA EL CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ACLARANDO QUE A PESAR QUE LA ADJUDICADA NO IDENTIFICÓ DENTRO DE SU CATÁLOGO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CON ALGÚN TIPO DE SEÑAL O MARCADOR, PERO, ESO NO IMPLICA QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO ESTUVIERA PLASMADA COMO ES EN EL PRESENTE CASO.

3) CONCERNIENTE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.4 "SISTEMA DE ARMÓNICOS" EN CUANTO A LA FALTA DE REFERENCIA SOBRE ESTE ASPECTO EN CATÁLOGO DE LA ADJUDICADA, LA DRA. CASTILLO FUNES, EXPLICA QUE EN FOLIO 506 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA DICHA CARACTERÍSTICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO 4.3, EN DONDE MENCIONA EL "SISTEMA DE ARMÓNICOS" DE LA SIGUIENTE FORMA: "THI AND PSH" CON LO CUAL ACLARA QUE EFECTIVAMENTE EL CATALOGO HACE REFERENCIA AL SISTEMA EN CUESTIÓN CON

QUE FUNCIONA EL EQUIPO, POR LO TANTO, DICHA ESPECIFICACIÓN SI ESTÁ CONTENIDO EN EL CATÁLOGO Y CONSECUENTEMENTE SE TENDRÁ POR ESTABLECIDO EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

4) EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.6 “MODO M” DONDE LA RECURRENTE INDICA QUE NO EXISTE REFERENCIA EN EL CATÁLOGO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, AL RESPECTO, LA DRA. CASTILLO FUNES EXPRESÓ QUE EN FOLIO 506 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ISSS, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO 4.4 SE ENCUENTRA EL TÍTULO “M- MODE” Y DONDE SE DESGLOSA TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN EL “MODO-M”. EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE TENER POR ESTABLECIDO LA EXISTENCIA DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA POR PARTE DE LA ADJUDICADA EN SU OFERTA PRESENTADA.

5) POR ÚLTIMO, EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO DE QUE EL UPS OFERTADO POR LA ADJUDICADA, NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD DE RESPALDO DE 20 MINUTOS MÍNIMO. LA DRA. CASTILLO FUNES, EXPLICA: “TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL UPS NO FORMA PARTE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, SINO, QUE ES UN COMPONENTE EXTERNO, SE ACLARA QUE NO SE SOLICITÓ UNA SUBSANACIÓN SI NO UNA ACLARACIÓN, LO CUAL SE REALIZÓ EN CONJUNTO CON ANALISTA DE UACI. LA EMPRESA ADJUDICADA, ANTE DICHA SOLICITUD ACLARA EN EL FOLIO 2620, QUE EL UPS QUE ACOMPAÑARÁ EL EQUIPO, PROPORCIONARÁ LOS 20 MINUTOS DE RESPALDO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.” EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, SE CONSIDERA QUE EFECTIVAMENTE EL REQUERIMIENTO DE UN UPS NO CONFORMABA PARTE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMPRADO, SINO QUE CORRESPONDÍA A UN REQUERIMIENTO EXTRA, ASIMISMO, ES DE ACLARAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO EXIGIÓ UN TIPO DE CATÁLOGO PARA ESTE INSUMO (UPS), NO OBSTANTE LA ADJUDICADA PRESENTÓ UNA HOJA DE LAS ESPECIFICACIÓN (FOLIO 357 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN) EN LA CUAL, NO ES CONGRUENTE O ENTENDIBLE EL TIEMPO DE RESPALDO DE LOS MODELOS AHÍ EXPUESTOS, DESDE ESE PUNTO DE VISTA, DE CONFORMIDAD AL APARTADO NO. 3 “FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACION Y/O ACLARACIÓN” LA ACCIÓN DE LA CEO DE SOLICITAR LA ACLARACIÓN SOBRE EL TIEMPO DE RESPALDO DEL UPS, FUE CORRECTA, POR LO

QUE AL RECIBIR LA RESPUESTA DE LA ADJUDICADA, ÉSTA ESPECIFICO QUE EL TIEMPO DE RESPALDO ES DE 20 MINUTOS.

POR LO ANTERIOR, NO SE ACREDITA NINGUNA DE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS POR LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN, ANTE ESTA DECISIÓN, SE CONSIDERA INNECESARIO ENTRAR A REVISAR LOS SEÑALAMIENTOS REALIZADOS POR ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA RECURRENTE, DEBIDO A QUE NO HABRÍA CAMBIO EN EL SENTIDO DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO POR
1	ELECTROLÁB MEDIC, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	MINDRAY	DC-40	CHINA	2.00	\$ 26,500.00	\$ 53,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 53,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0719.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA **3833** DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO POR
1	ELECTROLÁB MEDIC, S.A. DE C.V.	A921404	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	ULTRASONOGRAFO PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 4D	PRINCIPAL	MINDRAY	DC-40	CHINA	2.00	\$ 26,500.00	\$ 53,000.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 53,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0719.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3833 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión*

3.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades:

- a) **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000048** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V.
- b) **N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A996601** y **A914101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000048** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, respectivamente a favor de las sociedades Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y Promed de El Salvador, S.A. de C.V.
- c) **Multimédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000048** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciada Lorena Mendoza Barrera y licenciado Rafael Arturo Castañeda Quintanilla, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Rafael Arturo Castañeda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión interpuestos y acumulados por las sociedades: **a) Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101**; **b) N.L. Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A996601** y **A914101**; y **c) Multimédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A914101**, todos contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000048** denominada: **“ADQUISICIÓN,**

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; según el detalle siguiente:**

**N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

**a) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	HF MED	500E LED	CHINA	6	6	\$6,500.00	\$32,500.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$32,500.00

**ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.:**

**b) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	STERIS	XLED3	FRANCIA	6	6	\$18,600.00	\$111,600.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$111,600.00

\*NOTA: SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A914101 A PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE POSEE UN CAMPO OPERATORIO DE 250 MM A 300 MM, LO CUAL ES FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMPLEJOS, POR EJEMPLO, PACIENTES CON OBESIDAD EN QUIENES LA LUZ DEBE PENETRAR A ESPACIOS BASTANTE PROFUNDOS Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADLACCIÓN QUE LITERALMENTE ESTABLECE: “6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.”

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0730.ABR.**, contenido en Acta **3833** de fecha 24 de abril de 2019.

*Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.*

Por lo anterior, el licenciado Castañeda Quintanilla manifestó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el **Acuerdo #2019-0832.MAY.**, contenido en el Acta N° **3837**, de fecha **14 de mayo de 2019**, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

Del recurso de revisión interpuesto por la recurrente **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** en contra de la adjudicación del código **A914101** a la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta Comisión hace las siguientes consideraciones, con relación al primer punto alegado por la recurrente referente a que la adjudicada no presentó el documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, según lo establecido en el numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub numeral 1.3, ya que el registro presentado no corresponde al equipo MARCA STERIS, MODELO XLED3, PAIS FRANCIA ofertado; sobre el particular, a folio 00001976 se encuentra la oferta económica PRINCIPAL de la adjudicada, para el código A914101, estableciéndose MARCA DEL PRODUCTO: STERIS, MODELO DEL PRODUCTO: XLED3, PAIS DE ORIGEN:FRANCIA, además de folio 00001971 al 00001970, se encuentra el INDICE de la oferta en mención y específicamente a folio 00001970 se detalla "Registro Sanitario ante Dirección Nacional de Medicamentos" haciendo referencia al folio 286 de la documentación presentada, siendo así, que a folio ISSS 00001676 se encuentra el registro sanitario de la adjudicada emitido por la DNM de fecha 26 de enero de 2018 para las siguientes productos:

Modelos	Descripción
ORLED/M	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/MB	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/S	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT
ORLED/D	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT

Por lo antes citado esta Comisión pudo constatar que efectivamente como lo señaló la recurrente, la sociedad adjudicada presentó el registro sanitario para otros modelos y marcas, no cumpliendo con la presentación de la documentación técnica correspondiente a la marca y modelo del producto ofertado para el código A914101; de igual manera esta Comisión al revisar el expediente de la presente licitación no encontró entre la documentación subsanable requerimiento de la CEO o de la UACI-ISSS dirigida a la adjudicada, para que presentara documentación que debió adjuntar a su oferta, así mismo, tampoco se encontró escrito de la adjudicada incorporando en algún momento del proceso de la licitación dicho registro sanitario.

En otro de sus argumentos la recurrente alega que la adjudicada no cumple con la especificación técnica 1.14 ya que el catálogo de PROMED, S.A. DE C.V. para dicho código claramente muestra “*vida útil estimada de los LED de 5000 horas incumpliendo con dicha característica al igual que la sociedad INFRA, S.A. DE C.V.*”; al respecto, en la base de licitación en el numeral **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**, sub numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO**, para el código A914101, numeral 1 CARACTERISTICAS GENERALES, sub numeral 1.14 se solicita “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MINIMO”, así mismo de folio 00001961 al 0000156 se encuentra el catalogo presentado por la adjudicada para la MARCA STERIS, específicamente a folio 00001960 se señala la referencia 1.14 para el modelo XLED3, encontrándose la característica: “Vida útil estimada de los LED: 50 000 h”, en ese sentido a folio 0001101 se encuentra catalogo presentado por la recurrente para el código A914101, y como lo señala ofrece “Con una vida útil mínima de 60,000 horas los LED...” siendo evidente que tiene una mayor duración en horas que la oferta adjudicada.

La recurrente también hace referencia que su oferta cumple con la especificación técnica 1.8 establecida como requisito en la base de licitación “TAMAÑO DE CAMPO OPERATORIO DE 250MM. COMO MINIMO”; sobre dicho punto, de folio 00002622 al 00002610 se encuentra Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la cual específicamente a folio 000002616 se establece para la SOCIEDAD OFERTANTE No.1: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., código A914101, el INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION: “*NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACION TECNICA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA 1.8 CAMPO OPERATORIO DE 250 MM COMO MINIMO, YA QUE OFERTA RANGO DE 180 A 300 MM.*”, así mismo, a folio 0001098 se encuentra catálogo presentado

por la recurrente con la especificación técnica 1.8 “Diámetro del campo iluminado (a 1 m de distancia) para el modelo Hyled760” (180-300mm), en ese sentido la recurrente manifiesta que el rango mínimo solicitado para este ítem se encuentra entre el rango ofertado de 180-300 mm, razón por la cual esta Comisión solicito opinión técnica en fecha 23 de mayo de 2019, mediante correo institucional a la Dra. Evelyn Elizabeth Castaneda de Guardado, Jefe Médico de la Sala de Operaciones, del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, quién respondió en fecha 24 de mayo de 2019 *“Con respecto al reparto que ha interpuesto Electrolab Med. Con respecto al punto. 1.8 En la base de licitación se puso como requisito literalmente 250 mm como mínimo el valor a considerar, no si se encontraba dentro del rango. Y así fue considerado por la CEO”*, por lo antes citado esta Comisión considera que la oferta presentada por la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en la base de licitación para el código A914101.

Además de lo manifestado por la recurrente en cuanto a que la oferta de su representada es de un precio significativamente menor a la adjudicada, a folio 00001976 se encuentra oferta económica de la adjudicada para la MARCA: STERIS, PRECIO UNITARIO: \$18,600.00, PRECIO TOTAL \$111,600.00 y a folio 00001111 se encuentra oferta económica de la recurrente para la MARCA: MINDRAY, PRECIO UNITARIO: \$13,950.00, PRECIO TOTAL: \$83,700.00, por lo que como lo manifiesta la recurrente su oferta es de menor precio que la oferta de la adjudicada.

Respecto a lo manifestado por la recurrente: **N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, sobre que la Comisión Evaluadora de Ofertas CEO no realizó una adecuada valoración de los documentos de desglose de precio unitario de sus ofertas para los códigos A996601 y A914101, ya que a folios 00001211 y 00001210 *“claramente establecen que el costo por visita para sus ofertas es de \$100.00 dólares, brindando 4 visitas de mantenimiento preventivo que hacen el valor total de \$400.00, no existiendo incongruencia entre el desglose de precio unitario y la oferta económica presentada por su representada, siendo el mismo costo del componente del equipo del código A996601 por el valor de \$5,900.00 con el de su oferta y respecto al código A914101 el valor plasmado en el desglose de precio unitario y oferta económica es el mismo de \$10,900”*; asimismo, manifiesta que el formato del ISSS con respecto al desglose de precio unitario jamás solicita que estos se sumen, pues en este caso sí daría una discrepancia entre el costo plasmado en el documento del desglose de precio unitario con respecto a la oferta económica presentada, y *“que a folio 00001210 su representada deja en*

claro que los costos de los accesorios están incluidos dentro de su costo total del componente”.

Sobre los argumentos antes señalados por la recurrente a folio 00002622 al 00002610 se encuentra Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y específicamente a folio 00002615 se encuentra SOCIEDAD OFERTANTE No.3 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	A PESAR DE QUE OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA. DEBIDO A QUE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE NO INCLUYE EL MONTO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA, EXISTE INCONGRUENCIA CON OFERTA ECONOMICA.
A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	A PESAR DE QUE OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA. DEBIDO A QUE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE NO INCLUYE EL MONTO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA, EXISTE INCONGRUENCIA CON OFERTA ECONOMICA.

A folio 00001244 se encuentra Oferta Básica de la recurrente N. L. MEDIC, S.A. DE C.V para el código A914101, MARCA: ADVANCED, MODELO: SL 700/700LED, PRECIO UNITARIO \$10,900.00, PRECIO TOTAL \$65,400.00 y a folio 00001243 la oferta BASICA para el código A996601, MARCA: ADVANCED, MODELO: SL-700 LED, PRECIO UNITARIO: \$5,900.00, MONTO TOTAL: \$29,500; asimismo en folios 00001211 y 00001210 se encuentra “DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO” de los códigos A14101, A996601 y A996602 según el siguiente detalle:

CODIGO QUE OFERTA	PRECIO DEL EQUIPO				MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTIA OFERTADA			PRECIO UNITARIO DEL CODIGO
	DETALLE	MARCA	MODELO	PRECIO COMPONENTE	PRECIO UNITARIO POR VISITA	CANT. VISITAS DE MTTO DURANTE GARANTIA	PRECIO UNITARIO DE MTTO DEL CODIGO	
A914101	Lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite	ADVANCED	SL 700/700 LED	\$10,900.00	\$100.00	4	\$400.00	\$10,900.00
	DOS JUEGOS DE MANERALES DE ORIENTACION	ADVANCED		\$100.00				
A996601	Lámpara para pequeña cirugía	ADVANCED	SL 700 LED	\$5,900	\$100	4	\$400	\$5,900.00
	DOS MANGOS DESMONTABLES Y ESTERILIZABLES	ADVANCED		\$50				

En el Anexo N° 5 DESGLOCE DEL PRECIO UNITARIO de la base de la presente licitación se encuentra el formato solicitado para la presentación de dicho requerimiento, en cual se puede constatar que en la columna de PRECIO DEL EQUIPO

PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS/ETC. INCLUY IVA (US\$), se encuentra la fila donde se estable: Subtotal: \$ según el siguiente detalle:

CÓDIGO QUE OFERTA	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS					MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA			PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO
	DETALLE	MARCA	MODELO	PAÍS/DE FABRICACIÓN	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS/ ETC. INCLUYENDO IVA (US\$)	(a) PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO. INCLUYENDO IVA (US\$)	(b) CANTIDAD VISITAS DE MTTO. DURANTE GARANTÍA	(c) PRECIO UNITARIO DE MTTO. DEL CÓDIGO INCLUYENDO IVA (US\$)	
A914101									
	Subtotal: \$								
A996601									
	Subtotal: \$								
A996602									
	Subtotal: \$								

De lo antes citado, como lo señaló la CEO en su acta de recomendación, no existe concordancia entre el precio de la oferta económica de la recurrente para los códigos A914101 y A996601 y lo establecido por la misma empresa en el “DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO”, ya que de sumar el precio de cada código (incluyendo accesorios) más el precio establecido por las 4 visitas, el precio es mayor al monto ofertado, razón por la cual esta Comisión considera que las ofertas de la recurrente para los para los códigos A914101 y A996601 no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la base de licitación.

Con relación a lo manifestado por la recurrente: **MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.** referente a que la adjudicada **“NO POSEE/NO HA PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO PARA LA LAMPARA ADJUDICADA, MARCA: STERIS, MODELO: XLED3, PAIS DE ORIGEN: FRANCIA”**, en la base de la presente licitación en el romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub numeral 1.3 se establece “*En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario, este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado*”, así mismo, en el numeral **3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA** se tipifica: “*La calificación que deberá obtener el ofertantes será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta Económica.*”

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO	PONDERACIÓN	REQUISITO
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.	100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS.
b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de alguna especificación técnica; o c) se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.  Para el literal b) o c), la oferta se denominará como no elegible para recomendación.	0%	

En ese sentido en el expediente administrativo de la presente licitación a folio 00001976 se encuentra la oferta económica PRINCIPAL de la adjudicada, para el código A914101, estableciéndose MARCA DEL PRODUCTO: STERIS, MODELO DEL PRODUCTO: XLED3, PAIS DE ORIGEN:FRANCIA, además de folio 00001971 al 00001970, se encuentra el INDICE de la oferta en mención y específicamente a folio 00001970 se detalla “Registro Sanitario ante Dirección Nacional de Medicamentos” haciendo referencia al folio 286 de la documentación presentada, el cual a folio ISSS 00001676 se encuentra el registro sanitario de la adjudicada emitido por la DNM de fecha 26 de enero de 2018 para las siguientes productos:

Modelos	Descripción
ORLED/M	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/MB	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/S	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT
ORLED/D	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT

Por lo antes citado esta Comisión pudo constatar que efectivamente como lo señaló la recurrente, la sociedad adjudicada no presentó el registro sanitario solicitado en la presente base de licitación para el código A914101, en consecuencia, no cumple con la presentación de la documentación técnica requerida, por lo cual se considera como una oferta no elegible.

En otro de sus argumentos la recurrente manifiesta que la adjudicada no cumple con la especificación técnica 1.14 en la cual se solicita “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MÍNIMO”, ya que en el catálogo de esta no asegura el MINIMO requerido, diciendo solamente a folio ISSS 00001960, al respecto en la base de licitación en el numeral **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**, sub numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL**

**EQUIPO MEDICO SOLICITADO**, para el código A914101, numeral 1 CARACTERISTICAS GENERALES, sub numeral 1.14 se solicita “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MINIMO”, así mismo de folio 00001961 al 0000156 se encuentra el catalogo presentado por la adjudicada para la MARCA STERIS, específicamente a folio 00001960 se encuentra señalada la referencia 1.14 para el modelo XLED3, encontrándose la característica: “Vida útil estimada de los LED: 50 000 h”.

Como tercer punto la recurrente manifiesta que a folio 00001694 se encuentra la CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA DE LAS BASES DE LICITACIÓN y la adjudicada ha incumplido dichos requerimientos ya que manifiesta “NO CUBRIREMOS NINGUN TIPO DE TRABAJO EN TUBERIA DE GASES, PERO REITERAMOS QUE SE UTILIZARAN LOS MATERIALES SOLICITADOS PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS EN AMBOS QUIROFANOS”, sobre el particular, en el numeral 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, sub numeral 4.2. de la base de la presente licitación se tipifica: “*El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje de los equipos y su mantenimiento, obra civil y obra eléctrica en el sitio de su uso, si ello fuera necesario, y todo lo preciso específicamente para que el equipo esté correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados*”; de folio 00001695 al 00001694 se encuentra CARTA DE COMPROMISO DE PROMED, S.A. DE C.V., de fecha 04 de marzo de 2019, en cual manifiesta “*PROMED se compromete a cumplir con lo solicitado y detallado anteriormente, en caso de ser adjudicados con las 6 Lámparas quirúrgicas empotradas al techo con lámpara principal y satélite, correspondientes al código ISSS A914101, aclarando que no cubriremos ningún tipo de trabajo en tuberías de gases, pero reiteramos que se utilizaran los materiales solicitados para realizar dichos trabajos en ambos quirófanos*”, sobre dicho punto debido a las visitas realizadas, y a lo valorado en su oportunidad por la CEO dicha oferta cumplió con las necesidades de los quirófanos en los cuales serían utilizados; así mismo respecto a lo expresado que la oferta de la recurrente es la de MENOR PRECIO, a folio 00001976 se encuentra oferta económica de la adjudicada para la MARCA: STERIS, PRECIO UNITARIO: \$18,600.00, PRECIO TOTAL \$111,600.00 y a folio 00002277 se encuentra oferta económica de la recurrente para la MARCA: BOWIN MEDICAL, PRECIO UNITARIO: \$10,800.00,

PRECIO TOTAL: \$64,800.00, por lo que efectivamente como lo manifiesta la recurrente su oferta es de menor precio que la oferta de la adjudicada.

Respecto a lo expresado por la recurrente sobre el registro sanitario emitido por la Dirección General de medicamentos que le fue observado y que fue subsanado en su oportunidad por su representada, el cual considera que es solamente un acto administrativo para cumplir con requisito de la base de licitación, es de señalar que a folio 0002447, se encuentra nota de fecha 02 de abril de 2019, por medio de la cual se solicita subsanar “*El registro sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, de los códigos ofertados: A914101 Y A996601, este documento deberá ser presentado en original o copia simple*”, en ese sentido a folio 0002448 se encuentra nota de la recurrente en respuesta a la notificación hecha el 02 de abril de 2019 la cual dice “*Con el objeto de poder continuar en el proceso de evaluación de la Licitación en referencia y en relación a su requerimiento a subsanar el registro sanitario expedido por la Dirección Nacional de medicamentos, de los códigos ofertados A914101 y A996601, se anexa fotocopia de la lista emitida por la Dirección Nacional de medicamentos en el año 2015, **para Productos que No requieren de Registro Sanitario como Insumo Médico,** en el cual encontramos en la página 7 de 11 a: Lámpara Quirúrgica; también anexamos lista emitida por la Dirección Nacional de medicamentos en el año 2018, en el cual aún no se define el requisito de Registro Sanitario para Lámparas Quirúrgicas.*

*Sin embargo, para dar cumplimiento a lo solicitado en las Bases de Licitación, anexamos fotocopia de PIM 2542019 “LAMPARAS QUIRURGICAS BROWN”, Formulario de presentación ante la DNM.*

*Se anexa carta de autorización de nuestra Empresa hermana EQUIMSA, S.A. DE C.V., de forma amplia y general para la participación en la presente licitación para que en caso de adjudicación, los productos/equipos puedan ser entregados al Administrador del Contrato con toda la documentación legal pertinente”; en ese sentido de folio 00002437 al 00002436 se encuentra el FORMATO DE SOLICITUD PARA EL NUEVO REGISTRO SANITARIO DE INSUMO MEDICO, para las LAMPARA QUIRURGICAS BOWIN, solicitante EQUIMSA, S.A. DE C.V., Número de PIM:2542019, fecha de presentación ante la Dirección General de Medicamentos: 04 de abril de 2019, con lo cual se pudo constatar que la recurrente no subsana la prevención hecha por ISSS mediante nota de fecha 02 de abril de 2019 y por medio de la cual se le requería “El registro sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, de los códigos ofertados: A14101 Y A996601, este documento deberá ser presentado en original o copia simple”, adjuntando dicha solicitud de formato, no así el*

registro sanitario solicitado y que debía ser presentado como documentación técnica junto con su oferta según la base de licitación.

Sobre ese mismo punto y según lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice “RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO” del cual hace mención el recurrente, esta Comisión hace la aclaración que en el romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub numeral 1.3 se establece “*En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario, ...*” razón por la cual este debió ser presentado por el recurrente en fecha 02 de abril de 2019, no así el recurrente adjuntó un formato de solicitud con un día de posterioridad de solicitada, para la iniciación de dicho registro por lo cual hasta ese momento no presentó el registro sanitario requerido para los códigos A914101 Y A996601, en el plazo establecido.

Respecto a lo antes señalado y a lo establecido en Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo “RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO”, esta Comisión al valorar la oferta de la adjudicada PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es de la opinión que existió una omisión por parte de la CEO de solicitar el registro sanitario a dicha ofertante el cual era un requisito subsanable, sin embargo, también es obligación de los ofertantes presentar la documentación técnica establecida en la base de licitación junto con su oferta y la cual se obligaron a presentar según Anexo No.4 MODELO DE DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL, por lo cual, aunque dicha omisión pudo causar un agravio a la adjudicada, en escrito de fecha 24 de mayo de 2019, PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., establece “*Hacemos constar que la solicitud de registro sanitario fue sometida el 01 de febrero de 2019 bajo el número de PIM 692019, dicho registro se encuentra en proceso favorable y solo estamos en la espera de la emisión de licencia, tal como lo establece la base de licitación es un documento subsanable*”, por lo cual dicha empresa tampoco tiene a la fecha inscrito su registro sanitario para el código A914101.

**POR TANTO**, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite recomendar al Consejo Directivo lo siguiente:**

**1º.) Confirmar la adjudicación del código A996601 contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000048 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, de acuerdo al detalle siguiente:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	HF MED	500E LED	CHINA	6	6	\$6,500.00	\$32,500.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$32,500.00

según Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0730.ABR**, contenido en Acta No. **3833**, de fecha **24 de abril de 2019**, por haberse comprobado que la sociedad adjudicada cumple con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica establecidas en las bases de licitación.

**2º.) Revocar la adjudicación del código A914101, contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000048 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” de acuerdo al detalle siguiente:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	STERIS	XLED3	FRANCIA	6	6	\$18,600.00	\$111,600.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$111,600.00

**\*NOTA: SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A914101 A PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE POSEE UN CAMPO OPERATORIO DE 250 MM A 300 MM, LO CUAL ES FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMPLEJOS, POR EJEMPLO, PACIENTES CON OBESIDAD EN QUIENES LA LUZ DEBE PENETRAR A ESPACIOS BASTANTE PROFUNDOS Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1**

DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADLACIÓN QUE LITERALMENTE ESTABLECE: "6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP."

Según Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0730.ABR**, contenido en Acta No. **3833**, de fecha **24 de abril de 2019**, por haberse comprobado que la oferta de la adjudicada no cumple con la presentación de la documentación técnica requerida.

**3°) Declarar desierto** el código **A914101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000048** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, según el siguiente detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)
1	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE

Por haberse comprobado que las ofertas de las empresas recurrentes no son elegibles, ya que no cumplen con la documentación y especificaciones técnicas requeridas.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0930.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **A) ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.;** **B) MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019, POR ESTAR EN

CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A914101 Y; C) N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS A914101 Y A996601**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**

**A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	HF MED	500E LED	CHINA	6	6	\$6,500.00	\$32,500.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$32,500.00

**ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.:**

**B) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR RAZONAMIENTO TÉCNICO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTA DO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	STERIS	XLED3	FRANCIA	6	6	\$18,600.00	\$111,600.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$111,600.00

\*NOTA: SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A914101 A PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE POSEE UN CAMPO OPERATORIO DE 250 MM A 300 MM, LO CUAL ES FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMPLEJOS, POR EJEMPLO, PACIENTES CON OBESIDAD EN QUIENES LA LUZ DEBE PENETRAR A ESPACIOS BASTANTE PROFUNDOS Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADLACIÓN QUE LITERALMENTE ESTABLECE: "6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP."

CONTENIDOS EN LA **licitación pública N° 2Q1900048** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0730.ABR, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3833, DE

FECHA **24 DE ABRIL DE 2019**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA RECURRENTE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A914101** A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTA COMISIÓN HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON RELACIÓN AL PRIMER PUNTO ALEGADO POR LA RECURRENTE REFERENTE A QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.3, YA QUE EL REGISTRO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL EQUIPO MARCA STERIS, MODELO XLED3, PAIS FRANCIA OFERTADO; SOBRE EL PARTICULAR, A FOLIO 00001976 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA ADJUDICADA, PARA EL CÓDIGO A914101, ESTABLECIÉNDOSE MARCA DEL PRODUCTO: STERIS, MODELO DEL PRODUCTO: XLED3, PAIS DE ORIGEN:FRANCIA, ADEMÁS DE FOLIO 00001971 AL 00001970, SE ENCUENTRA EL INDICE DE LA OFERTA EN MENCIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00001970 SE DETALLA "REGISTRO SANITARIO ANTE DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS" HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO 286 DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIENDO ASÍ, QUE A FOLIO ISSS 00001676 SE ENCUENTRA EL REGISTRO SANITARIO DE LA ADJUDICADA EMITIDO POR LA DNM DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 PARA LAS SIGUIENTES PRODUCTOS:

ORLED/M	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/MB	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/S	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT
ORLED/D	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT

POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALÓ LA RECURRENTE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS, NO CUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA MARCA Y MODELO DEL PRODUCTO OFERTADO PARA EL CÓDIGO A914101; DE IGUAL MANERA ESTA COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO ENCONTRÓ ENTRE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE REQUERIMIENTO DE LA

CEO O DE LA UACI-ISSS DIRIGIDA A LA ADJUDICADA, PARA QUE PRESENTARA DOCUMENTACIÓN QUE DEBIÓ ADJUNTAR A SU OFERTA, ASÍ MISMO, TAMPOCO SE ENCONTRÓ ESCRITO DE LA ADJUDICADA INCORPORANDO EN ALGÚN MOMENTO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN DICHO REGISTRO SANITARIO. **SEGUNDO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE ALEGA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.14 YA QUE EL CATALOGÓ DE PROMED, S.A. DE C.V. PARA DICHO CÓDIGO CLARAMENTE MUESTRA “*VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS LED DE 5000 HORAS INCUMPLIENDO CON DICHA CARACTERÍSTICA AL IGUAL QUE LA SOCIEDAD INFRA, S.A. DE C.V.*”; AL RESPECTO, EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**, SUB NUMERAL **2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO**, PARA EL CÓDIGO A914101, NUMERAL 1 CARACTERISTICAS GENERALES, SUB NUMERAL 1.14 SE SOLICITA “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MINIMO”, ASÍ MISMO DE FOLIO 00001961 AL 0000156 SE ENCUENTRA EL CATALOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA LA MARCA STERIS, ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00001960 SE SEÑALA LA REFERENCIA 1.14 PARA EL MODELO XLED3, ENCONTRÁNDOSE LA CARACTERÍSTICA: “VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS LED: 50 000 H”, EN ESE SENTIDO A FOLIO 0001101 SE ENCUENTRA CATALOGO PRESENTADO POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO A914101, Y COMO LO SEÑALA OFRECE “CON UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 60,000 HORAS LOS LED...” SIENDO EVIDENTE QUE TIENE UNA MAYOR DURACIÓN EN HORAS QUE LA OFERTA ADJUDICADA. **TERCERO.** LA RECURRENTE TAMBIÉN HACE REFERENCIA QUE SU OFERTA CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 ESTABLECIDA COMO REQUISITO EN LA BASE DE LICITACIÓN “TAMAÑO DE CAMPO OPERATORIO DE 250MM. COMO MINIMO”; SOBRE DICHO PUNTO, DE FOLIO 00002622 AL 00002610 SE ENCUENTRA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN LA CUAL ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 000002616 SE ESTABLECE PARA LA SOCIEDAD OFERTANTE NO.1: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., CÓDIGO A914101, EL INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION: “*NO OBTUVO EL 100% REQUERIDO EN LA EVALUACION TECNICA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA 1.8 CAMPO OPERATORIO DE 250 MM COMO MINIMO, YA QUE OFERTA RANGO DE 180 A 300 MM.*”, ASÍ MISMO, A FOLIO 0001098 SE ENCUENTRA CATALOGÓ PRESENTADO POR LA RECURRENTE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8 “DIÁMETRO DEL CAMPO ILUMINADO (A 1 M DE DISTANCIA) PARA EL MODELO Hyled760” (180-300MM), EN ESE SENTIDO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL RANGO MÍNIMO SOLICITADO PARA

ESTE ÍTEM SE ENCUENTRA ENTRE EL RANGO OFERTADO DE 180-300 MM, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN SOLICITO OPINIÓN TÉCNICA EN FECHA 23 DE MAYO DE 2019, MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL A LA DRA. EVELYN ELIZABETH CASTANEDA DE GUARDADO, JEFE MÉDICO DE LA SALA DE OPERACIONES, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, QUIÉN RESPONDIÓ EN FECHA 24 DE MAYO DE 2019 *“CON RESPECTO AL REPARTO QUE HA INTERPUESTO ELECTROLAB MED. CON RESPECTO AL PUNTO. 1.8 EN LA BASE DE LICITACIÓN SE PUSO COMO REQUISITO LITERALMENTE 250 MM COMO MÍNIMO EL VALOR A CONSIDERAR, NO SI SE ENCONTRABA DENTRO DEL RANGO. Y ASÍ FUE CONSIDERADO POR LA CEO”*, POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A914101. **CUARTO.** ADEMÁS DE LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA ES DE UN PRECIO SIGNIFICATIVAMENTE MENOR A LA ADJUDICADA, A FOLIO 00001976 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA LA MARCA: STERIS, PRECIO UNITARIO: \$18,600.00, PRECIO TOTAL \$111,600.00 Y A FOLIO 00001111 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA LA MARCA: MINDRAY, PRECIO UNITARIO: \$13,950.00, PRECIO TOTAL: \$83,700.00, POR LO QUE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE SU OFERTA ES DE MENOR PRECIO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA. **QUINTO.** RESPECTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE: **N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, SOBRE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CEO NO REALIZÓ UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO DE SUS OFERTAS PARA LOS CÓDIGOS A996601 Y A914101, YA QUE A FOLIOS 00001211 Y 00001210 *“CLARAMENTE ESTABLECEN QUE EL COSTO POR VISITA PARA SUS OFERTAS ES DE \$100.00 DÓLARES, BRINDANDO 4 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE HACEN EL VALOR TOTAL DE \$400.00, NO EXISTIENDO INCONGRUENCIA ENTRE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR SU REPRESENTADA, SIENDO EL MISMO COSTO DEL COMPONENTE DEL EQUIPO DEL CÓDIGO A996601 POR EL VALOR DE \$5,900.00 CON EL DE SU OFERTA Y RESPECTO AL CÓDIGO A914101 EL VALOR PLASMADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y OFERTA ECONÓMICA ES EL MISMO DE \$10,9000”*; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE EL FORMATO DEL ISSS CON RESPECTO AL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO JAMÁS SOLICITA QUE ESTOS SE

SUMEN, PUES EN ESTE CASO SI DARÍA UNA DISCREPANCIA ENTRE EL COSTO PLASMADO EN EL DOCUMENTO DEL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO CON RESPECTO A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA, Y “QUE A FOLIO 00001210 SU REPRESENTADA DEJA EN CLARO QUE LOS COSTOS DE LOS ACCESORIOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE SU COSTO TOTAL DEL COMPONENTE”. SOBRE LOS ARGUMENTOS ANTES SEÑALADOS POR LA RECURRENTE A FOLIO 00002622 AL 00002610 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00002615 SE ENCUENTRA SOCIEDAD OFERTANTE N° 3 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	A PESAR DE QUE OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE NO INCLUYE EL MONTO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA, EXISTE INCONGRUENCIA CON OFERTA ECONOMICA.
A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	A PESAR DE QUE OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO CUMPLE YA QUE NO INCLUYE EL MONTO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA, EXISTE INCONGRUENCIA CON OFERTA ECONOMICA.

A FOLIO 00001244 SE ENCUENTRA OFERTA BÁSICA DE LA RECURRENTE N. L. MEDIC, S.A. DE C.V PARA EL CÓDIGO A914101, MARCA: ADVANCED, MODELO: SL 700/700LED, PRECIO UNITARIO \$10,900.00, PRECIO TOTAL \$65,400.00 Y A FOLIO 00001243 LA OFERTA BASICA PARA EL CÓDIGO A996601, MARCA: ADVANCED, MODELO: SL-700 LED, PRECIO UNITARIO: \$5,900.00, MONTO TOTAL: \$29,500; ASIMISMO EN FOLIOS 00001211 Y 00001210 SE ENCUENTRA “DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO” DE LOS CÓDIGOS A14101, A996601 Y A996602 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO QUE OFERTA	PRECIO DEL EQUIPO				MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTIA OFERTADA			PRECIO UNITARIO DEL CODIGO
	DETALLE	MARCA	MODELO	PRECIO COMPONENTE	PRECIO UNITARIO POR VISITA	CANT. VISITAS DE MTTO DURANTE GARANTIA	PRECIO UNITARIO DE MTTO DEL CODIGO	
A914101	Lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite	ADVANCED	SL 700/700 LED	\$10,900.00	\$100.00	4	\$400.00	\$10,900.00
	DOS JUEGOS DE MANERALES DE ORIENTACION	ADVANCED		\$100.00				
A996601	Lámpara para pequeña cirugía	ADVANCED	SL 700 LED	\$5,900	\$100	4	\$400	\$5,900.00

	DOS MANGOS DESMONTABLES Y ESTERILIZABLES	ADVANCED		\$50				
--	--	----------	--	------	--	--	--	--

EN EL ANEXO N° 5 DESGLOCE DEL PRECIO UNITARIO DE LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRA EL FORMATO SOLICITADO PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, EN CUAL SE PUEDE CONSTATAR QUE EN LA COLUMNA DE PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS/ETC. INCLUY IVA (US\$), SE ENCUENTRA LA FILA DONDE SE ESTABLE: SUBTOTAL: \$ SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO QUE OFERTA	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS					MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA			(d) PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO (d)=(c)-Subtotal del Código
	DETALLE	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS/ ETC. INCLUYENDO IVA (US\$)	(a) PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO. INCLUYENDO IVA (US\$)	(b) CANTIDAD VISITAS DE MTTO. DURANTE GARANTÍA	(c) PRECIO UNITARIO DE MTTO. DEL CÓDIGO INCLUYENDO IVA (US\$) (c)=(a) x (b)	
A914101									
	Subtotal:					\$			
A996601									
	Subtotal:					\$			
A996602									
	Subtotal:					\$			

DE LO ANTES CITADO, COMO LO SEÑALÓ LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN, NO EXISTE CONCORDANCIA ENTRE EL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS A914101 Y A996601 Y LO ESTABLECIDO POR LA MISMA EMPRESA EN EL “DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO”, YA QUE DE SUMAR EL PRECIO DE CADA CÓDIGO (INCLUYENDO ACCESORIOS) MÁS EL PRECIO ESTABLECIDO POR LAS 4 VISITAS, EL PRECIO ES MAYOR AL MONTO OFERTADO, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE PARA LOS PARA LOS CÓDIGOS A914101 Y A996601 NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. **SIXTO.** CON RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE: **MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.** REFERENTE A QUE LA ADJUDICADA **“NO POSEE/NO HA PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO PARA LA LAMPARA ADJUDICADA, MARCA: STERIS, MODELO: XLED3, PAIS DE ORIGEN: FRANCIA”**, EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,

NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.3 SE ESTABLECE “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO”, ASÍ MISMO, EN EL NUMERAL **3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA** SE TIPIFICA: “LA **CALIFICACIÓN** QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTES SERÁ DEL **100%** PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO	PONDERACIÓN	REQUISITO
a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.	100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS.
b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de alguna especificación técnica; o	0%	
c) se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.  Para el literal b) o c), la oferta se denominará como no elegible para recomendación.		

EN ESE SENTIDO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN A FOLIO 00001976 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA ADJUDICADA, PARA EL CÓDIGO A914101, ESTABLECIÉNDOSE MARCA DEL PRODUCTO: STERIS, MODELO DEL PRODUCTO: XLED3, PAIS DE ORIGEN:FRANCIA, ADEMÁS DE FOLIO 00001971 AL 00001970, SE ENCUENTRA EL INDICE DE LA OFERTA EN MENCIÓN Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00001970 SE DETALLA “REGISTRO SANITARIO ANTE DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS” HACIENDO REFERENCIA AL FOLIO 286 DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL CUAL A FOLIO ISSS 00001676 SE ENCUENTRA EL REGISTRO SANITARIO DE LA ADJUDICADA EMITIDO POR LA DNM DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 PARA LAS SIGUIENTES PRODUCTOS:

ORLED/M	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/MB	MEDILAND ORLED MOBILE
ORLED/S	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT

ORLED/D	MEDILAND ORLED SURGICAL LIGHT
---------	----------------------------------

POR LO ANTES CITADO ESTA COMISIÓN PUDO CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALÓ LA RECURRENTE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO SOLICITADO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A914101, EN CONSECUENCIA NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, POR LO CUAL SE CONSIDERA COMO UNA OFERTA NO ELEGIBLE. **SÉPTIMO.** EN OTRO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.14 EN LA CUAL SE SOLICITA “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MÍNIMO”, YA QUE EN EL CATÁLOGO DE ESTA NO ASEGURA EL MINIMO REQUERIDO, DICIENDO SOLAMENTE A FOLIO ISSS 00001960, AL RESPECTO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**, SUB NUMERAL **2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO**, PARA EL CÓDIGO A914101, NUMERAL 1 CARACTERISTICAS GENERALES, SUB NUMERAL 1.14 SE SOLICITA “VIDA UTIL DE LED 50,000 HORAS COMO MINIMO”, ASÍ MISMO DE FOLIO 00001961 AL 0000156 SE ENCUENTRA EL CATALOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA LA MARCA STERIS, ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 00001960 SE ENCUENTRA SEÑALADA LA REFERENCIA 1.14 PARA EL MODELO XLED3, ENCONTRÁNDOSE LA CARACTERÍSTICA: “VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS LED: 50 000 H”. **OCTAVO.** COMO TERCER PUNTO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE A FOLIO 00001694 SE ENCUENTRA LA CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA ADJUDICADA HA INCUMPLIDO DICHS REQUERIMIENTOS YA QUE MANIFIESTA “NO CUBRIREMOS NINGUN TIPO DE TRABAJO EN TUBERIA DE GASES, PERO REITERAMOS QUE SE UTILIZARAN LOS MATERIALES SOLICITADOS PARA REALIZAR DICHS TRABAJOS EN AMBOS QUIROFANOS”, SOBRE EL PARTICULAR, EN EL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, SUB NUMERAL 4.2. DE LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE TIPIFICA: “*EL PRECIO CONTRATADO CONSTITUYE LA RETRIBUCIÓN TOTAL POR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, INCLUSIVE EL ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS Y SU MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL Y OBRA ELÉCTRICA EN EL SITIO DE SU USO, SI ELLO FUERA NECESARIO, Y TODO LO PRECISO ESPECÍFICAMENTE PARA QUE EL EQUIPO ESTÉ CORRECTAMENTE Y SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, HASTA SU RECEPCIÓN Y*

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ISSS Y DE CONFORMIDAD A LA BASE DE LA LICITACIÓN. ASÍ MISMO ESTÁN INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, COSTOS DE TRANSPORTE, SEGUROS, PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, TRÁMITES E IMPUESTOS ADUANALES Y OTROS COSTOS RELACIONADOS"; DE FOLIO 00001695 AL 00001694 SE ENCUENTRA CARTA DE COMPROMISO DE PROMED, S.A. DE C.V., DE FECHA 04 DE MARZO DE 2019, EN CUAL MANIFIESTA "PROMED SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LO SOLICITADO Y DETALLADO ANTERIORMENTE, EN CASO DE SER ADJUDICADOS CON LAS 6 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS EMPOTRADAS AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE, CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO ISSS A914101, ACLARANDO QUE NO CUBRIREMOS NINGÚN TIPO DE TRABAJO EN TUBERÍAS DE GASES, PERO REITERAMOS QUE SE UTILIZARAN LOS MATERIALES SOLICITADOS PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS EN AMBOS QUIRÓFANOS", SOBRE DICHO PUNTO DEBIDO A LAS VISITAS REALIZADAS, Y A LO VALORADO EN SU OPORTUNIDAD POR LA CEO DICHA OFERTA CUMPLIÓ CON LAS NECESIDADES DE LOS QUIRÓFANOS EN LOS CUALES SERÍAN UTILIZADOS; ASÍ MISMO RESPECTO A LO EXPRESADO QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTES ES LA DE MENOR PRECIO, A FOLIO 00001976 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA PARA LA MARCA: STERIS, PRECIO UNITARIO: \$18,600.00, PRECIO TOTAL \$111,600.00 Y A FOLIO 00002277 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTES PARA LA MARCA: BOWIN MEDICAL, PRECIO UNITARIO: \$10,800.00, PRECIO TOTAL: \$64,800.00, POR LO QUE EFECTIVAMENTE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTES SU OFERTA ES DE MENOR PRECIO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA. **NOVENO.** RESPECTO A LO EXPRESADO POR LA RECURRENTES SOBRE EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS QUE LE FUE OBSERVADO Y QUE FUE SUBSANADO EN SU OPORTUNIDAD POR SU REPRESENTADA, EL CUAL CONSIDERA QUE ES SOLAMENTE UNA ACTO ADMINISTRATIVO PARA CUMPLIR CON REQUISITO DE LA BASE DE LICITACIÓN, ES DE SEÑALAR QUE A FOLIO 0002447, SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA SUBSANAR "EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS: A914101 Y A996601, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE", EN ESE SENTIDO A FOLIO 0002448 SE ENCUENTRA NOTA DE LA RECURRENTES EN RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN HECHA EL 02 DE ABRIL DE 2019 LA CUAL DICE "CON

EL OBJETO DE PODER CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA Y EN RELACIÓN A SU REQUERIMIENTO A SUBSANAR EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS A914101 Y A996601, SE ANEXA FOTOCOPIA DE LA LISTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL AÑO 2015, **PARA PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO,** EN EL CUAL ENCONTRAMOS EN LA PÁGINA 7 DE 11 A: LÁMPARA QUIRÚRGICA; TAMBIÉN ANEXAMOS LISTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL AÑO 2018, EN EL CUAL AÚN NO SE DEFINE EL REQUISITO DE REGISTRO SANITARIO PARA LÁMPARAS QUIRÚRGICAS. SIN EMBARGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ANEXAMOS FOTOCOPIA DE PIM 2542019 “LAMPARAS QUIRURGICAS BROWN”, FORMULARIO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNM. SE ANEXA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE NUESTRA EMPRESA HERMANA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DE FORMA AMPLIA Y GENERAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PARA QUE EN CASO DE ADJUDICACIÓN, LOS PRODUCTOS/EQUIPOS PUEDAN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE”; EN ESE SENTIDO DE FOLIO 00002437 AL 00002436 SE ENCUENTRA EL FORMATO DE SOLICITUD PARA EL NUEVO REGISTRO SANITARIO DE INSUMO MEDICO, PARA LAS LAMPARA QUIRURGICAS BOWIN, SOLICITANTE EQUIMSA, S.A. DE C.V., NÚMERO DE PIM:2542019, FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS: 04 DE ABRIL DE 2019, CON LO CUAL SE PUDO CONSTATAR QUE LA RECURRENTE NO SUBSANO LA PREVENCIÓN HECHA POR ISSS MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE LE REQUERÍA “EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS: A14101 Y A996601, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE”, ADJUNTANDO DICHA SOLICITUD DE FORMATO, NO ASÍ EL REGISTRO SANITARIO SOLICITADO Y QUE DEBÍA SER PRESENTADO COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUNTO CON SU OFERTA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN. SOBRE ESE MISMO PUNTO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DICE “RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO” DEL CUAL HACE MENCIÓN EL RECURRENTE, ESTA COMISIÓN HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,

NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.3 SE ESTABLECE “*EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, ...*” RAZÓN POR LA CUAL ESTE DEBIÓ SER PRESENTADO POR EL RECURRENTE EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, NO ASÍ EL RECURRENTE ADJUNTÓ UN FORMATO DE SOLICITUD CON UN DÍA DE POSTERIORIDAD DE SOLICITADA, PARA LA INICIACIÓN DE DICHO REGISTRO POR LO CUAL HASTA ESE MOMENTO NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO REQUERIDO PARA LOS CÓDIGOS A914101 Y A996601, EN EL PLAZO ESTABLECIDO. RESPECTO A LO ANTES SEÑALADO Y A LO ESTABLECIDO EN ART. 28 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO “RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO”, ESTA COMISIÓN AL VALORAR LA OFERTA DE LA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ES DE LA OPINIÓN QUE EXISTIÓ UNA OMISIÓN POR PARTE DE LA CEO DE SOLICITAR EL REGISTRO SANITARIO A DICHA OFERTANTE EL CUAL ERA UN REQUISITO SUBSANABLE, SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES OBLIGACIÓN DE LOS OFERTANTES PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN JUNTO CON SU OFERTA Y LA CUAL SE OBLIGARON A PRESENTAR SEGÚN ANEXO NO.4 MODELO DE DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL, POR LO CUAL, AUNQUE DICHA OMISIÓN PUDO CAUSAR UN AGRAVIO A LA ADJUDICADA, EN ESCRITO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019, PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., ESTABLECE “*HACEMOS CONSTAR QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO FUE SOMETIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO DE PIM 692019, DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA EN PROCESO FAVORABLE Y SOLO ESTAMOS EN LA ESPERA DE LA EMISIÓN DE LICENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE*”, POR LO CUAL DICHA EMPRESA TAMPOCO TIENE A LA FECHA INSCRITO SU REGISTRO SANITARIO PARA EL CÓDIGO A914101.

**POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1. CONFIRMAR LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A996601 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000048 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	HF MED	500E LED	CHINA	6	6	\$6,500.00	\$32,500.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$32,500.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0730.ABR, CONTENIDO EN ACTA N° 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**2. REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A914101, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000048 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	STERIS	XLED3	FRANCIA	6	6	\$18,600.00	\$111,600.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$111,600.00

\*NOTA: SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A914101 A PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE POSEE UN CAMPO OPERATORIO DE 250 MM A 300 MM, LO CUAL ES FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMPLEJOS, POR EJEMPLO, PACIENTES CON OBESIDAD EN QUIENES LA LUZ DEBE PENETRAR A ESPACIOS BASTANTE PROFUNDOS Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADLCACIÓN QUE LITERALMENTE ESTABLECE: “6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS

CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.”

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0730.ABR**, CONTENIDO EN ACTA N° **3833**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2019**, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

**3. DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A914101, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000048 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE

POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS RECURRENTES NO SON ELEGIBLES, YA QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACION** DEL CÓDIGO A996601 CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000048** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A996601	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	LAMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGIA	PRINCIPAL	HF MED	500E LED	CHINA	6	6	\$6,500.00	\$32,500.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$32,500.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0730.ABR, CONTENIDO EN ACTA N° 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**2º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A914101, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000048 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A914101	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	LAMPARA QUIRURGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LAMPARA PRINCIPAL Y SATELITE	PRINCIPAL	STERIS	XLED3	FRANCIA	6	6	\$18,600.00	\$111,600.00
SUB TOTAL HASTA POR												\$111,600.00

\*NOTA: SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A914101 A PROMED DE EL SALVADOR, SA DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, CONSIDERANDO QUE POSEE UN CAMPO OPERATORIO DE 250 MM A 300 MM, LO CUAL ES FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTO REPRESENTA UNA VENTAJA, YA QUE EN CASOS ESPECIALES SE REQUIERE REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMPLEJOS, POR EJEMPLO, PACIENTES CON OBESIDAD EN QUIENES LA LUZ DEBE PENETRAR A ESPACIOS BASTANTE PROFUNDOS Y APLICANDO EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADLACCIÓN QUE LITERALMENTE ESTABLECE: “6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO: SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART 46 DEL RELACAP.”

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0730.ABR, CONTENIDO EN ACTA N° 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA.

**3º) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO A914101, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q19000048 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE LAMPARAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE

POR HABERSE COMPROBADO QUE LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS RECURRENTES NO SON ELEGIBLES, YA QUE NO CUMPLEN CON LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Y; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

##### **4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(VIERNES 17 DE MAYO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

##### **4.1.1. Informe referente al Examen Especial a los Estados Financieros del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

La relatora de la comisión expresó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, jefe de departamento Auditoría Financiero Institucional; hizo del conocimiento los resultados del **Examen Especial a los Estados Financieros del ISSS, Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**; el cual fue realizado en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Financiero Institucional, considerando los artículos treinta (30) y treinta y uno (31) de la Ley de la Corte de Cuentas de

la República y a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República; con el objetivo de: Evaluar el control interno financiero y examinar las cifras presentadas en los Estados Financieros del ISSS, Régimen Salud, correspondientes al ejercicio contable de 2018, de acuerdo con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental y la Normativa Interna Institucional, con la finalidad de recomendar oportunidades de mejora al registro contable de las operaciones, a fin de que los saldos de los Estados Financieros, presenten adecuadamente la situación financiera y económica del ISSS, Régimen Salud.

Informó que seis (6) hallazgos fueron comunicados, de los cuales dos (2) fueron superados y cuatro (4) quedan en proceso de superación; además hubo catorce (14) recomendaciones comunicadas de las cuales ocho (8) fueron cumplidas y seis (6) quedan en proceso de cumplimiento; y los resultados fueron los siguientes:

### **Resultados**

<b>N°</b>	<b>TITULO DE HALLAZGO</b>	<b>ESTATUS</b>	<b>%</b>
1	DEFICIENCIAS DE CONTROL Y REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR POR SERVICIOS MÉDICOS BRINDADOS A BENEFICIARIOS DE EMPLEADOS DEL ISSS.	En proceso de superación	75%
2	NO SE CONTABILIZÓ EL DESCARGO DE MULTAS Y RECARGOS DE COTIZACIONES POR TRANSACCIÓN AUTORIZADA EN ACUERDO CD 2018-2031.NOV DEL 26/11/2018.	<b>Superado</b>	
3	INADECUADA INCLUSIÓN DE MONTOS POR MULTAS Y RECARGOS DE INSAFORP Y FSV, EN CUADROS DE TRANSACCIONES PRESENTADAS A CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.	En proceso de superación	75%
4	REGISTRO CONTABLE INADECUADO EN LIQUIDACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR ENTRE EL ISSS Y HOSPITAL NACIONAL BENJAMÍN BLOOM.	<b>Superado</b>	
5	CONTABILIZACIÓN INADECUADA DE READECUACIONES Y MEJORAS REALIZADAS EN HOSPITAL 1° DE MAYO Y UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE.	En proceso de superación	60%
6	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NORMATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS AMBIENTES DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y EQUIPOS, LABORATORIO CLÍNICO, SALA DE OPERACIONES Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.	En proceso de superación	10%

**Con base en los anteriores resultados hacen la recomendación general siguiente:**

Que la Dirección General gire instrucciones a las Subdirecciones Administrativa y de Salud, y a la Unidad Financiera Institucional, para que las Dependencias y Centros de Atención bajo su cargo, den cumplimiento a las recomendaciones establecidas en cada hallazgo de este informe que aún se encuentran pendientes de superar, cumpliendo con los planes de acción presentados para cada uno de ellos.

Finalmente, la relatora informó que después de varios planteamientos, se sometió a consideración dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoria Interna, el cual fue respaldado, con las recomendaciones respecto al hallazgo 6 para que se realice lo siguiente:

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte, se refirió al hallazgo 5 y opinó que lo que deben hacer es revertir el monto detallado que son adiciones al activo fijo, por lo tanto, la división de Infraestructura no tiene nada que ver con lo observado, en todo caso tienen que verificar que es un registro contable mal hecho, lo han llevado a gastos; solicitó que se agregue una recomendación más en el proyecto de acuerdo, en el sentido que la Unidad Financiera Institucional revise el registro contable y lo revierta.

El señor Soriano hizo mención sobre el hallazgo 3, en el que se menciona sobre las cotizaciones al Fondo Social para la Vivienda (FSV) e INSAFORP, y se sabe que del Instituto se deriva a la segunda, pero cuando se menciona el FSV en ese caso no se está cotizando, y si esta no pagó a tiempo las cotizaciones de los empleados eso es otra cosa.

La doctora Choto de Parada aclaró que en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, la DARBE presenta las solicitudes de los patronos que requieren exoneración de multas y recargos por la deuda en concepto de cotizaciones, con lo observado por Auditoría Interna, se pondrá al día con las cotizaciones del FSV, es decir, cuando el punto se presentaba a aprobación del Consejo Directivo no detallaban si el patrono o persona natural cotizaba al FSV o a INSAFORP, por lo tanto no se sabía cómo quedaban esas deudas.

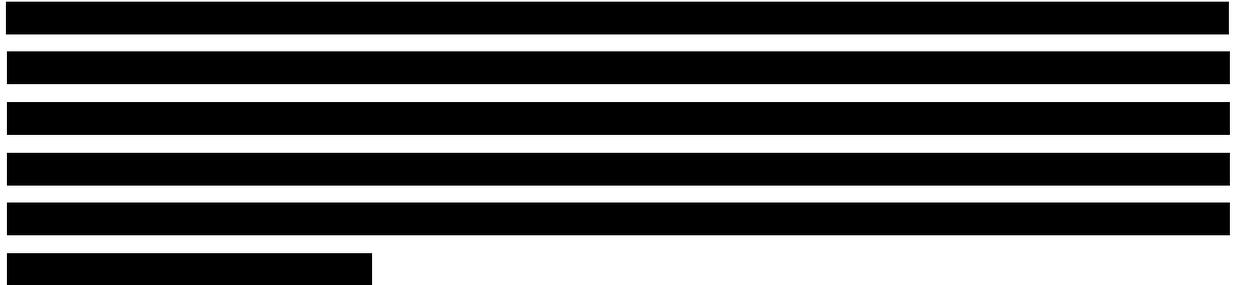
El licenciado Barrera Salinas dijo que precisamente por eso la Unidad de Auditoría Interna está recomendando que eso se separe, sin embargo, la obligación del ISSS es dispensar las multas y recargos de lo adeudado por los patronos, tiene entendido que el Instituto lo que hace es informar al respecto a dichas instituciones con base en los convenios, es lo más que pueden hacer porque no le corresponde al ISSS dispensar multas de otras entidades.

[REDACTED]



[Redacted text block]

*El vicepresidente sometió a votación el informe en referencia con la recomendación planteada por la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado, [Redacted]*



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0931.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A "**EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRE INSTRUCCIONES A: LAS **SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y DE SALUD, Y A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN BAJO SU CARGO, DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN CADA HALLAZGO DE ESTE INFORME QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE SUPERAR, CUMPLIENDO CON LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CADA UNO DE ELLOS; 3º) QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REVISE EL REGISTRO CONTABLE Y LO REVIERTA PARA SUBSANAR EL HALLAZGO 5; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

**ACUERDO #2019-0932.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE A **"EXAMEN ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"**, Y BASADOS EN EL HALLAZGO 6 DEL INFORME QUE DICE: *INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NORMATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS AMBIENTES DE CENTRO DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS, LABORATORIO CLÍNICO, SALA DE OPERACIONES Y LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **JUNTA DE PROYECTOS** QUE REALICE LO SIGUIENTE:

I) INFORMEN QUÉ ES LO QUE HA HECHO LA UNOPS RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REPORTADAS POR LA JUNTA DE PROYECTO EN NOVIEMBRE DEL 2018, SI ALGUNAS DE ESAS OBSERVACIONES YA ESTÁN CUMPLIDAS, DEMUESTREN QUE ESTÁN CONFORME A LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y QUE SEAN PRESENTADAS PARA QUE SE DOCUMENTEN EN EL INFORME DE AUDITORIA.

II) CONVOQUE A LA UNOPS PARA QUE EXPLIQUE POR QUÉ NO HAN SIDO RESUELTAS LAS OBSERVACIONES QUE FUERON REPORTADAS POR LA JUNTA DE PROYECTO EN SU MOMENTO, RESPECTO DEL HALLAZGO 6 DEL INFORME DE AUDITORIA, Y QUIÉN REALIZARÁ ESAS MODIFICACIONES, CÓMO LAS REALIZARAN Y QUIÉN ASUMIRÁ ESOS COSTOS.

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE UN ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES EN LAS QUE SE BASARON PARA HACER EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, SI ESTÁN EN CONTROVERSIA CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, Y QUE TANTO IMPACTA A LA ADMINISTRACIÓN COMO AL CONSEJO DIRECTIVO, Y PRESENTE EL INFORME EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 2019; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL** CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MARTES 4 DE JUNIO DE 2019, A LAS DIEZ

HORAS, PARA QUE LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS PRESENTE **UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA SOLVENTAR LOS HALLAZGOS U OBSERVACIONES HECHAS POR AUDITORIA INTERNA EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**; DEBIENDO ASISTIR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTANTES DE LA UNOPS Y JEFATURA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, ministra de Trabajo y Previsión Social y presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones, no sin antes desear muchos éxitos a quienes se quedan laborando en el Instituto ante la nueva administración que se incorporará a partir de la próxima semana.

Los señores consejales agradecieron las palabras expresadas por la licenciada Guevara Pérez.

*Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones, y trasladando la presidencia de la reunión al doctor Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo.*

El doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo continuó con el orden de la agenda.

#### **4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 21 DE MAYO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Informe de la resolución de la **Libre Gestión N° 1Q18000281** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO), PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, la cual fue declarada sin selección según Resolución #2019-219.ABR., de fecha 30 de abril de 2019. Presentado por UACI.

El relator de la comisión informó que el licenciado Marvin Bonilla, Designado de Compras por Libre Gestión de la UACI; dio a conocer el informe sobre la resolución de la **Libre Gestión N° 1Q18000281** denominada: **“ADQUISICIÓN DE CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO), PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, la cual fue **declarada sin selección** según Resolución #2019-219.ABR., de fecha 30 de abril de 2019; informó que es un (1) fue código incluido en el proceso, la asignación presupuestaria era de US\$70,000.00, además expuso lo plasmado por el especialista en el acta de recomendación, es importante mencionar para el proceso de compra lo siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	OFERTA MENOR EN PRECIO (EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	OFERTA RECOMENDADA (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.)	DIFERENCIA
\$70,000.00	\$38,495.72	\$59,000.00	\$20,504.28

Por lo antes expuesto, se rompe la igualdad de condiciones, así mismo tomando en cuenta que pudo haberse presentado un recurso de revisión; es por ello que se declaró el proceso de compra sin selección.

Finalmente, el relator dijo que después de amplios comentarios se sometió a votación dar por recibido el informe a satisfacción, el cual fue respaldado por mayoría; votando en contra la doctora Ana Gloria Hernández González; asimismo, recomienda: que el doctor Ronald Najarro Zaldaña en coordinación con la UACI trabajen en los criterios de las bases de licitación, respetando el razonamiento técnico para el nuevo proceso de adquisición del craneótomo completo.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe en mención, el cual se dio por recibido.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0933.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q18000281** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO), PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, PRESENTADO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN LA QUE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LO PLASMADO POR EL ESPECIALISTA DR. RONALD CRISTIAN NAJARRO ZALDAÑA, EN EL NUMERAL 1) DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, LO CUAL LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS PIEZAS SON COMPATIBLES CON OTRO SISTEMA QUE YA EXISTEN EN ISSS.....”*; PARA LO CUAL NO ESPECIFICA A QUÉ TIPO DE PIEZAS SE REFIERE, NI A QUÉ SISTEMAS EXISTENTES EN EL ISSS. CABE ACLARAR QUE EN NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE ESTABLECE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO.

EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.1 SOLICITADA LITERALMENTE EXPRESA: “1 PIEZA DE MANO QUE PERMITA LA TREPANACIÓN DEL CRÁNEO (ETG)”, Y NO ESTABLECE UN DATO (NÚMERO) DE “ESFUERZO DE TORSIÓN” PARA PODER DETERMINAR LO RECOMENDADO POR EL ESPECIALISTA DR. RONALD CRISTIAN NAJARRO ZALDAÑA EN EL NUMERAL 2) DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, EL CUAL EXPRESA LITERALMENTE: “EL EQUIPO OFERTADO, PRESENTA UNA CAPACIDAD DE 250 NCM, (ESFUERZO DE TORSIÓN) PARA SU PIEZA MANUAL DE TREPANO.....”.

ASÍ MISMO EN EL RAZONAMIENTO DEL ESPECIALISTA DR. RONALD CRISTIAN NAJARRO ZALDAÑA, EN EL NUMERAL 4) DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, LO CUAL LITERALMENTE EXPRESA: *“LOS CONSUMIBLES QUE OFRECE LA SOCIEDAD SON REUTILIZABLES, LO CUAL COMPENSA EL VALOR DE DICHO SISTEMA”*, CABE ACLARAR QUE EN NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE ESTABLECE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO.

TAMBIÉN EL GESTOR DE COMPRA LIC. ROBERTO MANCÍA VÁSQUEZ, NO ESTUVO DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DEL ESPECIALISTA, PARA LO CUAL NO FIRMÓ EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SU RAZONAMIENTO LITERALMENTE EXPRESA: “CON

BASE AL ART. 62 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y DEL INSTRUCTIVO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN....., RAZONO MI FIRMA EN EL SENTIDO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN REALIZADA, DEBIDO A QUE LA OFERTA MENOR EN PRECIO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA OFERTA ECONOMICA, OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE EL ESPECIALISTA DR. RONALD CRISTIAN NAJARRO ZALDAÑA, FIRMÓ Y SELLÓ LOS CUADROS COMPARATIVOS DE LAS OFERTAS DEL PROCESO DE COMPRA EN REFERENCIA, DANDO FE DE QUE LA OFERTA DE MENOR PRECIO CUMPLÍA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

- ES IMPORTANTE MENCIONAR PARA EL PROCESO DE COMPRA LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	OFERTA MENOR EN PRECIO (EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	OFERTA RECOMENDADA (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.)	DIFERENCIA
\$70,000.00	\$38,495.72	\$59,000.00	\$20,504.28

POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE SE ROMPE LA IGUALDAD DE CONDICIONES, ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA QUE SE PUDIERA HABER PRESENTADO UN RECURSO DE REVISIÓN; ES POR ELLO QUE SE DECLARÓ EL PROCESO DE COMPRA SIN SELECCIÓN. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LIBRE GESTIÓN 1Q18000281** DENOMINADA: “**ADQUISICION DE CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO), PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS” PARA EL CÓDIGO A907901 “CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO)**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.2. Informe técnico de la sección Equipos Generales, y aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G19000075**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER´S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**".

El relator de la comisión informó que el licenciado Enrique Antonio Estévez Posada, jefe de sección Equipos Generales; hizo del conocimiento Informe técnico el cual fue solicitado en la sesión plenaria para aprobación de la **Base para la Licitación Pública N° 2G19000075**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", dio a conocer cuadros con el detalle de equipos que actualmente tienen este servicio; tipos de mantenimiento por equipo y ubicación (mantenimiento preventivo y correctivo); listado de repuestos materiales e insumos; montos históricos versus montos actuales; por tanto sometió a consideración el informe y solicita:

- Dar por recibido el informe presentado por la Sección Mantenimiento Equipos Generales
- Aprobar la base de la Licitación Publica N° 2G19000075 denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLERS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".

Finalmente, dijo que con base en el informe técnico presentado se sometió a consideración las bases de licitación presentadas, las cuales fueron respaldadas.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública en referencia según lo considerado por la comisión de trabajo, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0934.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000075** DENOMINADA:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000075 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000075 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G19000056 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios Santos, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000056** denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, en la que se establecen cantidades a comprar de diferentes códigos de artículos de limpieza e higiene, indispensables en diferentes usos para el buen desempeño de actividades en las dependencias solicitantes, para abastecer los almacenes del instituto y contar con la cobertura correspondiente al año 2019; informó que son nueve (9) códigos incluidos en el proceso, los cuales han sido solicitado por noventa y seis (96) dependencias a nivel nacional; la asignación presupuestaria es de US\$194,263.97. Por otra parte, dio a conocer las generales de las Bases: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías que serán requeridas; también los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación las bases de la licitación presentadas, las cuales fueron respaldadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0935.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA**

**DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.4. Solicitud de autorizar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0270.FEB contenido en Acta 3823, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000028** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILA FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, en el sentido modificar en el código **7032063** *cuchilla para dermatomo de Watson*, a la sociedad **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.** el país de origen siendo lo correcto Alemania.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0270.FEB contenido en Acta 3823, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000028** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILA FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, en el sentido de modificar en el código **7032063** *cuchilla para dermatomo de Watson*, adjudicado a la sociedad Evergrand El Salvador, S.A. de C.V. el país de origen siendo lo correcto Alemania.

**Redacción modificada**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	CUCHILLA PARA DERMATOMO WATSON	PRINCIPAL	AVELLANUS	006-05900-01	ALEMANIA	240**	\$20.89	\$5,013.60

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la modificativa al acuerdo #2019-0270.FEB, lo cual fue aprobado.*

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0936.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0270.FEB.-** CONTENIDO EN ACTA N° 3823 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, DE LA **LICITACION PUBLICA N° 2Q19000028** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, EN LO REFERENTE AL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO **7032063** *CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON*, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. , EN EL QUE SE DIGITÓ EN EL SISTEMA SAFISSS PAÍS DE ORIGEN USA, SEGÚN FORMATO DE OFERTA PRESENTADO PARA DICHO CÓDIGO POR LO CUAL SE SOLICITA AUTORICEN LA MODIFICACIÓN CONSIDERANDO QUE SE

CONSTATÓ EN LA OFERTA QUE EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO FUE **ALEMANIA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2019-0270.FEB.**- CONTENIDO EN ACTA N° 3823 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000028 DENOMINADA: “**ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”; EN LO REFERENTE AL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO **7032063** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**REDACCIÓN MODIFICADA**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	CUCHILLA PARA DERMATOMO WATSON	PRINCIPAL	AVELLANUS	006-05900-01	ALEMANIA	240**	\$20.89	\$5,013.60

\*\*LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUCHILLAS PARA DERMATOMO ADJUDICADAS CÓDIGO 7032063 ES LA SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	EQUIPO	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO WATSON	DERMATOMO	35	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
		DERMATOMO	2	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
		DERMATOMO	7	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
		DERMATOMO	35	HOSPITAL AMATEPEC
		DERMATOMO	42	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO
		DERMATOMO	119	HOSPITAL GENERAL
<b>TOTAL</b>			<b>240</b>	

ESTA DISTRIBUCIÓN COINCIDE CON LO SOLICITADO SEGÚN ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL OFERTANTE ENTREGÓ CARTA DE COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS, DICHAS ENTREGAS SE REALIZARÁN EN LOS ALMACENES LOCALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

- 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y
- 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** Solicitud de aprobación de la **Adenda para el contrato 24210** derivado de la gestión **7G1800002** denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, servicio adquirido a Sisecor, S.A. de C.V. a través BOLPROS.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Adenda para el contrato 24210** derivado de la gestión **7G1800002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito en fecha 02 de marzo de 2018 con vigencia al 02 de junio de 2019; producto adquirido a GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., Dio a conocer la solicitud del administrador de contrato; informó del procedimiento realizado, y pronunciamiento Unidad Planificación Monitoreo de Suministros; además de la aceptación de la Contratista, y opinión de BOLPROS, S.A. DE C.V.

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo Autorizar la Adenda del contrato 24210, originado de la gestión de compra N° 7G1800002 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, a través de BOLPROS, S.A. de C.V. con GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V, para ampliar su vigencia al 01 de septiembre de 2019 e incrementar el monto hasta por diecisiete mil doscientos setenta 50/100 dólares de los estados unidos de américa (**\$17,270.50**) **IVA INCLUIDO**, más Comisión del 0.791% del Puesto de Bolsa Multiservicios Bursátiles, S.A. DE C.V., por un valor de CIENTO VEINTE 89/100 (\$120.89) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluye canon de la Bolsa e IVA, para ser consumidos durante la vigencia del contrato, según lo acordado entre el

Administrador del Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo todas las demás condiciones invariables.

**Resumen del incremento:**

VALOR NEGOCIADO	IVA S/VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO SIN IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN PUESTO DE BOLSA	VALOR INCREMENTO CON IVA Y COMISIONES	% INCREMENTO
\$64,975.00	\$ 8,446.75	\$ 73,451.75	\$15,283.61	\$ 17,270.50	\$120.89	\$ 17,391.40	23.52%

**Detalle del incremento:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO SIN IVA NI COMISIONES	INCREMENTO (SIN IVA, NI COMISION)	IVA VALOR INCREMENTO	MONTO TOTAL C/IVA INCREMENTO	COMISION COMPRA - MONTO S/IVA	COMISIÓN BOLPROS (0.565%)	COMI-SION PUESTO DE BOLSA (0.226%)	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	81	78.3775	6,348.58	825.32	7,173.90	50.217	35.87	14.35	7,224.120
110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	60	78.3775	4,702.65	611.34	5,314.00	37.198	26.57	10.63	5,351.200
110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	18	78.3775	1,410.80	183.40	1,594.20	11.159	7.97	3.19	1,605.360
110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	36	78.3775	2,821.59	366.81	3,188.40	22.319	15.94	6.38	3,210.720
<b>TOTAL INCREMENTO</b>		<b>195</b>		<b>15,283.61</b>		<b>17,270.50</b>	<b>120.89</b>	<b>86.35</b>	<b>34.54</b>	<b>17,391.40</b>

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda del contrato mencionado, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0937.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO 24210**, ORIGINADO DE LA

**GESTIÓN DE COMPRA N° 7G1800002 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO EN FECHA 02 DE MARZO DE 2018, CON VIGENCIA AL 02 DE JUNIO DE 2018, A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA MULTISERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS); HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

MEDIANTE NOTA REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL JEFE DE LA DIVISION DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA EL INCREMENTO PARA UN PERÍODO DE TRES MESES, EXPONIENDO LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL ISSS, EN VISTA QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE SERVICIO, MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000036, SE DECLARÓ DESIERTA SEGÚN ACUERDO #2019-0474.MZO. DEBIDO A QUE DE LAS DOS OFERTANTES, UNO DE ELLOS NO SE RECOMENDÓ POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%; DEBIDO A VARIOS INCUMPLIMIENTOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ENTRE ELLOS, NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEMOSTRARA QUE POSEE CENTRO DE MONITOREO, HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIOS, INSTALACIONES ADECUADAS Y SEGURAS PARA EL SERVICIO SOLICITADO; Y, EL OTRO, POR NO CUMPLIR CON EL SUB NÚMERO 1.6 DEL NÚMERO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, AL NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL ISSS CON EL SERVICIO LICITADO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, A PESAR DE HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL 100%.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO**

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD A LOS ART. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS**

MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA PAG-202/2019 REMITIDO EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD, INFORMAN QUE VALIDAN EN CONJUNTO CON EL USUARIO EL PERÍODO Y MONTO QUE FUE SOLICITADO, EQUIVALENTE A \$17,391.40, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/244/2019 RESPECTIVA.

**b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

MEDIANTE NOTA ENVIADA POR EL PUESTO DE BOLSA, ACEPTAN LA ADENDA, HACIENDO ACLARACIONES RESPECTO A LA COBERTURA DEL SERVICIO, LO CUAL HA SIDO CONFIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

**c. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA REMITIDA MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES ES PROCEDENTE LA ADENDA SOLICITADA PARA INCREMENTAR EL MONTO Y AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; *por mayoría de votos ACUERDA: 1º* AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO 24210**, ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7G18000002** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. CON GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR SU VIGENCIA AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, E INCREMENTAR EL MONTO HASTA POR **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$17,270.50) IVA INCLUIDO**, MÁS COMISIÓN DEL 0.791% DEL PUESTO DE BOLSA MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$120.89) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA**, PARA SER CONSUMIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

**RESUMEN DEL INCREMENTO:**

VALOR NEGOCIADO	IVA S/VALOR NEGOCIADO	MONTO TOTAL CON IVA	VALOR INCREMENTO SIN IVA	VALOR INCREMENTO CON IVA	COMISIÓN PUESTO DE BOLSA	VALOR INCREMENTO CON IVA Y COMISIONES	% INCREMENTO
\$64,975.00	\$ 8,446.75	\$ 73,451.75	\$15,283.61	\$ 17,270.50	\$120.89	\$ 17,391.40	23.52%

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	PRECIO UNITARIO SIN IVA NI COMISIONES	INCREMENTO (SIN IVA, NI COMISIÓN)	IVA VALOR INCREMENTO	MONTO TOTAL C/IVA INCREMENTO	COMISION COMPRA - MONTO S/IVA	COMISIÓN BOLPROS (0.565%)	COMI-SION PUESTO DE BOLSA (0.226%)	MONTO TOTAL CON IVA Y COMISIONES
110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	81	78.3775	6,348.58	825.32	7,173.90	50.217	35.87	14.35	7,224.120
110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	60	78.3775	4,702.65	611.34	5,314.00	37.198	26.57	10.63	5,351.200
110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	18	78.3775	1,410.80	183.40	1,594.20	11.159	7.97	3.19	1,605.360
110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	36	78.3775	2,821.59	366.81	3,188.40	22.319	15.94	6.38	3,210.720
<b>TOTAL INCREMENTO</b>		<b>195</b>		<b>15,283.61</b>		<b>17,270.50</b>	<b>120.89</b>	<b>86.35</b>	<b>34.54</b>	<b>17,391.40</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 17 DE MAYO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA BOLPROS DEL 17 DE MAYO DE 2019, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 26 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) CANCELAR LAS COMISIONES RESPECTIVAS POR LA ADENDA AL CONTRATO DETALLADO A MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V. - PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTÓ AL ISSS EN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA HASTA POR **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$120.89)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; Y
- 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de autorizar el incremento al **Contrato M-002/2016 ISSS - COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **M-006/2016 - P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, suscrito con Novartis Pharma (Logistics), Inc.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento en el **Contrato M-002/2016 ISSS - COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **M-006/2016 - P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, suscrito con Novartis Pharma (Logistics), Inc., prorrogado al 1 de Febrero de 2020, Dio a conocer la solicitud de UPLAN y del Administrador del Contrato; informó del procedimiento realizado; la aprobación de la Contratista; y opinión jurídica.

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionado, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores el incremento del contrato **M-002/2016 ISSS COMISCA**, originado de la gestión **M-006/2016-P/2017** denominada “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”, suscrito con NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC., hasta por un monto de **\$130,400.00**, precio de los productos es CIP, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS, para los códigos detallados en cuadro inserto; según lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables:

INCREMENTO DE CONTRATO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SAFISSS	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO	FECHA DE RECEPCIÓN
8060240	MICOFENOLATO MOFETIL 250 mg. CAPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$0.40000	200,000	\$80,000.00	01/10/2019
8080301	CARBAMAZEPINA 200 MG. TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, LUZ.	\$0.04800	1,500,000	\$50,400.00	01/10/2019

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda del contrato mencionado, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0938.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO **M-002/2016 ISSS -COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN M-006/2016-P/2017, DENOMINADA “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”, SUSCRITO CON **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.** EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2016 Y PRORROGADO AL 01 DE FEBRERO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DE UPLAN Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0283/2019 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE INICIE EL TRÁMITE DE VARIACIÓN DE CANTIDAD DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2019, DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN AL FINAL DE ESTE INFORME; ASÍ MISMO, MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-0382/2019, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN, REMITIÓ SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN CONSIDERÓ LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO**

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y EN CUMPLIMIENTO A LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO

DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA) EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA; C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO NO. 1-2015 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS; D) DOCUMENTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA. ASIMISMO, LA CLÁUSULA **DECIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

**a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**b. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-077/2019, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE *“ES LEGALMENTE PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR LOS USUARIOS DEL REFERIDO CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; *por mayoría de votos ACUERDA: 1º* AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL INCREMENTO DEL CONTRATO **M-002/2016 ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN **M-006/2016-P/2017** DENOMINADA **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, SUSCRITO CON NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC., HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,400.00)**, PRECIO DE LOS PRODUCTOS ES CIP, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA LOS

CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES:

INCREMENTO DE CONTRATO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SAFISSS	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO	FECHA DE RECEPCIÓN
8060240	MICOFENOLATO MOFETIL 250 mg. CAPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$0.40000	200,000	\$80,000.00	01/10/2019
8080301	CARBAMAZEPINA 200 MG. TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, LUZ.	\$0.04800	1,500,000	\$50,400.00	01/10/2019

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 16 DE MAYO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE MAYO DE 2019; SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 29 DE MARZO DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC., DEL 10 DE ABRIL DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL 25 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO AL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.7.** Solicitud de autorizar el incremento del contrato **M-002/2017 ISSS-COMISCA** originado de la gestión N° **8M1700001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA PARTE II”**, suscrito con Novartis Pharma (Logistics), Inc.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por el Departamento de Almacenes, del Contrato **M-002/2017 ISSS - COMISCA**, originado de la gestión N° **8M1700001** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**, suscrito con **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.**, en fecha 15 de febrero 2017 y prorrogado al 31 de

enero de 2020. Dio a conocer la solicitud del Administrador del Contrato, informó del procedimiento realizado, de la aceptación de la contratista, opinión jurídica.

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato M-002/2017 ISSS - COMISCA originado de la gestión N° 8M17000001 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II", suscrito con NOVARTIS, PHARMA (LOGISTICS), INC., hasta por un monto de \$155,250.00, precio CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los que serán asumidos por cuenta del ISSS, conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SAFISS	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACION	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO	CANTIDAD A RECIBIR	FECHA DE RECEPCIÓN
8060141	Capecitabina; 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	\$3.450	45,000	\$155,250.00	22,560	45 DÍAS DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO
					22,440	30 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda del contrato mencionado, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0939.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO M-002/2017 ISSS - COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN N° **8M17000001** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA**

**PARTE II**", SUSCRITO **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS)**, INC. EN FECHA 15 DE FEBRERO 2017 Y PRORROGADO AL 31 DE ENERO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0284/2019 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE INICIE EL TRÁMITE DE VARIACIÓN DE CANTIDAD DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2019, DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA AL FINAL DE ESTE INFORME. ASÍ MISMO, MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-0383/2019, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN, REMITIÓ SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN CONSIDERÓ LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.**

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA "NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPUBLICA DOMINICANA", QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y EN CUMPLIMIENTO A LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA) EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA; C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO N°1/2015 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES

CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS, D) DOCUMENTO DENOMINADO PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA. ASIMISMO, LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

**a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**b. OPINIÓN JURÍDICA.-**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-073/2019, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE *“ES LEGALMENTE PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR LOS USUARIOS DEL REFERIDO CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADO, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; *por mayoría de votos* ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-002/2017 ISSS - COMISCA** ORIGINADO DE LA **GESTIÓN N° 8M17000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS COMISCA PARTE II”**, SUSCRITO CON NOVARTIS, PHARMA (LOGISTICS), INC., HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,250.00)**, PRECIO CIP, ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SAFISSS	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD A INCREMENTAR	MONTO	CANTIDAD A RECIBIR	FECHA DE RECEPCIÓN
8060141	Capecitabina; 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	\$3.450	45,000	\$155,250.00	22,560	45 DÍAS DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO
					22,440	30 DÍAS DESPUES DE LA 1° ENTREGA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 17 DE MAYO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE MAYO DE 2019; SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 29 DE MARZO DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC., DEL 9 DE MAYO DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL 25 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO AL INCREMENTO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.8.** Solicitud de autorizar el incremento del contrato **G-108/2017** derivado de la **Licitación Pública N° 2G17000042** denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA", suscrito con Droguería Pisa de El Salvador, S.A.

El relator de la comisión expresó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento del Administrador del Contrato **G-108/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2G17000042**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**",

contrato suscrito con **DROGUERIA PISA, S.A. DE C.V.**, con una vigencia al 28 de mayo de 2019. Dio a conocer la solicitud del Administrador del Contrato, informó del procedimiento realizado, la opinión Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros-UPLAN; la aceptación de la contratista, y opinión jurídica.

Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **G-108/2017**, originado de la **Licitación Pública 2G17000042**, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”; suscrito con DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de **US\$917,723.52** IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la Contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE INCREMENTO HASTA POR UN 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD DE INCREMENTO	MONTO DEL INCREMENTO
1	121004030	SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES	233,280	\$19.67	\$4,588,617.60	46,656	\$917,723.52

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la adenda del contrato mencionado, la cual fue aprobada por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0940.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-108/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G17000042**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”, SUSCRITO CON **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, VIGENTE AL 28 DE MAYO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD, REQUIEREN EL INCREMENTO PARA COBERTURA DE 3.5 MESES, MIENTRAS INICIA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000057 ADJUDICADA SEGÚN ACUERDO #2019-0731.ABR, DE SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2019. JUSTIFICAN SU SOLICITUD INDICANDO QUE EN VISTA QUE EN ESTE NUEVO PROCESO DE COMPRA EL SERVICIO FUE ADJUDICADO A UNA SOCIEDAD DIFERENTE, HABRÁ NECESIDAD DE REALIZAR CAMBIOS DE LÍNEAS A LOS PACIENTES, ADEMÁS DEL TIEMPO QUE LLEVARÁ LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS EQUIPOS.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.**

AL RESPECTO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

**a) OPINIÓN UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS-UPLAN**

MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM-414/2019** REMITIDO EN FECHA 03 DE MAYO DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD EMITE OPINIÓN FAVORABLE

PARA EL TRÁMITE DE INCREMENTO; ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

**b) APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**c) OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA EL 15 DE MAYO DE 2019 CON REFERENCIA DJGA-OP-082/2019, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO ES LEGALMENTE PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR LOS USUARIOS DEL REFERIDO CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por mayoría de votos ACUERDA: **1º** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL INCREMENTO DEL CONTRATO **G-108/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000042**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**; SUSCRITO CON **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$917,723.52)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE INCREMENTO HASTA POR UN 20%	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	121004030	SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES	233,280	\$19.67	\$4,588,617.60	46,656	\$917,723.52

CÓDIGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD INCREMENTO HASTA	MONTO DEL INCREMENTO HASTA POR
121004030	HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO	27,196	\$534,945.32
	HSOPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3,925	\$77,204.75
	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MUEL	15,535	\$305,573.45
TOTALES		46,656	\$917,723.52

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 16 DE MAYO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE MAYO DE 2019; SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 8 DE ABRIL DE 2019; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 24 DE ABRIL DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.9. Informe relacionado a los proyectos desarrollados y en ejecución de la división de Infraestructura, periodo 2014. 2019.**

El relator de la comisión informó que su personal le manifestó a la arquitecta Marín de Sandoval que lo solicitado por la comisión no viene en el informe, entienden que hubo falta de comunicación por lo que el punto será retirado pero el arquitecto Suárez Barrientos le informará qué es lo que necesita que presente e incluya en el informe.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que lo que viene en el informe también es una información muy valiosa porque es un historial de varios años y es bueno que lo conozcan;

pero lo que solicitó fue que los proyectos de los últimos dos años que están en ejecución y en proceso de gestión de pre inversión estuvieran programados en una gráfica de gant, en qué fecha fue contratado, si fue adjudicado, o se declaró desierta, cuántos procesos hubo de esa licitación, si hay retrasos en la obra, cuánto tiempo lleva de retraso, si tiene multas y cuánto es el monto.

Finalmente, el relator mencionó que después de algunos comentarios se sometió a consideración retirar el punto para que sea presentado con la información requerida, lo cual fue respaldado; de lo cual tomó nota la arquitecta Marín de Sandoval y el licenciado René González, subdirector Administrativo.

El doctor Rivera Ticas observó que la comisión de trabajo no estableció una fecha para la presentación del informe.

El arquitecto Suárez Barrientos mencionó que se pidió que lo presentaran en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales del martes 28 de mayo de 2019.

El licenciado Barrios López comentó que eso precisamente es lo que ha señalado en otras ocasiones, en las reuniones está presente el subdirector Administrativo por lo tanto él tiene que tomar nota de lo que se encomienda, independientemente hubiera estado o no la jefa de Infraestructura, por lo tanto, desde el martes pasado lo tenía que haber tramitado para presentarlo en el plazo establecido.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**4.2.10. Informe de planificación, ejecución y operativización de las áreas de mantenimiento a nivel nacional, AÑOS 2018 y 2019, relacionada con el mantenimiento de bienes e inmuebles.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de división de Apoyo y Mantenimiento; dio a conocer el informe sobre la **planificación, ejecución y operativización de las áreas de mantenimiento a nivel nacional, AÑOS 2018**

y 2019, relacionada con el mantenimiento de bienes e inmuebles, informe solicitado por el arquitecto Suárez Barrientos.

Mostró el organigrama de la división de apoyo y Mantenimiento, la cual está conformada por tres departamentos los cuales son: departamento Operación Institucional, Administración de Servicios Generales, y Operación y Mantenimiento, y cada departamento tiene a cargo tres secciones; además aclaró que en el departamento Operación y Mantenimiento tiene cinco secciones descentralizadas; por otra parte, mostró el cronograma de la cadena de abastecimiento, la cual está aprobada por el Consejo y manejada por la UPLAN, mostró cuadro con la producción de mantenimiento año 2018 (PAT) (cantidad de órdenes de trabajo 2018); cantidad de órdenes de trabajo recibidas, realizadas, porcentaje de cumplimiento, porcentaje de demanda insatisfecha, y cantidad de recursos técnico, además el detalle de equipos sujetos a mantenimiento por contrato y montos; también informó de los proyectos de mejora del 2018 realizados por la división, finalmente mostró cuadro con el detalle de los proyectos de mejora a la infraestructura programados para el año 2019.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe en mención, el cual se dio por recibido.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0941.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO QUE REFIERE A LA **PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERATIVIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO A NIVEL NACIONAL, AÑOS 2018 Y 2019, RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE BIENES E INMUEBLES**; EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN HECHA POR EL ARQUITECTO MARCELO SUÁREZ BARRIENTOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE REFIERE A LA **PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERATIVIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO A NIVEL NACIONAL, AÑOS 2018 Y 2019, RELACIONADA CON EL**

**MANTENIMIENTO DE BIENES E INMUEBLES;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS; PRODUCCIÓN DE MANTENIMIENTO AÑO 2018 (PAT); DETALLES DEL EQUIPO SUJETOS A MANTENIMIENTO POR CONTRATO Y MONTOS; PROYECTOS DE MEJORA EJECUTADOS EN EL 2018; Y PROYECTOS DE MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2019; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, CONTINÚE CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.11.** Informe sobre **las gestiones de compra realizadas de enero a marzo 2019**, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El doctor Rivera Ticas dijo que en la reunión recordó que este punto fue presentado en la comisión de trabajo de la semana pasada, lo que pasó es que el licenciado Barrera Salinas consultó por qué no estaban incluidos los procesos de compra a través de Bolpros; pidió que como ya fue conocido este informe que solo se explique lo relacionado a Bolpros.

Dijo que en la reunión el licenciado Olano Alfaro manifestó que el día de ayer enviaron un correo a Secretaría General informando que no estaba incluido en el informe porque no hubo compras a través de Bolpros en ese periodo, aún no estaba el reglamento, es decir, hay compras desde el segundo trimestre.

El relator manifestó que su persona sugirió que en próximas ocasiones hagan constar que no fueron realizadas equis tipos de compras en tal periodo.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe en mención, el cual se dio por recibido.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0942.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO CON LOS **PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2019**, EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, LICITACIÓN PÚBLICA, CONVENIOS, Y LIBRE GESTIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE ENERO A MARZO 2019; EL CUAL CONTIENE: COMPARATIVO CÓDIGOS DESIERTOS VRS. CÓDIGOS ADJUDICADOS EN SECCION LICITACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE 2019; COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO EN PRIMER TRIMESTRE 2019; MONTOS POR RUBRO CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE ENERO A MARZO 2019; COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE AÑO 2019 VRS EL AÑO 2018 EN NUMERO DE LIBRES GESTIONES CONTRATADAS; TOTAL TRAMITADO EN PRIMER TRIMESTRE 2019, Y COMPARATIVO DE LA PARTICIPACION MIPYMES EN CONTRATACIONES ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.2.12. Requiere se presenten las cuatro becas que están presupuestadas para junio 2019, en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, y se les dé el trámite correspondiente; presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del colegio Médico de El Salvador.**

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; pidió en su punto vario que sea presentado el jueves 23 de mayo en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, las solicitud de becas que ya tienen el visto bueno de la subdirección de salud, pero les han dicho a los médicos que el Consejo no las autorizó, las becas son, una de otorrinolaringología, cirugía plástica, y dos de nefrología, la salida es para estos días y les han dicho que las paren porque el Consejo no las va a autorizar, comentó que todo el trámite lo iniciaron en el 2017, pidió que esas becas sean presentadas en la

comisión a realizarse el día jueves. Comentó que este día se lo solicitó al jefe de Docencia, pero obviamente la administración se lo tiene que decir.

El doctor Escobar Aguilar expresó que la licenciada Marcela Cea tiene una explicación al respecto, consideró deben escuchar la opinión de ella.

El doctor Rivera Ticas reiteró su petición para que la solicitud sea presentada este jueves, porque los médicos deben irse el primero y dos de junio, el señor Ricardo Soriano y doctor Vásquez Flores secundaron la petición.

Finalmente, el relator manifestó que después de amplios comentarios la comisión acordó que el Reglamento de Becas sea presentado en la comisión de trabajo a realizarse el jueves 23 de mayo, y que sean presentadas las cuatro becas siempre y cuando presenten por escrito la aprobación de los centros de formación que pueden irse después del periodo señalado, de lo cual tomó nota el doctor Flores Salazar.

El doctor Rivera Ticas dijo que tiene entendido que el próximo jueves 30 de mayo se van a presentar las cuatro becas.

El doctor Escobar Aguilar informó que el pasado viernes 24 de mayo firmó los contratos de los cuatro becarios que ya están en el extranjero, en cumplimiento de lo encomendado por este Consejo Directivo; aclaró que las becas a las que se está refiriendo el doctor Rivera aún se encuentran en el país los residentes, por lo tanto hay que esperar.

El doctor Rivera Ticas recalcó que la indicación fue que se presentaran esas cuatro becas en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 30 de mayo, y es porque esas becas ya están aprobadas, de hecho, así lo mencionó el doctor Flores Salazar y consta en el acta de la comisión de trabajo, que las becas ya están aprobadas, pero mencionó que aunque los residentes ya tienen aprobadas sus becas dependen de la aprobación del Reglamento de Becas para poder irse, incluso, ellos tienen que salir del país el 3 de junio, señaló que estas becas no se han solicitado recientemente, al menos los de cirugía plástica las han solicitado desde hace un par de años, sin embargo, en el lugar de formación los pueden esperar hasta miércoles o jueves de la siguiente semana.

En ese sentido, dijo que no ve el por qué no se les puede firmar el contrato a esos residentes, prácticamente es lo mismo que los mencionados la semana pasada, la diferencia es que los primeros se enviaron antes al extranjero y ese fue un error administrativo; la jefa del departamento Jurídico de Personal, licenciada Marcela Cea, explicó al respecto y tiene razón, pero la pregunta es por qué no lo habían hecho antes, por qué hasta ahorita.

Agregó que se había quedado en que se presentarían esas cuatro becas el jueves próximo, pero si no lo van a hacer está bien, sin embargo, esta administración se los tiene que comunicar ahorita, porque si no es así, después andan diciendo que el Consejo Directivo no les aprobó las becas y realmente es un problema de la administración, específicamente una cuestión jurídica, algo que no le compete al Consejo Directivo.

El licenciado Campos Sánchez dijo que si eso se aprobó con la normativa que aún está vigente, qué estipendio se les va a pagar a esos becarios, porque esa es la duda, que al no tener aprobado un tabulador en el Reglamento de Becas no se elaboran los contratos.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que la semana pasada cuando se discutió este tema se mencionó que en el caso de los residentes que ya están en el extranjero, como no había una normativa se le pidió al señor director general una autorización para el pago del estipendio, ante lo cual, él autorizó, algo que lo mencionó el doctor Quijada (jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud); a la vez, dijo que en la reunión anterior mencionó que el Reglamento de Becas es aplicado a los empleados del Instituto, pero había una apartado que se utilizaba para los residentes, quienes no son empleados del ISSS.

Por lo anterior, y ante varias opiniones fue que se pidió hacer una normativa para los residentes, sin embargo, en enero de este año le informaron al director general que estaba por oficializarse el reglamento pero como los cuatro residentes que ya están en el extranjero tenían que irse fue que le pidieron su autorización y luego pasó a aprobación del Consejo Directivo; además, por esa situación fue que posteriormente se presentó la actualización de dicho reglamento para poder hacer efectivo el pago de estipendio a esos becarios; ante eso fue que el Pleno sintió que los estaban obligando a aprobar el reglamento, pero prácticamente, lo que el doctor Quijada intentaba decir es que no había una normativa, que

no estaba oficializada, desde enero de este año y cuando se presentó a aprobación de este Consejo Directivo ha sido retirado el punto por varias razones.

Se refirió al tema que se pidió una opinión a Auditoría Interna y explicó que eso se hizo porque cuando un residente se va al exterior como cumplimiento de su formación, puede regresar pero no hay obligaciones, pero previo a que salgan del país tienen que firmar un contrato en el que se establece que a su regreso tienen que trabajar en el Instituto, de lo contrario se les cobra lo que se ha invertido en ellos.

Dijo que cuando estaba el Reglamento para los trabajadores y que se aplicaba a los residentes, estaba eso (estipendio), pero se reformó y se apartó el detalle de los residentes y la normativa para ellos es lo que la jefa de la sección Regulación Técnica en Salud ha estado presentando y que no ha sido aprobado por el Pleno aún; agregó que también se ha venido el tema de la Ley de Residentes que aprobó la Asamblea Legislativa; pero la normativa para residentes que son enviados al exterior para su formación no se ha oficializado, porque no se ha aprobado, en el caso de los residentes que ya están en el extranjero y a quienes el Consejo Directivo encomendó que se les elaboraran los contratos, el departamento Jurídico de Personal procedió a cumplir lo ordenado y los contratos ya fueron firmados.

Agregó que se ha estado señalando que el área jurídica es la responsable, y realmente, hay correos del doctor Quijada en los que dejaba en espera la elaboración de los contratos y en la reunión anterior él dijo que no quería problemas con otros entes por esta situación debido a que ya fue observado por la Corte Cuentas de la República, en ese sentido, nadie quiere asumir nada y al final señalan el área jurídica, pero ahí solamente se elaboran los contratos en cumplimiento de un acuerdo y una hoja que la emite la sección Costos en la que detalla cuánto es lo que se va a invertir y cuánto es lo que se tiene que pagar al becario.

Recalcó que la normativa especial para los residentes ahí está y desde enero de este año le dijeron al director general que ya estaba por oficializarse, pero se acerca la finalización de esta administración y eso aún no se ha oficializado.

El doctor Vásquez Flores opinó que es justo que se aprueben esas cuatro becas porque no se puede estar deteniendo la formación de esos residentes, además ya hay antecedentes de los becarios que se han ido del país bajo la normativa vigente, propuso que

sean presentadas esas becas para la respectiva aprobación, aplicando lo que hasta esta fecha se ha utilizado, eso mientras se aprueba la nueva normativa de los residentes, opinó que el departamento de Docencia está poniendo muchos “peros” y al final le está pasando la responsabilidad al Consejo Directivo, no es la primera vez que se aprobarán becas para los residentes.

El licenciado Solano mencionó que esto tiene un error de origen el cual es que cambia la normativa y en ese ímpetu es que se otorgan esas becas en las cuales el director general firma, lo que sucede es que no se encuentra una normativa que faculte el pago en este momento y por ello se ha recalcado que es importante la nueva normativa para que se incluya el tabulador para las nuevas becas y de esa manera, se revierta el error de haber involucrado al director general en los casos ya mencionados.

Consideró que a los residentes hay que protegerlos, pero en su oportunidad dijo que esto va a tener efecto retroactivo y en qué términos lo va a tener, cuál será la propuesta que van a plantear para que tenga efecto retroactivo el involucramiento que le hicieron al señor director general, dijo que los abogados orientan y advierten según el conocimiento de cada uno al desconocimiento de los demás; obviamente, el asunto se tiene que resolver, pero no planteando al Pleno que si no se aprueba la normativa no se pagará, eso no es correcto y es hasta desagradable.

El licenciado Barrios López dijo que eso precisamente es lo que estaba tratando de hacer ver, que se separaran los casos que ya tienen acuerdo con los que aún no se han presentado al Consejo Directivo, porque una cosa es que estén presupuestados e incluidos en el Plan de Capacitación, pero eso aún no se ha presentado a aprobación del Consejo Directivo, no obstante, es muy probable que los residentes tengan problemas por no poder presentarse en las fechas programadas, eso es otra cosa.

Consideró que primero se tiene que resolver lo de los cuatro residentes que ya están fuera del país porque hubo un acuerdo de Consejo Directivo y sin tener una normativa porque la observación por parte del área jurídica es precisamente esa, que de dónde se saca un tabulador para establecerlo en el contrato, es decir, determinar una cantidad de dinero, sin embargo, eso ya fue resuelto porque el Pleno en la reunión de la semana pasada ordenó que se elaboraran los contratos y se procediera a dar el estipendio de becario.

El licenciado Solano mencionó que el Consejo Directivo encomendó que se le diera cumplimiento al acuerdo que ya se había tomado en su momento, no se habló de pagar un estipendio.

El licenciado Barrios López aclaró que el Pleno lo que acordó fue resolver la situación de los becarios que ya están en el extranjero, no obstante, lo que se tiene que revisar es cómo lo autorizaron y cómo firmaron los contratos; en cuanto a los casos nuevos, el doctor Flores Salazar se comprometió y le dijo directamente al doctor Rivera Ticas que no había ningún problema y que si el jueves podían presentar las cuatro becas lo iban a hacer o si no el reglamento, pero lo que sucedió fue que el doctor Flores decidió presentar el reglamento, con el compromiso que si los nuevos becarios podían ser recibidos unos días después, que lo presentaran por escrito, pero eso no lo cumplió porque solamente trajo el reglamento, lo cual le complica al Consejo Directivo porque no tuvieron el tiempo suficiente para revisarlo y tampoco tuvieron el tiempo para analizarlo y poder discutirlo, pero tampoco presentó las becas, eso prácticamente quiere decir que los becarios no se podrán presentar el 3 de junio porque el acuerdo lo tenían que tomar en esta sesión Plenaria; dijo que el doctor Rivera Ticas puede mencionar que eso está planificado y presupuestado pero no ha sido presentado al Pleno, en todo caso deberían recomendar para que las presenten el próximo jueves 30 de mayo para que el lunes se pueda ratificar.

El licenciado Campos Sánchez señaló que el doctor Rivera Ticas ha mencionado que ya se han ido residentes con la normativa anterior.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que esos residentes se han ido porque se aplicaba el apartado que estaba en el reglamento de becas de los trabajadores, y eso es lo que se ha aplicado a todos los residentes que han salido a su formación y que han firmado contratos con fundamento en esa normativa, pero como eso fue observado, se cambió en el reglamento y ese apartado ya no está porque se está haciendo una normativa especial para los residentes que es el que han tratado de que sea aprobado por el Consejo Directivo.

El licenciado Barrios López recalcó que todos los becarios que salieron antes se fueron respaldados en ese apartado que existía en la normativa y que ha mencionado el licenciado Ortiz, pero después de la sentencia que leyó la licenciada Marcela Cea, fue que se detuvieron, eso obliga a que se separen, por ello, se ha sacado ese apartado para que se

haga un reglamento nuevo para los residentes y el reglamento de becas para los empleados quedaría sin ese apartado y esa ha sido la dificultad; agregó que en el caso de los becarios que salieron del país en enero, se fueron bajo una autorización del director general, obviamente, ese es un error que no se quiere volver a cometer con los próximos residentes y es por eso que la subdirección de Salud quiere que se apruebe el reglamento de becas y que los próximos residentes se vayan bajo la nueva normativa.

El doctor Rivera Ticas dijo que cuando se refiere al jurídico es porque ahí se tiene que legislar todo esto, pero la responsabilidad que le tira la administración al Consejo Directivo es otra cosa, porque si se le pregunta al doctor Quijada sobre este asunto, él responde que es una cuestión del jurídico; de hecho, en la reunión de la semana pasada el licenciado Ortiz prácticamente estaba “poniendo su cabeza” ante esta problemática, pero la gran pregunta es, quién es el que miente al Consejo Directivo, por qué envían becarios y después se les dice que no se les va a pagar y simplemente porque no hay una normativa oficializada, sin embargo, el Pleno aprobó las becas con todo, es decir, con salario, gastos médicos, boletos, gastos administrativos, que de esto se pagó \$1,000.00 dólares por cada uno y con estipendio; y ahora se está planteando otra cosa, pero por qué no tramitaron antes esa normativa, expresó que está de acuerdo en que las cosas tienen que cambiar y sabe que lo están haciendo para cubrirse, algo que no critica pero cómo se va a programar una beca tres años antes y ahora el problema es de la administración, sin embargo, la colaboradora del departamento de Investigación y Docencia en Salud, lo que les dice a las personas que preguntan al respecto, “que el Consejo Directivo no lo aprobó”, es decir, los malos son los consejales, pero quien tiene la culpa es la administración, se habla que la cuestión se viene dando desde enero de este año, pero según lo que se ha explicado es desde noviembre de 2018 y lastimosamente, al Consejo Directivo no le dicen la verdad.

Manifestó que en la reunión de la semana pasada su persona propuso que se pagara a los becarios que ya están en el extranjero el estipendio que les corresponde y si cae en una ilegalidad será su persona, no obstante, el Jurídico tiene que advertir sobre lo que puede pasar; en cuanto a las otras cuatro becas, dijo que aunque estén autorizadas y tal como lo mencionó el licenciado Barrios que no se han presentado aún al Consejo Directivo, pero ha sido así porque el departamento de Docencia no lo ha querido presentar.

El licenciado Solano manifestó que en la Plenaria anterior lo que se acordó fue de que se diera cumplimiento al acuerdo que ya había tomado el Consejo Directivo y que se elaboraran los contratos, los cuales, según lo ha dicho el doctor Escobar ya fueron firmados, en lo que no está de acuerdo es que se diga que el Consejo Directivo ordenó la elaboración de los contratos, porque son dos cosas totalmente diferentes, expresó que está de acuerdo en que se corrijan las cosas pero debe ser en debida forma y en este caso es dar cumplimiento al acuerdo ya tomado.

Por otra parte, opinó que los involucrados “engañaron al director general” planteándole la problemática para que firmara y autorizara lo del estipendio y cuando se determinen culpables tiene que hacerse correctamente, en su caso culparía a los jurídicos en cuanto a advertir y orientar al Consejo Directivo, pero en este caso en particular, a quienes ya se fueron se les resolvió el asunto, pero los que van a irse, eso no está resuelto aún.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que aquí nadie ha querido engañar a nadie porque en la nota que se le presentó al director general sobre los becarios que ya están en el extranjero, se le decía que el estipendio y todo lo demás, que se aplicaba según el reglamento de becas de los trabajadores, y que eso mismo se iba a trasladar al nuevo reglamento para los residentes, es decir, los conceptos, las cantidades, los porcentajes, todo eso que ya estaba en el reglamento de becas de los trabajadores, se ha trasladado íntegro al nuevo reglamento, no es que será algo totalmente diferente, no obstante, se tienen que regular algunas cosas muy propias y todo eso se debió porque hubo una sentencia de un becario residente que alegaba tener derecho como trabajador, incluso en la hoja de cálculo del reglamento se detalla “salario”, pero un residente no es empleado de la Institución; recalcó que con base en eso es que se toma la decisión de tomar ese apartado que está en el reglamento de becas para los trabajadores, para pasarlo a una normativa particular para residentes y de esa manera, ya no confundir las situaciones.

El doctor Vásquez Flores señaló que el doctor Rivera Ticas está proponiendo que se aprueben las becas que están pendientes para cuatro residentes, las cuales no se han sometido a aprobación de este Consejo Directivo, en ese sentido, propuso que lo primero que tiene que hacerse es aprobar el reglamento para los residentes, para que posteriormente se aprueben las becas.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en la reunión anterior y sobre este punto su persona se abstuvo de votar, pero creería que la solución legal es que si se acordó que se firmaran esos cuatro contratos que se diga exactamente qué estipendio se les va a pagar, puede decirse que el estipendio está vencido y que la normativa no es aplicable para ellos (residentes), por eso se tiene que detallar que se les va a pagar una determinada cantidad mensual, opinó que esa puede ser una solución porque si no es así, prácticamente están en el aire, porque no se puede decir que es con base en la normativa vigente porque para los residentes no hay una normativa, pero si lo que se quiere es resolverle a esos cuatro becarios que se diga claramente lo que se les va a pagar, mencionó que ya revisó la normativa, desconoce si alguien más lo ha leído, la cuestión es que no se entiende porque esperaba ver un comparativo de cada uno de los artículos, pero hay artículos propuestos que solamente tienen el enunciado, pareciera que se quiere continuar jugando y que la “pelota continúe perdida”.

El licenciado Solano opinó que esto no se va a resolver metiendo esto con rapidez y aprobando el reglamento, eso solamente complicará más el tema, no obstante, como representantes del sector Empleador están exentos del acuerdo que se tomó la semana pasada, en el que los demás aprobaron que se hicieran los contratos sin haber una normativa, y lo advierte en este momento de lo que mañana pueda pasar, sugirió que se revise porque el tema es que se cumpliera lo que en su momento se aprobó, eso es todo lo que tuvo que haber quedado.

En cuanto a la propuesta del licenciado Campos Sánchez de establecer los montos en el acuerdo, opinó que es válida porque no se involucra lo anterior, pero queda planteado en el momento y eso se puede resolver después, cuando se conozca en debida forma, a plenitud y con las propuestas del caso, el nuevo reglamento.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la Dirección General, se refirió a las becas que están pendientes de presentar y dijo que se trataría de trabajar en dos aspectos, uno es elaborar una opinión jurídica para hacer una reviviscencia, en el sentido que de la normativa anterior desaparece ese apartado al que ha hecho referencia el licenciado Ortiz, es el que se traería ahora precisamente para aplicarlo en los cuatro casos que están pendientes de salir al extranjero y que se aplique esa normativa mientras no haya una vigente, es decir, no hay una sustitución oficializada de la normativa; agregó que se puede

trabajar en eso para presentarlo el próximo jueves 30 de mayo y una vez aprobado pasaría a ratificación en la Plenaria del lunes 3 de junio, siendo sabedores que pueden esperar a los residentes hasta el día miércoles.

Por otra parte, manifestó que esto se ha dado porque era necesario actualizar la normativa debido a la sentencia que se recibió y dejar una resolución de la Sala del 2017 también, que se pronunció en cuanto a la diferencia entre los residentes y los trabajadores del ISSS, eso marcó una distancia que se tenía que modificar.

El doctor Vásquez Flores opinó que el planteamiento de la licenciada López Alfaro está en concordancia con lo propuesto por el licenciado Campos, preguntó si el Pleno está de acuerdo en respaldarlo, es decir, que la administración prepare el punto tal y como lo ha mencionado la licenciada López, eso mientras se aprueba la nueva normativa para los residentes.

El doctor Rivera Ticas señaló que la licenciada López Alfaro hizo mención sobre el caso de la sentencia derivada de una resolución de la Sala en el 2017, considerando eso, por qué no se había hecho el nuevo reglamento, desde esa sentencia han transcurrido dos años y no han hecho nada.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que las personas que salen del país forman parte de un Programa de Residentado, el cual está presupuestado y todos van a coincidir que es bueno que ellos se vayan, el problema ha sido de las interpretaciones que han habido porque la normativa ya estaba por presentarse, pero por diferentes observaciones y opiniones solicitadas se fue atrasando, pero hay un principio que dice: donde existe la misma razón, existe la misma disposición legal, es decir, todos los becarios que han salido a formarse en el extranjero ha sido respaldado por una norma o una regla y eso puede ser perfectamente aplicada a cualquiera que queda en este momento, que a pesar de no estar oficializada la norma pero ya existía y eso se puede justificar jurídicamente, un ejemplo es lo que mencionó la licenciada López, la reviviscencia u otra que tiene efecto retroactivo, una ley que se crea ahora y tiene efectos para atrás; recalcó que jurídicamente puede quedar justificado el tema.

*Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

El licenciado Zúniga Reyes consideró que en el proyecto de acuerdo de las becas pendientes de presentar se especifique la razón o el motivo por el cual se está haciendo de esa manera, porque considerando lo que se ha dicho que en el 2017 hubo una resolución por parte de la Sala y desde entonces no se había hecho la nueva normativa, con eso no le caerá la responsabilidad al Consejo Directivo, es decir, que se justifique de dónde proviene, ya sea de Docencia, del Jurídico, etcétera.

El licenciado Solano comentó que se debe hablar con la jefatura del departamento de Investigación y Docencia en Salud, en el sentido de consultar si esas personas reúnen las condiciones necesarias para que puedan viajar al extranjero, porque a veces la amistad le complica las cosas al Consejo Directivo, en ese caso, debe aplicarse la normativa de cumplimiento.

*El vicepresidente sometió a votación el punto vario planteado por el doctor Rivera Ticas, para que la subdirección de Salud presente en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 30 de mayo de 2019, las cuatro becas que están presupuestadas para junio de 2019, lo cual fue secundado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0943.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, POR MEDIO DEL CUAL **REQUIERE QUE SE PRESENTEN LAS CUATRO BECAS QUE ESTÁN PRESUPUESTADAS PARA JUNIO DE 2019, EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA**, Y SE LES DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 2019, LAS CUATRO BECAS QUE ESTÁN PRESUPUESTADAS PARA JUNIO DE 2019; INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN POR ESCRITO, DE QUE PUEDEN IRSE LOS BECARIOS

DESPUÉS DEL PERÍODO SEÑALADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**4.2.13.** Requiere informe de **Gestión de Seguro de Vida**. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Soriano, representante del Sector Laboral; recordó que hace alrededor de quince días planteó que se presente informe respecto al seguro de vida de los miembros del Consejo, en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 23 de mayo del presente año; de lo cual el licenciado González Elías, subdirector administrativo, tomó nota.

El doctor Vásquez Flores comentó que en su momento se abstuvo sobre el tema en consideración a la Política de Austeridad, así como la opinión pública en relación con la contratación del seguro de vida, en ese sentido, opinó que deberían quedarse de la manera como se encuentra actualmente la póliza de seguro de vida.

El señor Soriano expresó que sigue manteniendo su posición de que lo logrado no tiene que entregarse, además esto es un bien para todos por el nivel de responsabilidad que se tiene, sobre todo ante cierto tipo de noticias cualquiera puede colapsar; comentó que hay instituciones en las que se da seguro médico, mientras que en el Instituto en su momento se negó, por eso se subió la póliza del seguro de vida a \$100 mil dólares; recalcó que así mantendrá su posición y si no es apoyado o si van a esperar a una nueva contratación, en ese momento se abordará el punto.

El licenciado Solano comentó que en el campo del derecho hay una frase que reza “lo conquistado no se entrega” y a lo que se refiere el señor Soriano fue una conquista que obtuvieron en su oportunidad, con lo cual está de acuerdo, sin embargo, este no es el momento para este propósito, en todo caso, sería hablarlo con la nueva administración y seguramente las cosas pueden suceder, pero en este momento no es conveniente e incluso podría causar un poco de dificultad al Consejo Directivo y a la Institución.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

*Se hace constar que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000055 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; también informó que 24 sociedades/ personas naturales retiraron bases de licitación, y 9 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Dijo que en la reunión el ingeniero Delgado Melara le llamó la atención el gran diferencial en los precios entre la adquisición y lo presupuestado, específicamente la reducción, pues ese dinero queda retenido hasta que se adjudica, por ello consultó cómo se realizó la solicitud de presupuesto; ante lo cual, el doctor Somoza Méndez le explicó que ahora se solicita al usuario que haga un sondeo de mercado y ellos toman en cuenta algunas variables económicas y hacen cotizaciones de los precios y dichas consultas son los precios que se reflejan, entonces al momento de recibir las ofertas es otra la realidad.

Finalmente, la relatora explicó que después de varias consultas y respuestas brindadas por las personas convocadas, se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue aprobada por mayoría de votos, por abstenerse el licenciado Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Solano mencionó que mantiene su posición (votar en contra) debido a que no tuvieron claridad sobre el punto, es bueno que haya reducción en los costos, pero cómo es que se asigna tanto dinero y después se da esa informalidad de comunicación no le ocasiona comodidad; asimismo, su inconformidad es por el tema de la organización.

El doctor Vásquez Flores señaló que para este proceso de compra hubo nueve ofertantes, es decir hubo competencia, por esa razón seguramente se redujeron los montos en las ofertas que se presentaron, algo que es muy beneficioso para el Instituto.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada por mayoría, **votando a favor:** licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral; **votando en contra:** licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos*, tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0944.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-03-0127, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (02) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR SER LA OFERTA **MENOR EN PRECIO** Y CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$117,643.21)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	9	\$8,693.69	\$78,243.21
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS	4	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MINDRAY	iMEC 15	CHINA	4	\$9,850.00	\$39,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$117,643.21

### CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
2	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	1	\$78,243.21
3	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$39,400.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$</b>		<b>2</b>	<b>\$117,643.21</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 15 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES, DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

#### OFERTANTE 1: SUPLIMED, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	NO CUMPLE, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION ITEMS: 2.5.7 NO CUMPLE CON EL RANGO SUPERIOR, SE SOLICITA DE 40 A 270 MMHG DE MERCURIO Y OFERTA DE 40 A 250 MMHG, 2.7.6 NO ESPECIFICA LO SOLICITADO.

#### OFERTANTE 2: JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, EL SENSOR DEL DEDO QUE MIDE LA VARIABILIDAD DE PRESION DE PULSO NO VIENE CON EL EQUIPO.

**OFERTANTE 3: ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

**OFERTANTE 4: SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA REQUERIDA: 3.6 "QUE PERMITA MONITOREAR VARIABILIDAD DE PULSO O TECNOLOGIAS SUPERIORES QUE CUANTIFIQUEN EL ESTADO DE VOLEMIA DEL PACIENTE"

**OFERTANTE 5: RAF, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA SOLICITADA EN EL SUBNUMERAL 3.6 "QUE PERMITA MONITOREAR VARIABILIDAD DE PULSO O TECNOLOGIAS SUPERIORES QUE CUANTIFIQUEN EL ESTADO DE VOLEMIA DEL PACIENTE"

**OFERTANTE 6: EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA SOLICITADA EN EL SUBNUMERAL 3.6 "QUE PERMITA MONITOREAR VARIABILIDAD DE PULSO O TECNOLOGIAS SUPERIORES QUE CUANTIFIQUEN EL ESTADO DE VOLEMIA DEL PACIENTE"

**OFERTANTE 7: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	NO CUMPLE, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION ITEM: 2.3.3 NO CUMPLE NO CUBRE RANGO MENOR, SE SOLICITA DE 0 A 45° Y OFRECE DE 10 A 45°.
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACION TECNICA SOLICITADA EN EL SUBNUMERAL 3.6 "QUE PERMITA MONITOREAR VARIABILIDAD DE PULSO O TECNOLOGIAS SUPERIORES QUE CUANTIFIQUEN EL ESTADO DE VOLEMIA DEL PACIENTE". EL UPS OFERTADO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIO NO ES EL MISMO QUE MUESTRA EN EL FOLLETO PRESENTADO.

**OFERTANTE 8: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION. NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

**OFERTANTE 9: MATESA, S. A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	SOCIEDAD NO EVALUADA: DE CONFORMIDAD AL ART. 53 DE LA LACAP: QUEDAN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO LAS OFERTAS PRESENTADAS EXTEMPORANEAMENTE.
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	4	

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS

PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATO RESPECTIVOS; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000056 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000056** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; también informó que 21 sociedades retiraron bases de licitación, y 7 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Finalmente, dijo que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue aprobada por mayoría, por votar en contra el señor

Soriano, representante del sector Laboral, el licenciado Solano y el ingeniero Delgado Melara, ambos representantes del sector Empleador.

El doctor Vásquez Flores comentó que este caso es igual al anterior

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada por mayoría, **votando a favor:** licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral; **votando en contra:** licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos*, tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0945.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q19000056 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-02-0080 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”, por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 106,000.00), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE ASÍ COMO TAMBIÉN MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	N.L. MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BÁSICA (PRINCIPAL)	NOVELTY	NTM-500	CHINA	5	10,600.00	\$ 53,000.00
2	N.L. MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA (PRINCIPAL)	NOVELTY	NTM-500	CHINA	5	10,600.00	\$ 53,000.00
TOTAL											\$106,000.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
7	N.L. MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	2	\$ 106,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		2	\$ 106,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 20 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

LA RECOMENDACIÓN SE HA REALIZADO CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

2º) NO CONSIDERAR PARA UNA DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**OFERTANTE N° 1: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BÁSICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.3 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.5 - SE REQUIERE DE 220 KG O MÁS Y EL MODELO OFERTADO TIENE CAPACIDAD DE 182 KG. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 597) PRESENTAN DOS CAPACIDADES DE PESO, PERO EL INDICADO PARA EL MODELO OFERTADO ES DE 182 KG. ADEMÁS, LA CAPACIDAD DE CARGA DESCRITA (FOLIO 570), INDICA LO MISMO / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO / 3.5 - SE REQUIERE CON ABRAZADERAS (CLAMP) DE FIJACIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y OFRECE TIPO VELCRO. LO INDICADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO 479) NO ES CONGRUENTE CON LO INDICADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS (FOLIO 522).
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.2 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.4 - SE REQUIERE DE 220 KG O MÁS Y EL MODELO OFERTADO TIENE CAPACIDAD DE 182 KG. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 597) PRESENTAN DOS CAPACIDADES DE PESO, PERO EL INDICADO PARA EL MODELO OFERTADO ES DE 182 KG. ADEMÁS, LA CAPACIDAD DE CARGA DESCRITA (FOLIO 570), INDICA LO MISMO / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO / 3.5 - SE REQUIERE CON ABRAZADERAS (CLAMP) DE FIJACIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y OFRECE TIPO VELCRO. LO INDICADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO 344) NO ES CONGRUENTE CON LO INDICADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS (FOLIO 388).

**OFERTANTE N° 2: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BÁSICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LA CARACTERÍSTICA 1.27 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO.
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	ALTERNATIVA (OPCIÓN O VARIANTE)	NO EVALUADA PORQUE LA OFERTA BÁSICA <b>NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</b>
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LA CARACTERÍSTICA 1.27 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO.
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	ALTERNATIVA (OPCIÓN O VARIANTE)	NO EVALUADA PORQUE LA OFERTA BÁSICA <b>NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</b>

**OFERTANTE N° 3: EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BÁSICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LA CARACTERÍSTICA 3.10 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE OFRECE ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES.
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LA CARACTERÍSTICA 3.10 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA YA QUE OFRECE ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES.

**OFERTANTE N° 4: MATESA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BASICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.6 - LO REQUERIDO ES SISTEMA DE FRENOS ELECTRÓNICO Y EL EQUIPO OFERTADO ES DE PEDAL / 1.7 - LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA 550 MM INCLUYENDO RIELES, PERO LAS ESPECIFICACIONES DE LA HOJA TÉCNICA INDICAN 535 MM EN GENERAL. LOS DATOS ENTRE AMBOS DOCUMENTOS NO SON CONGRUENTES / 1.11 - LO PRESENTADO ES UN KIT SEPARADO Y LO REQUERIDO SON RIELES GUÍA O BANDEJA INCORPORADOS A LA MESA. LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA LOS RIELES, PERO LA REFERENCIA DE LA CARACTERÍSTICA NO ES CONGRUENTE / 1.15 - EL OFERTANTE REMITE A LA CARTA DEL FABRICANTE, PERO EN ESTA NO SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES, MIENTRAS QUE LA HOJA TÉCNICA INDICA 740 A 1040 MM (74 A 104 CM) Y LO REQUERIDO ES 65 A 120 CM +/- 10 CM. POR OTRA PARTE, LA HOJA TÉCNICA TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA ALTURA SIN COJINES / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO. LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA INDICADOR ÓPTICO Y ACÚSTICO, PERO LA HOJA TÉCNICA SOLO ESPECIFICA INDICADOR VISUAL. LA INFORMACIÓN ENTRE AMBOS DOCUMENTOS NO ES CONGRUENTE / 3.6 - SE REQUIEREN BANDAS PARA BRAZOS, PERO LO OFERTADO Y REFERENCIADO SON MUÑEQUERAS / 3.10 - OFRECE ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES.
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.5 - LO REQUERIDO ES SISTEMA DE FRENOS ELECTRÓNICO Y EL EQUIPO OFERTADO ES DE PEDAL / 1.6 - LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA 550 MM INCLUYENDO RIELES, PERO LAS ESPECIFICACIONES DE LA HOJA TÉCNICA INDICAN 535 MM EN GENERAL. LOS DATOS ENTRE AMBOS DOCUMENTOS NO SON CONGRUENTES / 1.10 - LO PRESENTADO ES UN KIT SEPARADO Y LO REQUERIDO SON RIELES GUÍA O BANDEJA INCORPORADOS A LA MESA. LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA LOS RIELES, PERO LA REFERENCIA DE LA CARACTERÍSTICA NO ES CONGRUENTE / 1.15 - EL OFERTANTE REMITE A LA CARTA DEL FABRICANTE, PERO EN ESTA NO SE ESPECIFICAN LAS DIMENSIONES, MIENTRAS QUE LA HOJA TÉCNICA INDICA 740 A 1040 MM (74 A 104 CM) Y LO REQUERIDO ES 65 A 120 CM +/- 10 CM. POR OTRA PARTE, LA HOJA TÉCNICA TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA ALTURA SIN COJINES / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO. LA CARTA DEL FABRICANTE MENCIONA INDICADOR ÓPTICO Y ACÚSTICO, PERO LA HOJA TÉCNICA SOLO ESPECIFICA INDICADOR VISUAL. LA INFORMACIÓN ENTRE AMBOS DOCUMENTOS NO ES CONGRUENTE / 3.6 - SE REQUIEREN BANDAS PARA BRAZOS, PERO LO OFERTADO Y REFERENCIADO SON MUÑEQUERAS / 3.10 - OFRECE ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES.

**OFERTANTE N° 5: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BASICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.3 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.25 - HACE REFERENCIA A CARTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE, PERO ESTA SOLO MENCIONA EL ESPESOR DEL COLCHÓN, NO INDICA SI SON REMOVIBLES, SIN COSTURAS Y DE FÁCIL LIMPIEZA / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO / 3.1 - INCLUYE EL UPS, PERO NO ESPECIFICA EL TIEMPO DE RESPALDO / 3.5 - OMITI INDICAR EL TIPO DE SUJECIÓN (FOLIO 1472) / 3.7 - LA REFERENCIA PRESENTADA ES PARA EL CUERPO Y LO REQUERIDO ES PARA LAS PIERNAS.
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.2 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.25 - HACE REFERENCIA A CARTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE, PERO ESTA SOLO MENCIONA EL ESPESOR DEL COLCHÓN, NO INDICA SI SON REMOVIBLES, SIN COSTURAS Y DE FÁCIL LIMPIEZA / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO / 3.1 - INCLUYE EL UPS, PERO NO ESPECIFICA EL TIEMPO DE RESPALDO / 3.5 - OMITI INDICAR EL TIPO DE SUJECIÓN (FOLIO 1428) / 3.7 - LA REFERENCIA PRESENTADA ES PARA EL CUERPO Y LO REQUERIDO ES PARA LAS PIERNAS.

**OFERTANTE N° 6: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	BÁSICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.25 - NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA / 3.5 - LA REFERENCIA NO INDICA EL TIPO DE ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE / 3.7 - LA REFERENCIA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A916201	MESA QUIRURGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	BÁSICA	<b>NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR</b> CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.25 - NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA / 3.5 – LA REFERENCIA NO INDICA EL TIPO DE ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE / 3.7 – LA REFERENCIA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP).

**3º)** SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA E INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.

**4º)** LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE ROMANO V, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

**5º)** SE HACE CONSTAR QUE LA DOCTORA EVELYN ELIZABETH CASTANEDA DE GUARDADO JEFE MÉDICO DE SALA DE OPERACIONES HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, NOMBRADO EN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-02-0080 DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, NO PARTICIPÓ EN TODO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA PRESENTE GESTIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO FIRMA LA PRESENTE ACTA POR ENCONTRARSE EN SU PERIODO DE VACACIONES ANUALES Y FUERA DEL PAÍS.

**6º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE

LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES”. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000060 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000060** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; también informó que 13 sociedades retiraron bases de licitación, y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron

analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 4 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, **declarar desiertos 4 códigos** por presentar incumplimientos. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada por mayoría, **votando a favor:** licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral; **votando en contra:** licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0946.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-03-0105 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”, por mayoría de votos ACUERDA: 1º)

ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,350.00) IVA INCLUIDO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	A913001*	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-16 TRAC PLUS	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	UN	2	\$5,850.00	\$11,700.00	2	\$ 11,700.00
2	A928301	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	1	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-15-M	U.S.A.	WHITE HALL MANUFACTURING, U.S.A.	UN	1	\$5,900.00	\$ 5,900.00	1	\$ 5,900.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$17,600.00

\* PARA EL CÓDIGO A913001, LA SOCIEDAD RECOMENDADA, DEBERÁ ENTREGAR 2 COJINES CERVICALES CON FUNDA, SEGÚN LO OFERTADO Y LO REQUERIDO.

**B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-22-M	ESTADOS UNIDOS	UN	WHITE HALL MANUFACTURING	3	\$ 6,650.00	\$19,950.00	3	\$ 19,950.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$19,950.00

**C. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	A901701	BICICLETA ESTACIONARIA PARA FISIOTERAPIA	BICICLETA ESTACIONARIA PARA FISIOTERAPIA	1	C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONARK	970	SUECIA	MONARK SUECIA	UN	1	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	1	\$ 2,800.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$ 2,800.00	
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$ 40,350.00	

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR US (\$)
1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 31,650.00
2	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 8,700.00
<b>TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)</b>		<b>4</b>	<b>\$40,350.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 17 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** DECLARAR DESIERTOS CUATRO (04) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	A903201	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	UN	1
2	A905301	APARATO PARA GIMNASIA	UN	1
3	A934402	BANDA SIN FIN	UN	2
4	A997201	TANQUE PARA COMPRESAS FRIAS	UN	2

**3º)** SOCIEDADES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

**OFERTA N° 1: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIÓN
1	A903201	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	PRINCIPAL	WHITEHALL	T-12-M	ESTADOS UNIDOS	WHITEHALL MANUFAC TURING	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO QUE ES MARCA WHITEHALL, MODELO T-12-M, SEGÚN INFORME DE DACABI PRESENTA RECHAZO DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA PERO CON OTRO SUMINISTRANTE, DE ACUERDO A INFORME DEL 12/04/2019, CON LA MARCA WHITEHALL, FABRICANTE WHITEHALL, MODELO T-12-M, POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DICE LITERALMENTE: 6.11 "EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO O CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO CÓDIGOS RELACIONADOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE DACABI, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI. SE CONSIDERARÁ LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS."
2	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	OPCIÓN 1	BTL	BTL-ZETA 20	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 2, DEL ROMANO III, SEGÚN DETALLE: 1.2: NO OFERTA ACERO INOXIDABLE, OFERTA ACRILATO: 1.5, OFERTA CAPACIDAD 25 LTS. Y LO SOLICITADO ES 90 LTS: 1.6, OFERTA 950 X 935 X 695MM Y LO SOLICITADO ES 70 CM DE LARGO X 10 CM DE ANCHO X 50 CM DE ALTO: 1.9.2, NO ESPECIFICA FLUJO DE AGUA, LO SOLICITADO ES: FLUJO DEL AGUA :220 LITROS POR MINUTO: 1.9.3, MODIFICA LA INTENSIDAD HIDROMASAJE, SE SOLICITA: DUCHA DIRECCIONAL CON PRESIÓN REGULABLE
3	A928301	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	PRINCIPAL	WHITEHALL	E-15-MH	ESTADOS UNIDOS	WHITEHALL MANUFACTURING	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO
4	A928301	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	OPCIÓN 1	BTL	BTL-THETA 20	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 2, DEL ROMANO III, SEGÚN DETALLE: 1.1, NO OFERTA ACERO INOXIDABLE, OFERTA ACRILATO: 1.7 NO ESPECIFICA SISTEMA FRENOS Y RODOS Y SE SOLICITA: BASE DE SUSTENTACIÓN CON SISTEMA DE RODOS Y FRENOS: 1.8: CAPACIDAD ENTRE 14 A 16 GALONES; 1.9: DIMENSIÓN APROXIMADA DE 55 CM A 65 CM DE LARGO POR 33 CM A 40 CM DE ANCHO POR 30 A 38 CM DE PROFUNDIDAD
5	A934402	BANDA SIN FIN	BANDA SIN FIN ESPECIALIZADA PARA REHABILITACIÓN FÍSICA	PRINCIPAL	LANDICE	L7-90 RTM	ESTADOS UNIDOS	LANDICE	NO CUMPLE, PRESENTÓ CERTIFICADO DEL FABRICANTE VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.3.5, DEL SUBNUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NUMERAL 4, DEL ROMANO I, QUE ESPECIFICA LITERALMENTE:4.3.5 "TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA."

**OFERTA N° 2: C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIÓN
1	A903201	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	PRINCIPAL	THERMALATORS	T-12-M	U.S.A.	WHITEHALL MANUFACTURING, U.S.A.	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO QUE ES MARCA THERMALATORS, DEL MISMO FABRICANTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIÓN
									WHITEHALL, MODELO T-12-M, SEGÚN INFORME DE DACABI PRESENTA RECHAZO DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA PERO CON OTRO SUMINISTRANTE, DE ACUERDO A INFORME DEL 12/04/2019, CON LA MARCA WHITEHALL, FABRICANTE WHITEHALL, MODELO T-12-M, POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DICE LITERALMENTE: 6.11 "EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO O CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO CÓDIGOS RELACIONADOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE DACABI, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI. SE CONSIDERARÁ LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS."
2	A905301	APARATO PARA GIMNASIA	APARATO PARA GIMNASIA	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	CAT. 3446188	HOLANDA	ENRAF NONIUS HOLANDA	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%, DEBIDO A QUE OFERTA FABRICADA EN METAL Y LO SOLICITADO ES: 1.2: FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 2, DEL ROMANO III
3	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	ELTRAC 471	HOLANDA	ENRAF NONIUS HOLANDA	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO
4	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	PRINCIPAL	WHITEHALL	E-27-M	U.S.A.	WHITEHALL MANUFACTURING, U.S.A.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO
5	A934402	BANDA SIN FIN	BANDA SIN FIN	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	EN-MOTION	HOLANDA	ENRAF NONIUS HOLANDA	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA POR CONSIDERAR QUE EL PRECIO OFERTADO NO ES ACORDE AL HISTÓRICO DE COMPRAS Y DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, EL CUAL EXCEDE EN 209.28 %, SEGÚN EL SUBNUMERAL 6.2, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DICE LITERALMENTE: "6.2. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS."

**OFERTA N° 3: SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	A903201	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	TANQUE PARA COMPRESAS CALIENTES	PRINCIPAL	WHITEHALL/THERMALATOR	T-12-M	MEXICO/USA	WHITEHALL MANUFACTURING, U.S.A.	NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EL EQUIPO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO QUE ES MARCA WHITEHALL/THERMALATOR, MODELO T-12-M, SEGÚN INFORME DE DACABI PRESENTA RECHAZO DE CALIDAD NO SUPERADO CON LA MARCA PERO CON OTRO SUMINISTRANTE, DE ACUERDO A INFORME DEL 12/04/2019, CON LA MARCA WHITEHALL, FABRICANTE WHITEHALL, MODELO T-12-M, POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DICE LITERALMENTE: 6.11 "EL ISSS NO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
									RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO O CÓDIGOS RELACIONADOS DEL ANEXO CÓDIGOS RELACIONADOS DE EQUIPOS PARA REPORTE DE DACABI, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, POR DICTAMEN DE DACABI. SE CONSIDERARÁ LAS COMPRAS ADQUIRIDAS POR LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y LIBRE GESTIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS."
2	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	PRINCIPAL	WHITEHALL	E-27-M	MEXICO/USA	WHITEHALL MANUFACTURING, U.S.A.	NO CUMPLE, PRESENTÓ CERTIFICADO DEL FABRICANTE VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.3.5, DEL SUBNUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NUMERAL 4, DEL ROMANO I, QUE ESPECIFICA LITERALMENTE: "4.3.5. TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA."
3	A928301	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS INFERIORES	PRINCIPAL	WHITEHALL	E-15-M	MEXICO/USA	WHITEHALL MANUFACTURING, U.S.A.	NO CUMPLE, PRESENTÓ CERTIFICADO DEL FABRICANTE VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.3.5, DEL SUBNUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NUMERAL 4, DEL ROMANO I, QUE ESPECIFICA LITERALMENTE: "4.3.5. TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA."
4	A934402	BANDA SIN FIN	BANDA SIN FIN	PRINCIPAL	SPORT SART	T655MD	TAIWAN	SPORTSART INDUSTRIAL CO., LTD.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA POR CONSIDERAR QUE EL PRECIO OFERTADO NO ES ACORDE AL HISTÓRICO DE COMPRAS Y DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, EL CUAL EXCEDE EN 150.52%, SEGÚN EL SUBNUMERAL 6.2, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE DICE: "6.2. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS."
5	A997201	TANQUE PARA COMPRESAS FRIAS	TANQUE PARA COMPRESAS FRIAS	PRINCIPAL	CHATANOO GA/COLPAC	3102(C5)	USA/MEXICO	DJO, LLC, USA.	NO CUMPLE, PRESENTÓ CERTIFICADO DEL FABRICANTE VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.3.5, DEL SUBNUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, NUMERAL 4, DEL ROMANO I, QUE ESPECIFICA LITERALMENTE: "4.3.5. TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA."

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), QUE PERMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES EN PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN, EN LOS

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE LO HAN REQUERIDO, LOS CUALES SON PARA REEMPLAZO, POR CUMPLIR VIDA ÚTIL LOS EXISTENTES Y EQUIPOS QUE SERÍAN ADQUIRIDOS POR PRIMERA VEZ, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS.

5º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

8º) SE HACE CONSTAR QUE LOS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000061 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000061** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria monto recomendado y diferencial; también informó que 25 sociedades retiraron bases de licitación, y 14 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada por mayoría, **votando a favor:** licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del sector Laboral; **votando en contra:** licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos*, tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0947.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2019-03-0104 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por mayoría de votos, ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,990.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY	PM-9000GTE	CHINA	31	\$ 1,290.00	\$ 39,990.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>											<b>\$39,990.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 39,990.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>			<b>\$ 39,990.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 15 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.**

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observación/Incumplimiento
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934204 VARIANTE 1	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A934204 PRINCIPAL	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

Nombre Oferente	Código	Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)	Observación/Incumplimiento
RAF, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	A934204 VARIANTE 1	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	A934204 PRINCIPAL	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	OFERTÓ A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
MATESA, S.A. DE C. V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	NO CUMPLE, NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

**3º)** LA SOCIEDAD CONTRATADA EN LA **licitación Pública N° 2Q19000061**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO** DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

**4º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS EMPLEADOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLAS PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO

DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000066 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2Q19000066** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; también informó que 16 sociedades retiraron bases de licitación, y 6 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 29 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, **declarar desiertos 4 códigos** por no haberse recibido ofertas y **declarar desierto 1 código** por la CEO. Además, brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

Dijo que en la reunión su persona observó que dentro de la justificación se menciona insumos de neurocirugía, cuando la licitación pública es de insumos para ortopedia y artroscopia; respondiéndole el licenciado Santos Vallecios que es la justificación que UPLAN les ha remitido y es la que se retoma para el proceso de compra.

También mencionó que en la reunión el doctor Somoza Méndez indicó que él tiene que son insumos para ortopedia y artroscopia.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto la comisión de trabajo decidió retirar este punto para que sea revisado y rectificada la justificación del caso.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**4.3.6. Solicitud de aprobación de las bases de la Licitación Pública N° 2G19000088 denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS".**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000088** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", con la finalidad de suplir la necesidad de alimentación para el personal y pacientes del Hospital Amatepec y pacientes de Hospital General del ISSS. La gestión de compra incluye **37 códigos** solicitados por 2 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$2,014,699.66**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

*El vicepresidente sometió a votación las bases para la licitación pública en mención, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0948.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DE HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000088 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000088 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000088 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA:

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Solicitud de aprobación de las bases de la Licitación Pública N° 2G19000069 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000069** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, con la finalidad de realizar el tamizaje a donantes de sangre de la red del ISSS a nivel nacional, logrando la obtención de sangre y componentes seguros y de calidad, minimizando el riesgo de la transmisión de enfermedades infectocontagiosas para nuestros pacientes, además se realiza el tamizaje a pacientes asegurados solicitado por los diferentes Hospitales y Unidades Médicas por ser el centro de referencia. La gestión de compra incluye **12 códigos** solicitados por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$1,147,614.96, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes

como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, la relatora informó que después de debatir el punto se sometió a consideración las bases presentadas, la cuales fueron aprobadas, con las modificaciones señaladas: el equipo debe ser nuevo y en caso de darse una prórroga o un incremento de contrato el contratista debe realizar una disminución del precio, lo cual quedará establecido en el contrato.

*El vicepresidente sometió a votación la base para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0949.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-0950.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000069 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”; por unanimidad, ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CONSIDERE LO SIGUIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN REFERENCIA: QUE EL EQUIPO DEBE SER NUEVO Y EN CASO DE DARSE UNA PRÓRROGA O UN INCREMENTO DE CONTRATO EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR UNA DISMINUCIÓN DEL PRECIO, LO CUAL QUEDARÁ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8. Solicitud de aprobación de las bases de la Licitación Pública N° 2Q19000074 denominada: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETE PARA H.REGIONAL DE SONSONATE Y U.M. ZACATECOLUCA DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2Q19000074 denominada: “ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETE PARA H.REGIONAL DE SONSONATE Y U.M. ZACATECOLUCA DEL ISSS”, con la finalidad de adquirir equipo médico para el área de Sala de Operaciones de los Centros de Atención solicitantes, el cual contribuirá a facilitar la administración de anestesia en diferentes tipos de cirugía que se realizan a los derechohabientes del ISSS. La gestión de compra incluye 1 código solicitado por 2 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de \$ 90,000.00 la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, la relatora explicó que después de discutir el punto se sometió a consideración retirarlo y que sea presentado posteriormente, incluyendo un sondeo de mercado más amplio y los ajustes que sean requeridos para el caso, de lo cual tomó nota la UACI. El doctor Vásquez Flores no estuvo de acuerdo con que se retirara dicho punto.

El doctor Escobar Aguilar expresó su acuerdo al hecho de retirar esta base porque el usuario solamente presentaba un estudio de mercado y como mínimo se deben tener tres, por eso será conveniente que se haga una nueva valoración con tres o cuatro posibles ofertantes.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**4.3.9. Solicitud de autorización de prórroga de Adjudicación para la Licitación Pública N° 2M19000012 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **prórroga de adjudicación** para la **Licitación Pública N° 2M19000012** denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**; informó que considerándose que el plazo de la adjudicación de la gestión vence el día jueves 06 de junio de 2019, el cual se redujo debido al periodo de vacaciones, y tomando en cuenta el volumen de la información a analizar referente a las especificaciones técnicas y documentación técnica son de 46 códigos que debe revisarse a detalle por código, agregado a la descripción técnica que debe verificarse según cartel de los códigos, se deben adicionalmente de verificarse especificaciones técnicas de manera muy particular según la especialidad de reactivos que se deben de evaluar en grupo de códigos, todas y cada una de estas deberán verificarse el cumplimiento de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación por las ofertas recibidas para esta gestión de compra de reactivos para el Laboratorio de Inmunología Clínica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Además se requirió a una de las sociedades ofertantes subsanar el documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario, concerniente a los códigos 2104020, 2104021, 2104022, 2104041, 2104108, 2104110 y 2104116, cuyo documento técnico es un requisito

indispensable a cumplir, es por ello que se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación a partir del día viernes 07 de junio de 2019, plazo que finalizará el día **sábado 06 de julio de 2019**.

*El vicepresidente sometió a votación la solicitud de la prórroga de adjudicación para la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0951.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA REFERIDA LICITACIÓN, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE LOS CUALES, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERÁNDOSE QUE EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES, REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SON DE 46 CÓDIGOS QUE DEBE REVISARSE A DETALLE POR CÓDIGO, AGREGADO A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE DEBE DE VERIFICARSE SEGÚN CARTEL DE LOS CÓDIGOS, SE DEBEN ADICIONALMENTE DE VERIFICARSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANERA MUY PARTICULAR SEGÚN LA ESPECIALIDAD DE REACTIVOS QUE SE DEBEN DE EVALUARSE EN GRUPO DE CÓDIGOS, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS DEBERÁN VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; ASÍ MISMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN,

REQUIRIÓ A UNA DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES SUBSANAR EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, CONCERNIENTE A LOS CÓDIGOS 2104020, 2104021, 2104022, 2104041, 2104108, 2104110 Y 2104116, CUYO DOCUMENTO TÉCNICO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE A CUMPLIR, EL CUAL UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA POR LA SOCIEDAD OFERTANTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TENDRÁ QUE VERIFICAR POR CADA CÓDIGO EL CONTENIDO TÉCNICO DEL REGISTRO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; CON DICHS DOCUMENTOS A SUBSANARSE, LA SOCIEDAD OFERTANTE COMPLEMENTARÁ EL CONTENIDO DE SU OFERTA, EL CUAL ES EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA TODAS LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, CUYA DOCUMENTACIÓN A COMPLEMENTARSE SERÁ UN INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; EN VISTA DE LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TIENE LA LIMITACIÓN PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE; AL RESPECTO SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA **licitación Pública N° 2M19000012** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 07 DE JUNIO DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA **SÁBADO 06 DE JULIO DE 2019**. LA PRESENTE GESTIÓN TIENE POR OBJETO DE ADQUIRIR REACTIVOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LOS EXÁMENES DE INMUNOLOGÍA SOLICITADOS PARA APOYO DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES DE REUMATOLOGÍA, TRASPLANTE RENAL, INFECTOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, GINECOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES A NIVEL NACIONAL POR SER EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, EL ÚNICO QUIEN REALIZA ESTOS ESTUDIOS EN EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LA PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **licitación Pública N° 2M19000012** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL**

ISSS”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE **(30) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 07 DE JUNIO DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA **SÁBADO 06 DE JULIO DE 2019**.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINAL DE PRORROGA
Lunes 08 de abril de 2019	Jueves 06 de junio de 2019	Viernes 07 de junio de 2019	Sábado 06 de julio de 2019
60 días calendario		30 días más para la recomendación	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 17 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.3.10. Solicitud de autorización de modificaciones al **Listado de Medicamentos de Excepción NILO**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0366.MZO

La relatora de la comisión informó que la doctora Ana Guadalupe Argueta, jefa de la Sección Regulación Técnica en Salud, presentó la solicitud de autorización de modificaciones al **Listado de Medicamentos de Excepción NILO**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0366.MZO; explicó los antecedentes, cómo se compone el listado oficial de medicamentos, qué son y en qué casos se utilizan los medicamentos de excepción (NILO), el proceso de actualización de los mismos, los requisitos y criterios para evaluar la incorporación de medicamentos NILO actuales al LOM, mencionó algunos ejemplos de medicamentos NILO de alto costo y los tratamientos aplicados. Además detalló el aumento de costos cuando un medicamento pasa de NILO al LOM (Caso Trastuzumab), los riesgos que se corren al pasar un medicamento NILO a LOM. Además la Sección Regulación técnica presentó 4 propuestas de incorporación de Medicamentos NILO al LOM, basados en los análisis de los especialistas: **Basiliximab 20 mg polvo para dilución IV, Ácido Zoledrónico 5 mg frasco vial, Modafinil 200 mg comprimidos y fentanil parche transdérmico 50 MCG/HORA.**

Así mismo, se presentó la propuesta de eliminación de dos códigos del listado oficial de medicamentos, debido a que con la incorporación de los anteriores se tendría una alternativa de tratamiento para ellos, los cuales son: **Fentanil parche transdérmico 25 mcg/hora y Ácido Ibandrónico 1 mg/ml solución para inyección I.V., jeringa prellenada 3 ml.**

Finalmente, la relatora manifestó que después de un amplio debate se sometió a consideración el informe presentado, el cual solamente se dio por recibido; dejando pendiente la aprobación del traslado de los medicamentos para el momento en que se presente el resto de informes que están pendientes de presentar ante el Consejo Directivo por parte de la Subdirección de Salud.

*El vicepresidente sometió a votación lo recomendado por la comisión de trabajo, lo cual fue respaldado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0952.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA PARA ACTUALIZAR EL LISTADO DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO** EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN ACUERDO #2019-0366.MZO (4 MARZO 2019) Y A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ISSS, LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON LAS ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES Y CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES MENCIONADO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DEJAR PENDIENTE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICATIVA PRESENTADA, HASTA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA PRESENTE LOS INFORMES**

SOLICITADOS AL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES RELACIONADOS CON LA FLUTICASONA - BECLAMETASONA, POLIMIXINA, OPINIÓN TÉCNICA SOBRE UN CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NILOTINIB, Y EL LISTADO DE LOS MEDICAMENTOS NILO QUE SE HA SOLICITADO SU INCORPORACIÓN AL LOM EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CÓMO SE HA RESPONDIDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El vicepresidente sometió a votación modificar en este momento la agenda, en el sentido de pasar como primer punto el que aparece con el número 4.4.13, debido a que están esperando los jefes de las áreas involucradas para presentar el informe requerido sobre el uso del medicamento Midazolam.

El Consejo Directivo aprobó modificar la agenda, para que sea presentado el informe mencionado, el cual fue solicitado en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

#### **4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

- 4.4.1.** Solicitud de informar lo que la administración del ISSS está haciendo para dar cumplimiento a la Sentencia de Amparo emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre el uso del medicamento Midazolam. Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

[REDACTED]

**4.4.2. Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0530.MZO., relacionado a la contratación de servicios profesionales para capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.**

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, manifestó que existe un acuerdo de Consejo Directivo #2019-0530.MZO., en el cual se aprobó la contratación de servicios profesionales para capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos.

También dijo que en la reunión el licenciado Barrios López aclaró que el acuerdo #2019-0530.MZO., no se puede cumplir por los plazos, ya que el especialista no aceptó las condiciones que la Institución quiso ejecutar, entonces es necesario dejarlo sin efecto.

*El vicepresidente sometió a votación la solicitud para dejar sin efecto el acuerdo en mención, lo cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0954.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO #2019-0530.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3829, DEL 25 DE MARZO DE 2019, EN EL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO #2019-0347.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3825, DEL 4 DE MARZO DE 2019, RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN PARA BRINDAR CAPACITACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0530.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3829, DEL 25 DE MARZO DE 2019, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DEL DOCTOR ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO, PARA QUE BRINDE CAPACITACIÓN QUE DESARROLLE TODOS LOS ASPECTOS QUE ENMARCA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DEBIDO A QUE NO SE PUDO REALIZAR EN LOS TIEMPOS Y CONDICIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIÓ EN LA CONTRA PROPUESTA PRESENTADA AL PROFESIONAL ANTES MENCIONADO; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.3.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 54**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Por Retiro Voluntario**

**N° de empleado Monto US \$**

**4.4.3.1.**

████████████████████

████████

████████

**ACUERDO #2019-0955.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-0956.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, DOS MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;  
**2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

**4.4.3.3.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria del trabajador fallecido:  
- [REDACTED] 100%

**ACUERDO #2019-0957.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 100%, COMO BENEFICIARIA (50%) Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR [REDACTED] (50%), DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE

LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE ENTREGARA INTEGRAL POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO; **2º) EL PRESTAMOS PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]

NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] Y **4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Gratificación por Servicios Prestados</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
4.4.3.4. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-0958.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, UN MES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:  
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████  
██████████ SEGÚN  
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE  
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA  
QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA  
PRESENTE SESIÓN.

4.4.3.5. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2019-0959.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la  
comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A  
LA **CLÁUSULA Nº 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL  
PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE  
EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS  
PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL  
ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO  
PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y OCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE  
LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO  
PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████  
██████████ **IMPUESTO SOBRE**

LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;  
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

4.4.4.1. **Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 18, 18 "A", 18 "B", 18 "C"**).

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Sometió a conocimiento y consideración la presentación de **noventa y seis (96) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **18** corresponde al personal médico, el cual detalla 6 nombramientos son recursos externos, de forma interina.

Explicó que el cuadro **18 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 22 nombramientos distribuidos así: 20 son recursos externos, forma interina; y 2 nombramientos de recursos internos, todos de manera interina.

Con respecto al cuadro **18 "B"**, concerniente al personal de enfermería, son 63 nombramientos distribuidos así: 52 son recursos externos, de forma interina; y 11 recursos internos de manera interina.

En relación con el cuadro **18 “C”**, referente al, contiene 5 nombramientos son recursos de forma interina.

Finalmente, la relatora informó que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud. Votaron en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador.

El licenciado Solano dijo que los representantes del sector Empleador ya habían manifestado que no iban a apoyar contrato alguno, aclaró que no se está refiriendo a plazas porque esas ahí están, pero no se iba a acordar contrato alguno y aparecían contratos, en consecuencia, votaron en contra de los nombramientos; además, ya habían planteado que fuera la nueva administración la que viera los próximos nombramientos, no obstante, el licenciado Funes lo siguió metiéndolos, algo que se le hizo ver y él se molestó, pero independientemente de eso, lo que se quiere es que se respete la decisión que el Consejo Directivo ya había acordado.

El licenciado Campos Sánchez comentó que ya se le había dado la instrucción al licenciado Funes de no presentar nombramientos en plazas nuevas y aunque se las diera a él la administración, él tiene que respetar la indicación del Consejo Directivo.

La doctora Menjivar de Hernández mencionó que el licenciado Solano tiene razón sobre lo que ya se había indicado, pero lo que pasó fue que esa persona ya había cumplido y realizado su interinato por lo que tenía que aprobarse para hacerle efectivo el pago, es decir, esa fue la explicación sobre ese nombramiento, no obstante, todos apoyan lo planteado por el licenciado Solano, porque si las cosas no se ordenan se continuará con lo mismo y por eso se apoyó su punto de vista.

El licenciado Solano comentó que el licenciado Chacón no está contratado de manera permanente, sino que de forma interina y cuando se presentó el siguiente interinato se tomó la decisión de que todo eso se resolviera después, cómo es posible que se está hablando de una persona que desde su punto de vista es muy calificado, se dejó pendiente justamente porque en su momento se tomó un acuerdo y romperlo no sería correcto ni conveniente, en

ese sentido, si no se aprobó el nombramiento interino al licenciado Chacón, así debe mantenerse de forma general y para que sea considerado por la nueva administración.

El doctor Vásquez Flores dijo que lo entendido fue que no se iban a aprobar nombramientos en plazas nuevas, pero los que han realizado ya sus interinatos, eso sí se iba a aprobar.

El doctor Rivera Ticas comentó que los que laboran en el Instituto desde hace un tiempo, saben que alguien está nombrado y hasta dentro de unos meses presentan la propuesta de nombramiento, incluso, eso también se mencionó, pero en el caso señalado, se trata del nombramiento de una persona en una plaza nueva para este año, no es de ahorita, pero lo que se tiene que considerar es que la persona trabajó; agregó que ya tuvo varios reclamos de diferentes personas en cuanto a la no aprobación de los interinatos, y eso no ha sido así, pero la administración lo “exagera” y lo que anda diciendo es que “el Consejo Directivo no autoriza los interinatos”, lo cual no es cierto; y en ese caso particular, se tiene que aprobar porque el empleado ya trabajó, por lo tanto tienen que pagarle.

*El vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría, **votando a favor:** doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio Salud; licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social; licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, representante del ministerio de Economía; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador; y señor Alejandro Hernández Castro, representante del sector Laboral; **votando en contra:** licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del sector Empleador y señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0960.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **NOVENTA Y SEIS (96) PROPUESTAS DE**

**NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO DIECIOCHO (18), DIECIOCHO “A” (18 “A”), DIECIOCHO “B” (18 “B”) Y DIECIOCHO “C” (18 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.5.** Informe sobre por qué se envió a la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero a Beca, cuánto se invirtió en ella, y por qué no se le brindó la oportunidad de desarrollar lo estudiado. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0876.MAY**.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Xenia María Menjivar, jefa del Departamento Jefa Sección de Capacitación, presentó el informe sobre por qué se envió a la doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero a Beca, cuánto se invirtió en ella, y por qué no se le brindó la oportunidad de desarrollar lo estudiado. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0876.MAY**. Explicó que con fecha 11 de julio de 2011, se recibió correo electrónico proveniente de la Asistente Administrativo de la Dirección General, Licda. Mildred A. Diaz Sandoval, en el cual solicitaba por instrucciones del Director General Dr. Leonel Flores Sosa, que se preparara punto para ser presentado a Consejo Directivo relacionado a Maestría en Línea **“Administración de la Seguridad Social”**; adjuntando para ello

información de dicha maestría, detallando también los participantes de la misma y el costo. Dicha Beca fue gestionada ante el CIESS, a través de la Sección Cooperación Externa de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. Los participantes autorizados fueron: Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Lic. Victoria de Jesús Hernández de Juárez y Dr. Leonel Antonio Flores Sosa. Con fecha 18 de julio de 2011, fue presentado a este Honorable Consejo Directivo, la solicitud de autorización de beca, quien tuvo a bien aprobarlo mediante acuerdo #2011-0971.JUL. Mediante acuerdos de Consejo Directivo, números #2012-0501.ABR., se autorizó la Fase Presencial a favor de la Dra. Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, y en Acuerdo #2015-0127.FEB., el pago por derecho a examen de grado aprobado y finalmente en Acuerdo #2015-0953.JUL., se autorizó la realización de examen de grado. Es importante mencionar que la Dra. Mónica Ayala, cumplió con lo establecido en la Normativa de la Sección Capacitación de Personal, en cuanto a replicar los conocimientos adquiridos en la Maestría realizada, para lo cual se coordinó con ella y se realizaron los eventos de capacitación para que compartiera su experiencia y los conocimientos adquiridos. En cuanto a la consulta de porque no se le brindó la oportunidad de desarrollo profesional en lo que había estudiado, desconocemos porque las jefatura inmediata y superior de ese entonces no se la brindaron; es importante señalar que en su expediente personal consta los cargos que la Dra. Mónica Ayala ostentó desde que inicio a laborar para el Instituto durante el tiempo que curso la maestría hasta su retiro de la Institución.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó darse por enterado el informe presentado no a satisfacción, porque no hay un responsable de no darle la oportunidad a la doctora Mónica Ayala, en desarrollar lo estudiado, por lo que deberá ser presentado a la nueva administración; lo cual fue respaldado.

El doctor Rivera Ticas comentó que el informe que se presentó no era el requerido y por esa razón votará en contra de este punto, por no estar a satisfacción con lo que se presentó.

La doctora Menjivar de Hernández aclaró que la comisión de trabajo decidió dar por recibido no a satisfacción el informe porque no se detalla un responsable de no darle una oportunidad a la doctora Ayala.

El doctor Rivera Ticas consideró que eso que no sabe por qué no le dieron trabajo a la doctora Ayala es una mentira.

El doctor Vásquez Flores observó que determinar un responsable no fue lo que se pidió, probablemente no se necesitaba la plaza, entre otros posibles argumentos.

El doctor Rivera Ticas dijo que si ese fuese el argumento, por qué la enviaron a prepararse, es decir, es un tema que se podría seguir discutiendo, sin embargo, votará en contra porque el informe se dio por recibido no a satisfacción.

*El vicepresidente sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido por mayoría, **votando en contra** el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0961.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0876.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3837, DEL 14 DE MAYO DE 2019, REFERENTE A **BECA QUE GOZÓ LA DOCTORA MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, MÉDICO ESPECIALISTA, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], PARA CURSAR MAESTRIA EN LINEA EN ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IMPARTIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR ENTERADO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, PORQUE NO HAY UN RESPONSABLE DE NO DARLE LA OPORTUNIDAD A LA DOCTORA MÓNICA AYALA, EN DESARROLLAR LO ESTUDIADO, POR LO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.6.** Informe sobre relacionado a la **Póliza del Seguro de Vida** para los miembros del Consejo Directivo. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0889.MAY.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Carolina Dimas, jefa del departamento Gestión de Servicios Administrativos, informó que dando cumplimiento al **#2019-0889.MAY.**, se presenta el informe sobre relacionado a la **Póliza del Seguro de Vida** para los miembros del Consejo Directivo. En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0889.MAY.** Explicó que en fecha 21 de mayo 2019 se recibió solicitud de dar cumplimiento al Acuerdo **#2019-0889.MAY.**, de fecha 20 de mayo de 2019, solicitando que: la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a través del DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, presente Informe en la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica, a realizarse el jueves 23 de mayo de 2019, sobre los motivos que llevó a la reducción del monto correspondiente a la póliza del seguro de vida para los miembros del Consejo Directivo y cuándo se modificó el monto. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido, se informa que en cumplimiento al Acta N° 3742 de fecha 31 de julio de 2017, referente a punto 4.3.4 sobre solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del mercado bursátil y designación del puesto de bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – Bolpros, S.A. de C.V., la Administración solicitó el retiro del punto para revisar el monto asegurado debido al incremento en primas que se verificó en los últimos dos o tres años. El nuevo monto fue modificado en acta 3745, de fecha 28 de agosto de 2017 en el punto 3.3.3., en base a sondeo realizado sobre los montos asegurados en otras Instituciones Autónomas, habiéndose establecido un promedio de \$35,000.00.

Finalmente, la relatora dijo que después de discutir el punto la comisión de trabajo se dio por enterado no a satisfacción del informe presentado.

*El vicepresidente sometió a votación el informe en mención con la observación de la comisión de trabajo, lo cual fue respaldado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0962.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, INFORME SOBRE RELACIONADO A LA **PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA** PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN ATENCIÓN AL

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0889.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3837, DEL 14 DE MAYO DE 2019. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DARSE POR ENTERADO NO A SATISFACCIÓN DEL INFORME SOBRE LOS MOTIVOS QUE LLEVÓ A LA REDUCCIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CUÁNDO SE MODIFICÓ EL MONTO. QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.7. Informe sobre Gestiones de Compra Recibidos en UACI del 1 de enero al 09 de Mayo 2019.** En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0874.MAY.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0874.MAY.**, se presenta el informe sobre **Gestiones de Compra Recibidos en UACI del 1 de enero al 09 de Mayo 2019.** En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0874.MAY.** Explico el informe que contiene: Resumen de procesos de compra recibidos en UACI al 09 de mayo 2019 por rubros y fechas de recepción, mes de recepción, procesos planificados vrs. no planificados.

Finalmente, la relatora dijo que la comisión de trabajo recomienda dar por recibido el informe presentado, con la recomendación de presentar un informe el jueves 30 de mayo de 2019, que contenga el número de licitaciones de los años 2017, 2018 a la fecha, que se declararon desiertas, compras directas y declaraciones de urgencia, también el nombre de las personas jurídicas de las empresas que fueron contratadas.

*El vicepresidente sometió a votación el informe en referencia, con la recomendación de la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido y respaldada la recomendación.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0963.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RELACIONADO A LAS COMPRAS TRAMITADAS Y DESCRITAS EN EL INFORME ADJUNTO, RELACIONADO A LAS **GESTIONES Y PROCESOS DE COMPRA RECIBIDOS EN UACI DEL 1 DE ENERO AL 09 DE MAYO 2019**. EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0874.MAY**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO “INFORME DE GESTIONES DE COMPRA RECIBIDAS EN UACI ENTRE EL 03 DE ENERO Y EL 09 DE MAYO 2019”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**, A REALIZAR EL **JUEVES 30 DE MAYO DE 2019**, QUE CONTENGA EL NÚMERO DE LICITACIONES DE LOS AÑOS 2017, 2018 A LA FECHA, QUE SE DECLARARON DESIERTAS, CONTRATACIONES DIRECTAS Y DECLARACIONES DE URGENCIA, TAMBIÉN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS QUE FUERON CONTRATADAS; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN**.

*Se hace constar que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**4.4.8.** Presentación de los informes: **a)** Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 30 de abril de 2019; y **b)** Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de junio de 2019, por un monto total de US \$23,269,246.61 .

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó los informes: **a)** Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 30 de abril de 2019; y **b)** Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de junio de 2019, por un monto total de US \$23,269,246.61. Explicó el informe que contiene: Informe de inversiones y reinversiones del mes de abril 2019, informe de inversiones, cuentas de ahorro y cuentas corrientes, régimen de salud al mes de abril 2019, informe comparativo de depósitos a plazo fijo en cartera del Régimen de Salud, incremento y cancelación de las inversiones, abril 2019, saldos fondo de inversión para infraestructura y

equipamiento mes de abril 2019, saldos fondo de inversión para infraestructura y equipamiento septiembre 2015- abril 2019, fondos patrimoniales, límites y disponibilidad real al mes de abril de 2019, porcentajes máximos de inversión aplicando lineamientos internos del ISSS, ejecución real del presupuesto-programa de las inversiones de la Reserva Técnica de Salud al mes de abril de 2019, rentabilidad de las inversiones abril 2019, intereses percibidos por depósitos a plazo, cuentas de ahorro cuentas corrientes período: abril 2019, y programa mensual de Inversión – junio 2019.

*El vicepresidente sometió a votación los informes descritos, los cuales se dieron por recibidos y aprobado el Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para junio 2019.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0964.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES INFORMES: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE ABRIL DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2019, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$23,269,246.61).** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE ABRIL DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2019 POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$23,269,246.61); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE****

**JUNIO DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (**US \$23,269,246.61**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 05/2019, DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.9. Solicitud de aprobación del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS.**

La relatora de la comisión manifestó que el presente punto fue retirado de la agenda al inicio de la reunión.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**4.4.10. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código 7035024, contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000043 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Yanet Maritza López Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7035024**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000043** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”**. Explicó se analizaron los argumentos de la recurrente, se revisó el expediente de la licitación en

referencia, y la comisión Especial de Alto Nivel considera válida la recomendación realizada por la CEO tal y como lo señalan las bases de licitación en el apartado V **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, numeral 5 **EVALUACIÓN DE OFERTAS**, según el cual si una oferta no cumple con alguno de los aspectos señalados en los literales del a. al c. *“la oferta total no continua con el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación”*, sumado a que la documentación técnica y muestra presentadas por la recurrente no es acorde a lo requerido por el ISSS para el código 7035024, razón por la que su propuesta no puede ser sujeta de recomendación conforme al apartado III, numeral 3, sub numeral 3.1, específicamente el 3.1.1 y 3.1.2 de las bases de licitación. Establecido lo anterior, no es procedente pronunciarse sobre los argumentos planteados por la recurrente en los literales c), d) y la documentación adjunta en su escrito de recurso, mismos que no son vinculantes para los efectos de esta licitación pública y no son atendibles las peticiones realizadas en los literales b) y c) de la parte petitoria de su escrito. Por todo lo antes relacionado, para esta Comisión Especial de Alto Nivel, no es posible considerar los argumentos planteados por la recurrente Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.; en tal sentido se recomienda al Consejo Directivo hacer uso de la facultad contenida en el Art. 56 LACAP: Confirmar la declaratoria de desierta del código 7035024 catéter doble lumen para hemodiálisis, de 11.5 - 12 french, 18 - 19 cm de longitud, con extensión larga, guía metálica con extremo en “j”, aguja introductora, dilatador y dos tapones.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0965.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0825.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3837**, DE FECHA **14 DE MAYO DE 2019**, EN CONTRA DEL ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2019-0729.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO 7035024 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000043 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:**

““(…) I- ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. (...) POR LO QUE POR ESTE MEDIO VENGO A IMPUGNAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO PARA EL CÓDIGO YA RELACIONADO, YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS NO VALORÓ ASPECTOS MUY IMPORTANTES Y DE INTERÉS TANTO PARA LA INSTITUCIÓN COMO PARA LOS DERECHO HABIENTES (...)”

**II- INDICACION PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERONGO:**

1. EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO DETERMINÓ COMO: “NO RECOMENDADO, NO CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS (LONGITUD Y TAMAÑO)”.
2. SEGÚN EL CUADRO BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN LA DESCRIPCIÓN PARA ESTE CÓDIGO ES: CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11.5 – 12 FRENCH, 18-19 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN LARGA, GUIA METALICA CON EXTREMO EN “J” AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES.
3. LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES: CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, CON CONECTORES CURVOS, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES.

CON BASE A LO EXPRESADO DE QUE: NO CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS (LONGITUD Y TAMAÑO) VENIMOS A PUNTUALIZAR LO SIGUIENTE:

- a) MI REPRESENTADA OFERTÓ EL CATETER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS DE 11 FR, LA CUAL DIFIEREN EN PUNTO CINCO RESPECTO AL FRENCH O DIÁMETRO SOLICITADO, YA QUE REQUIEREN UN RANGO ENTRE

11.5 A 12 FRENCH , LA DIFERENCIA DE PUNTO CINCO FRENCH NO HA SIDO ÓBICE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL USUARIO.

- b) ASÍ MISMO LO SOLICITADO SEGÚN CUADRO BÁSICO ES DE 18 A 19 CMS DE LONGITUD, CON RELACIÓN A ESTO QUEREMOS ACLARAR QUE EL CATÉTER OFERTADO POSEE UNA LONGITUD DE 20 CMS., SIENDO USADO POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS OBSERVÁNDOSE UN BUEN DESEMPEÑO DE PRODUCTO EN LOS PACIENTES.
- c) CONSECUENTEMENTE MEDICAL COMPONENTS INC. FABRICANTE DE LOS CATÉTERES OFERTADOS HA DISEÑADO ESTE PRODUCTO CON CONECTORES CURVOS PARA MAYOR COMODIDAD DEL PACIENTE YA QUE PROPORCIONA UNA MEJOR Y MÁS EFECTIVA PROTECCIÓN AL SER MÁS FÁCIL DE CUBRIR LOS CONECTORES LUEGO DEL CORRESPONDIENTE TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS, ADEMÁS REDUCE LAS INFECCIONES Y EVITA QUE EL PACIENTE POR ACCIDENTE PUEDA QUEBRAR O COLAPSAR EL CATÉTER.
- d) POR TODO LO ANTES EXPRESADO LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL YA HA ADJUDICADO EN DIVERSAS GESTIONES DE COMPRA EL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA PRESENTE LICITACIÓN LA DECLARA DESIERTA, CUANDO SEGÚN REGISTROS LA EMPRESA QUE REPRESENTO YA HA SIDO ADJUDICADA DEL MISMO PRODUCTO COMO POR EJEMPLO EN EL CONTRATO N°Q-60/2016 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN N°Q-15/2016-P/2017 EN EL CUAL FUERON UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE CATÉTERES DE LA MISMA MARCA Y REFERENCIA XTP118IJS= SIN QUE A LA FECHA HAYA REGISTRO DE RECHAZO O DEFECTO DE CALIDAD. AL REVISAR EL EXPEDIENTE EN EL FOLIO 0000685 DEL TOMO TRES DE LA LICITACIÓN PUEDE VERIFICARSE QUE NO SE POSEEN REGISTROS DE RECHAZOS O DEFECTOS DE CALIDAD SEGÚN REPORTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE LA INSTITUCIÓN.

POR TODO LO RELACIONADO EL CÓDIGO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO DEBIÓ SER ADJUDICADO A ANEQSA, SEGÚN EL NUMERAL TRES. UNO. UNO DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE ESTABLECE: "AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS

EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN DEL USUARIO” YA QUE EL CATÉTER OFERTADO ES FUNCIONA, TIENE EXPERIENCIA Y ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL YA QUE ES EL ÚNICO OFERTANTE PARA ESTE CÓDIGO EN LA REFERIDA LICITACIÓN. DEBE TOMARSE EN CUENTA ADEMÁS EL COSTO QUE GENERARÍA TRAMITAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, TANTO ECONÓMICAMENTE COMO EN TIEMPO Y ES DE CONSIDERAR TAMBIÉN EL DESABASTECIMIENTO ANTE LA GRAN NECESIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES, LO QUE SE TRADUCIRÍA EN UN MAYOR COSTO PARA EL ISSS.

ES ASÍ QUE REVISADO Y EVALUADO QUE SEA NUEVAMENTE POR ESA COMISIÓN NOMBRADA PARA CONOCER DE LA REVISIÓN, SOLICITO SE REVISE, EVALÚE Y RECTIFIQUE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE DESCALIFICARON A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

**III- PETITORIOS O EXTREMOS QUE DEBERAN RESOLVERSE: (...)**

B) SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE DESIERTO (...) C) SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA (...).”

**II. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0826.MAY.-**, CONTENIDO EN ACTA NO. **3837**, DE FECHA **14 DE MAYO DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

**SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**, REALIZADO POR ENTES PÚBLICOS EN EJERCICIO

DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DEL CUAL ÉSTOS INVITAN PÚBLICAMENTE A UNA CANTIDAD INDETERMINADA DE POSIBLES INTERESADOS **PARA QUE, CON ARREGLO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONDICIONES PERTINENTES**, FORMULEN OFERTAS DE ENTRE LAS CUALES SE SELECCIONARÁ LA MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS DE LAS MISMAS. ----- DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE OTORGAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. **UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DIRIGIDO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUÉL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS.** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE CON REFERENCIA 448-2010).-

#### **SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.-

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**, DETERMINÓ QUE: “(...) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, **CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA**

PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, **TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA.** --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O **BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)** CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

ADEMÁS DOCTRINARIAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN SE DEFINEN COMO “EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS REDACTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ESPECIFICANDO EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y DETERMINANDO EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.”. ES ASÍ QUE “[LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES **CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.** ES ÉSTE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTE INSTITUTO. (...) CONVIENE ACLARAR, TAMBIÉN, QUE LO DICHO EN ESTE NÚMERO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE EXTIENDE A NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE, AUN NO ESTANDO INCLUIDAS EN AQUÉL, RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS.” (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, “LA LICITACIÓN PÚBLICA”, EDITORIAL B DE F, MONTEVIDEO-BUENOS AIRES, 2005, PÁGS. 101, 135-136).-

#### **SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.**

LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, **EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE

LO EMITIÓ, **POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN. (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO CON REFERENCIA 167-S-2003).-

#### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.**

TOMANDO COMO REFERENCIA LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, AL VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS PRECISIONES SIGUIENTES:

- a) SEGÚN EL APARTADO III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, SUB NUMERAL 2.1 **DETALLE DE LO SOLICITADO**, “*LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN*” (FOLIO 0000226), EN EL CUAL SE DESCRIBE EL CÓDIGO SOLICITADO Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000204):

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
4	7035024	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11.5 - 12 FRENCH, 18 - 19 cm DE LONGITUD, CON EXTENSION LARGA, GUIA METALICA CON EXTREMO EN “J”, AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	464

- b) EN EL MISMO APARTADO III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE “LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” Y QUE “LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:” APARECIENDO EL

CUADRO EN EL QUE SE INDICA EN EL LITERAL C) LO SIGUIENTE: “C) DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O NO PRESENTAR MUESTRA (CUANDO SEA SOLICITADA) O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN.” (FOLIO 0000225).

- c) SEGUIDAMENTE EN EL SUB NUMERAL **3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL 3.1.2 LAS BASES DE LICITACIÓN INDICAN: “LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESTE CÓDIGO”.

HABIENDO DELIMITADO LO ANTERIOR, LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7035024 SEGÚN EL CARTEL CONSISTE EN: “CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11.5 – 12 FRENCH, 18-19 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN LARGA, GUIA METALICA CON EXTREMO EN “J” AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES”.

NÓTESE QUE DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDEN TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE EL INSUMO MÉDICO OFERTADO CONFORME AL CÓDIGO 7035024, DEBE CUMPLIR Y LAS QUE DEBEN SER EVALUADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES A), B) Y C) DE ESTA ACTA DE RECOMENDACIÓN.

EN CUANTO A DICHAS ESPECIFICACIONES, EL RECURRENTE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

- a) MI REPRESENTADA OFERTÓ EL CATETER DOBLE LUMEN DUO-FLOW PARA HEMODIALISIS DE 11 FR, **LA CUAL DIFIEREN EN PUNTO CINCO RESPECTO AL FRENCH O DIÁMETRO SOLICITADO**, YA QUE REQUIEREN UN RANGO ENTRE 11.5 A 12 FRENCH, LA DIFERENCIA DE PUNTO CINCO FRENCH NO HA SIDO ÓBICE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL USUARIO.
- b) ASÍ MISMO LO SOLICITADO SEGÚN CUADRO BÁSICO ES DE 18 A 19 CMS DE LONGITUD, **CON RELACIÓN A ESTO QUEREMOS ACLARAR QUE EL CATÉTER OFERTADO POSEE UNA LONGITUD DE 20 CMS.**, SIENDO USADO POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS OBSERVÁNDOSE UN BUEN DESEMPEÑO DE PRODUCTO EN LOS PACIENTES.

POR SU PARTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), AL MOMENTO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO 7035024, OFERTADO POR LA RECURRENTE

SEÑALÓ: “NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BASE (EN LONGITUD Y TAMAÑO)” TAL COMO SE VERIFICA EN LOS FOLIOS 0000697-0000698 Y NO HIZO USO DE LA FACULTAD POTESTATIVA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.1.1 PÁRRAFO SEGUNDO (0000225).

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y SIENDO EVIDENTE QUE EL RECURRENTE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE OFERTÓ EL INSUMO PARA NEFROLOGÍA CON UN DIÁMETRO MENOR (11 FR) QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL CARTEL DE LA PRESENTE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO 7035024 (11.5-12 FRENCH) Y CON UNA LONGITUD MAYOR (20 CMS.) A LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (18-19 CM), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LA OFERTA (FOLIO 0000555), LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (FOLIO 0000499) Y MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, CONFIRMANDO EN EFECTO LA CONCLUSIÓN REALIZADA POR LA CEO EN SU ANÁLISIS Y LO RECONOCIDO EXPRESAMENTE POR EL RECURRENTE. CON ESE PANORAMA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONSIDERA VÁLIDA LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA CEO TAL Y COMO LO SEÑALAN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO V **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, NUMERAL 5 **EVALUACIÓN DE OFERTAS**, SEGÚN EL CUAL SI UNA OFERTA NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES DEL A. AL C. “*LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN*”, SUMADO A QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRA PRESENTADAS POR LA RECURRENTE NO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA EL CÓDIGO 7035024, RAZÓN POR LA QUE SU PROPUESTA NO PUEDE SER SUJETA DE RECOMENDACIÓN CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1, ESPECÍFICAMENTE EL 3.1.1 Y 3.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ESTABLECIDO LO ANTERIOR, NO ES PROCEDENTE PRONUNCIARSE SOBRE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE EN LOS LITERALES C), D) Y LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN SU ESCRITO DE RECURSO, MISMOS QUE NO SON VINCULANTES PARA LOS EFECTOS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA Y NO SON ATENDIBLES LAS PETICIONES REALIZADAS EN LOS LITERALES B) Y C) DE LA PARTE PETITORIA DE SU ESCRITO.

POR TODO LO ANTES RELACIONADO, PARA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NO ES POSIBLE CONSIDERAR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA

RECURRENTE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA **AL CONSEJO DIRECTIVO** HACER USO DE LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ART. 56 LACAP Y:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	7035024	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11.5 - 12 FRENCH, 18 - 19 cm DE LONGITUD, CON EXTENSION LARGA, GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	464

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000043** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0729.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3833**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2019**.

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
1	7035024	CATETER DOBLE LUMEN PARA HEMODIALISIS, DE 11.5 - 12 FRENCH, 18 - 19 cm DE LONGITUD, CON EXTENSION LARGA, GUIA METALICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES	UN	464

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000043** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0729.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3833**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2019**; Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.11.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A300105** y **adjudicación** del **A353407**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000048**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019"**, a favor de la sociedad **Sistema C & C, S.A. de C.V**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, Colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A300105** y **adjudicación** del **A353407**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000048**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019”**, a favor de la sociedad **Sistema C & C, S.A. de C.V.** Explicó se analizaron los argumentos de la recurrente y adjudicada, y la **Comisión de Alto Nivel**. Para el código A300105 UPS CAPACIDAD DE 1.5 KVA, la Comisión Evaluadora de Ofertas actuó apegada conforme al numeral 6.3 de la base de Licitación que literalmente dice: 6.3 La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, debido a que la oferta de la recurrente en dicho código, sobrepasa lo presupuestado, razón por la cual fue recomendado al Consejo Directivo Declarar desierto dicho código. Que lo expresado por el recurrente, en relación a la ampliación solicitada tanto al adjudicado como al recurrente en la que manifiesta que no se le recomendaba porque la información no era acorde a lo solicitado y al adjudicado se le tomó en cuenta la subsanación pese a que ambas empresas presentaron lo subsanable de la misma manera; al respecto los especialistas convocados, expresaron que no fueron tomados en cuenta para la evaluación la documentación adicional presentada por ambas empresas, únicamente fue tomada en cuenta la información presentada en la oferta técnica de ambas empresas. Por lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel es de la Opinión, que la adjudicación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas está apegada a derecho en tal sentido se recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación del código **A353407**, a favor de la sociedad **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, y **Confirmar** la **declaratoria desierta** del código **A300105**.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0966.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2019-0821.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3837 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A300105** Y **ADJUDICACIÓN** DEL **A353407**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000048**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

#### CÓDIGO RECURRIDO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL	SOCIEDAD RECOMENDADA
10	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLES CON GBIC ÓPTICO	SWITCH 48 PUERTOS	UN	58	58	PRINCIPAL	ARUBA SINGAPUR	\$1,670.00	\$96,860.00	SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.,
TOTAL										\$96,860.00	

#### DECLARADO DESIERTO

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	A300105	UPS CAPACIDAD DE 1.5 KVA	UN	2

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0724.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3833, DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### 1- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

1. QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DADA DA Y CIA, S.A. DE C.V., SE APEGA COMPLETAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ART. 42 Y 43 DE LA LACAP, ES DECIR DAMOS POR ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ESTIPULADO EN LAS BASES DEL CONCURSO, POR LO QUE SE ELABORÓ OFERTA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA Y AL NUMERAL III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

2. SE NOS CONCEDIÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE A LA LICITACIÓN EN MENCIÓN EL DÍA VIERNES 3 DE MAYO EN DONDE PUDIMOS VERIFICAR VARIOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS CUALES CONSIDERAMOS QUE SE TIENEN QUE TOMAR EN CUENTA PARA RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DESCRITA EN EL ACUERDO #2019-0724.ABR. ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES:

2.1 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PUDIMOS CONSTATAR QUE EL MONTO ASIGNADO PARA ESTA LICITACIÓN ES POR UN MONTO DE \$ 304,550.00 Y LO ADJUDICADO FUE NADA MÁS \$ 101,292.00 POR EL HECHO DE HABER ADJUDICADO NADA MÁS 3 CÓDIGOS DE LOS 12 QUE CONFORMABAN EL REQUERIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

2.2 DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A300105: EL PRESUPUESTO DE COMPRA PARA ESTE CÓDIGO ERA DE \$ 1,080.00 Y MI REPRESENTADA OFERTÓ ESTE CÓDIGO A UN MONTO DE \$ 1,420.00, ES DECIR UN INCREMENTO DE \$ 340.00 DE LO PRESUPUESTADO, REPRESENTANDO UN 24% MÁS. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE SE PODÍA HACER UN ESFUERZO PRESUPUESTARIO A ESTE CÓDIGO PARA HACER LA COMPRA TOMANDO EN CUENTA QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA ESTE CÓDIGO.

2.3 EVALUACIÓN DEL CÓDIGO A353407: EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE A ESTE CÓDIGO PUDIMOS CONSTATAR QUE TANTO MI REPRESENTADA COMO LA EMPRESA SISTEMA C & C, S.A. DE C.V. SE NOS SOLICITÓ ACLARAR EN QUÉ PARTE DE NUESTRAS OFERTAS SE ENCONTRABAN CIERTOS ASPECTOS TÉCNICOS, A LO CUAL DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. PRESENTÓ EN TIEMPO LAS RESPUESTAS A LO SOLICITADO EN DONDE ANEXÁBAMOS CARTA DEL FABRICANTE EXPRESANDO QUE CUMPLÍAMOS CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, A LO CUAL SEGÚN PÁGINA 5 DEL ACUERDO #2019-0724.ABR. MI REPRESENTADA NO SE RECOMENDABA PORQUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO ERA ACORDE A LA ACLARACIÓN SOLICITADA.

SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD SISTEMA C & C S.A. DE C.V. PRESENTO RESPUESTA ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE NO SE HABÍA INCLUIDO EN SU OFERTA Y EXPRESANDO EN SU SUBSANACIÓN QUE LO SOLICITADO SE ENCONTRABA EN LOS FOLIOS PRESENTADOS AL IGUAL

COMO NOSOTROS LO HICIMOS (PUNTUALMENTE EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD/MULTICAST/QOS) Y A ELLOS SI SE LES TOMO EN CUENTA LA SUBSANACIÓN PESE A QUE AMBAS EMPRESAS PRESENTAMOS LO SUBSANABLE DE LA MISMA MANERA HACIENDO REFERENCIA A LO ADJUNTADO EN LAS RESPUESTAS SOLICITADAS Y NO EN LO QUE SE EXPRESABA PUNTUALMENTE EN LA OFERTA.

3. SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0724.ABR. CONTENIDO EN ACTA N° 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, EXPLÍCITAMENTE EN EL NUMERAL 6.1 SE MENCIONA QUE SE PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA AUNQUE SEA DE MAYOR PRECIO, PERO SEGÚN LO EXPUESTO EN NUESTRO ESCRITO EN EL NUMERAL 2.3 LA OFERTA DE SISTEMA C & C S.A. DE C.V. NO PODRÍA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEBIDO A QUE PRESENTABA LA MISMA SITUACIÓN QUE MI REPRESENTADA, PERO SI A PESAR DE ESO SE TOMÓ EN CUENTA CONSIDERAMOS QUE NUESTRA OFERTA ERA LA QUE SE TENDRÍA QUE HABER CONSIDERADO YA QUE REPRESENTABA UN AHORRO DEL 32% EN EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LA COMPRA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE LA COMPRA	OFERTA DADA	OFERTA SIST. C & C	DIFERENCIA EN PRECIO UNITARIO	OFERTA DADA	OFERTA SIST. C & C	DIFERENCIA EN TOTAL
A353407	\$ 116,000.00	\$ 1,370.00	\$ 1,670.00	\$ 300.00	\$ 79,460.00	\$ 96,860.00	\$ 17,400.00

## **2- MANDADO A OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**

HABIENDO SIDO NOTIFICADOS POR PARTE DEL ISSS DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS, LA SOCIEDAD **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.** NO HIZO USO DEL DERECHO CONCEDIDO

## **3- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL

ACUERDO #2019-0822.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3837, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PARA EL CÓDIGO A300105 UPS CAPACIDA DE 1.5 KVA, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ APEGADA CONFORME AL NUMERAL 6.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: **6.3 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, DEBIDO A QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE EN DICHO CÓDIGO, SOBREPASA LO PRESUPUESTADO.

PARA EL CÓDIGO A353407 SWITH 48 PUERTOS, QUE SE CONVOCÓ A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA QUE SE PRONUNCIARAN EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE. EN EL CUAL SE ELABORÓ UN ACTA EN EL CUAL CONFIRMAN LO SIGUIENTE:

QUE LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A SUBSANAR DURANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, MANIFESTARON QUE LA RESPUESTA NO ES ACORDE A LO SOLICITADO, Y QUE AL ADJUDICADO SI SE LE CONSIDERÓ LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA SUBSANACIÓN; AL RESPECTOS LOS ESPECIALISTAS CONVOCADOS, EXPRESARON QUE NO FUERON TOMADAS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN, ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA TÉCNICA DE AMBAS EXPRESAS. (SE ADJUNTA ACTA).

ASÍ MISMO SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS POR LA COMPRA DEL CÓDIGO EN REFERENCIA, DE LO CUAL RATIFICARON LO MANIFESTADO EN LA JUSTIFICACIÓN TECNICA DE COMPRAS, DE FECHA 04-04-2019 (FOLIO ISSS/1807).

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTÁ APEGADA A DERECHO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A353407, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL	SOCIEDAD RECOMENDADA
10	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLES CON GBIC ÓPTICO	SWITCH 48 PUERTOS	UN	58	58	PRINCIPAL	ARUBA SINGAPUR	\$1,670.00	\$96,860.00	SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.,
TOTAL											\$96,860.00

**2. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A300105, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	A300105	UPS CAPACIDAD DE 1.5 KVA	UN	2

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A353407, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL	SOCIEDAD RECOMENDADA
10	A353407	SWITCH 48 PUERTOS ADMINISTRABLES CON GBIC ÓPTICO	SWITCH 48 PUERTOS	UN	58	58	PRINCIPAL	ARUBA SINGAPUR	\$1,670.00	\$96,860.00	SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.,
TOTAL											\$96,860.00

**2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A300105, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	A300105	UPS CAPACIDAD DE 1.5 KVA	UN	2

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000048, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL

ISSS 2019”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0724.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3833, DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.12.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel, al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hasgal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **150204014**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hasgal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **150204014**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.** Explicó que se analizaron los argumentos del Recurrente y la comisión Especial de Alto Nivel concluye en recomendar confirmar la **adjudicación** del código **150204014**, a favor de la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0967.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **HASGAL S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **150204014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000055** DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2019-0722.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3833, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

Y RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA SOCIEDAD RECURRENTE AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS QUE PRESENTÓ “(...) DOS OPCIONES DE TELA, SIENDO LA OPCIÓN PRINCIPAL LA TELA CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y FALDA DE EMPLEADO, MARCA, SINCATEX, PAÍS DE ORIGEN CHINA, CANTIDAD 66,942 YARDAS, FABRICANTE INSINCA Y COMO SEGUNDA OPCIÓN LA TELA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y FALDA DE EMPLEADO, MARCA BONEL HASGAL, PAÍS DE ORIGEN CHINA, CANTIDAD 66,942 YARDAS, FABRICANTE POINTER INVESTIMENT (H.K.)LTD;” EXPONINDO ADEMÁS “(...) QUE LA ADMINISTRACIÓN SE PRONUNCIÓ Y RESOLVIÓ ÚNICAMENTE EN CUANTO A LA PRIMERA OPCIÓN DE TELA PRESENTADA POR HASGAL, S.A. DE C.V. Y ANTE LA FALTA DE MOTIVACIÓN EN CUANTO LA SEGUNDA OPCIÓN PRESENTADA POR MI MANDANTE (...) SOLICITO SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 150204014 (...)”.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0000388 Y 0000387 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SE ENCUENTRAN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE, DONDE LA PRIMERA INDICA QUE ES DE LA MARCA SINCATEX 1615 CON UN PRECIO UNITARIO DE \$3.68 Y LA SEGUNDA DE MARCA BONEL HASGAL CON UN PRECIO UNITARIO DE \$3.17 EN LA CUAL SE ADVIERTE QUE EN EL ÚNICO APARTADO QUE POSEE EL FORMULARIO PARA INDICAR EL TIPO DE OFERTA, CORROBORAMOS QUE EN AMBAS ESTABLECEN

QUE EL TIPO DE OFERTA ES “BÁSICA”; ASÍ MISMO EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE DE QUE LA ADMINISTRACIÓN NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA SEGUNDA OFERTA, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN EL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN LOS ASPECTOS A EVALUAR 3.1 CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, LA FORMA EN QUE SE REALIZARÍA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA OTORGAR EL 100% DE DICHA EVALUACIÓN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO INDISPENSABLE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE QUE EVIDENCIE PARA EL CASO EN COMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TELA PARA CONFECCIONES DE UNIFORME Y SUB NUMERAL 2.2.1.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA CEAN, HA VERIFICADO EN FOLIO 0001181 QUE LA CEO AGREGÓ NOTA AL PIE DE REFERIDA EVALUACIÓN QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE. POR OTRA PARTE DEBÍA OBTENER OPINIÓN FAVORABLE EN EL INFORME EMITIDO POR PERSONAL DE LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA; ES ASÍ QUE A FOLIO 0001051 SE UBICA EL INFORME EMITIDO POR EL PERSONAL DE LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL, EN EL CUAL VIERTEN OPINIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA EN LA QUE SE EVIDENCIA QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LAS DOS OPCIONES PRESENTADAS POR LA RECURRENTE, ESTABLECIENDO QUE LA EVALUACIÓN ES “CONFORME” PARA LA OPCIÓN CUYA MARCA ES SINCATEX 1615 Y PARA LA OPCIÓN CUYA MARCA ES BONEL HASGAL, ES “NO CONFORME”, AGREGANDO NOTA AL PIE LA CUAL CITA: “LA MUESTRA PRESENTADA ESTABA SUCIA, MANCHADA Y PRESENTA NUDOS”.

ES ASÍ QUE EL INFORME ANTERIORMENTE MENCIONADO FUE UTILIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA CEO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA LA CUAL SE ENCUENTRA A FOLIO 0001181, EN CUYO CUADRO SE OBSERVA EL DETALLE DE LAS DOS OPCIONES PRESENTADAS POR LA RECURRENTE DONDE LE OTORGAN EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA A LA OPCIÓN CUYA MARCA ES SINCATEX 1615 Y UN 0% A LA OPCIÓN CUYA MARCA ES BONEL HASGAL, ÉSTE ÚLTIMO POR NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL B) “EVALUACIÓN DE MUESTRA” Y EL LITERAL A) POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL

FABRICANTE, DE ACUERDO A LO REFERENCIADO AL PIE DEL CUADRO DE LA EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO EXISTEN FUNDAMENTOS PARA QUE LA RECURRENTE ALEGUE QUE LA ADMINISTRACIÓN SÓLO EMITIÓ OPINIÓN DE UNA DE LAS OPCIONES QUE PRESENTÓ PARA EL CÓDIGO 150204014, SIENDO QUE A FOLIO 0001262 DEL EXPEDIENTE DE COMPRA SE PUEDE CONSTATAR QUE COMO PARTE DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL APARTADO DONDE EXPONEN EL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE INDICA LAS MOTIVACIONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR SE ENCUENTRA EN EL ÍTEM N° 34 LO SIGUIENTE:

34	150204014	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO	HASGAL, S.A DE C.V.	OFERTA PRINCIPAL, NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA ESTA SUCIA, MANCHADA Y CONTIENE NUDOS Y EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			HASGAL, S.A DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA

ES ASÍ QUE EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE MENCIONA DOS VECES A LA RECURRENTE, REFERENCIADO COMO “OFERTA PRINCIPAL” A LA OPCIÓN PRESENTADA CON MARCA BONEL HASGAL LA CUAL NO SE RECOMIENDA PUESTO QUE “NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA ESTÁ SUCIA, MANCHADA Y CONTIENE NUDOS Y EL PRECIO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA” Y LA OTRA OPCIÓN PRESENTADA CON MARCA SINCATEX 1615 TAMPOCO SE RECOMIENDA POR “PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA”, LO CUAL DESESTIMA LO ALEGADO POR LA RECURRENTE YA QUE SE EVIDENCIA QUE SI EXISTE PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LAS DOS OPCIONES PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO EN CUESTIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN QUE LA MISMA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y

ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 EL CUAL LITERALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, SEGÚN EL ART. 46 DE RELACAP.”, POR LO QUE AL NO EXISTIR NINGUNA RAZÓN QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 150204014 A UN PRECIO ONEROSO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ACTUADO CONFORME A LO ESTABLECIDO A LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** POR LA SOCIEDAD **HASGAL, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **150204014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA** NÚMERO **2G19000055** DENOMINADA “**ADQUISICION DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2019-0722.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3833**, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL RECOMENDADO
27	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO	66,942	VENGO, S.A DE C.V.	D-KTEX 65/35	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.07000	\$205,511.94

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN**

DEL CÓDIGO **150204014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000055** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2019-0722.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3833**, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL RECOMENDADO
27	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO	66,942	VENGO, S.A DE C.V.	D-KTEX 65/35	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	\$3.07000	\$205,511.94

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.13.** Solicitud de informar la situación de la aprobación de Consejo Directivo para el envío de becarios sin haber aprobado el Reglamento previamente. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

La relatora de la comisión manifestó que lo relacionado a este punto ya fue discutido en esta sesión, lo cual consta en el desarrollo del punto 4.2.12 de la presente acta.

## 5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

**5.1.** Señor [REDACTED] a través de su apoderado legal informa que se le inició demanda civil ejecutiva en la que decretan embargo de bienes propios por el cobro de cotizaciones, multas y recargos por \$12,891.08, y solicita se revise el caso y dar sobreseimiento del proceso civil ejecutivo y la cancelación de embargos.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el licenciado José Mauricio Torres Marciano, apoderado general judicial de la señora [REDACTED] en la que informa que se le inició demanda civil ejecutiva en la que decretan embargo de bienes propios por el cobro de cotizaciones, multas y recargos por \$12,891.08; por lo que solicita se revise el caso debido a que se le

categorizó como propietaria o dueña de la Guardería Municipal de la ciudad de Chalchuapa, asimismo, dar sobreseimiento del proceso civil ejecutivo y la cancelación de embargos.

El licenciado Solano dijo que sobre este caso en particular pidió que se realice un análisis de hechos y circunstancias, porque al parecer se trata de una persona que está pagando algo que no debe y está siendo procesada; solicitó que el informe sea presentado a la brevedad.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida y con la recomendación que la Unidad Jurídica investigue sobre lo expuesto, analice la procedencia de lo solicitado y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0968.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ MAURICIO TORRES MARCIANO, APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA **SEÑORA** [REDACTED] EN LA QUE INFORMA QUE SE LE INICIÓ DEMANDA CIVIL EJECUTIVA EN LA QUE DECRETAN EMBARGO DE BIENES PROPIOS POR EL COBRO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS POR LA CANTIDAD DE US \$12,891.08; POR LO QUE SOLICITA SE REVISE EL CASO DEBIDO A QUE SE LE CATEGORIZÓ COMO PROPIETARIA O DUEÑA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, ASIMISMO, DAR SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO Y LA CANCELACIÓN DE EMBARGOS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA **SEÑORA** [REDACTED] DEL 20 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** INVESTIGUE SOBRE LO EXPUESTO, ANALICE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. Equimsa, S.A. de C.V.**, solicita la anulación de la Licitación Pública N° 2Q19000064, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, por estar dirigida a una marca específica.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a nota de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, en la cual solicita la anulación de la **Licitación Pública N° 2Q19000064**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”, por estar dirigida a una marca específica, y se proceda a lanzar un nuevo concurso de licitación sin especificaciones técnicas “dirigidas a marcas u ofertantes específicos”.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida y con la recomendación que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional verifique lo expuesto y analice si es procedente lo solicitado, asimismo, que le brinde una respuesta y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0969.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA LA ANULACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000064**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ARTROSCOPIO PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, POR ESTAR DIRIGIDA A UNA MARCA ESPECÍFICA, Y SE PROCEDA A LANZAR UN NUEVO CONCURSO DE LICITACIÓN SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “DIRIGIDAS A MARCAS U OFERTANTES ESPECÍFICOS”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DEL 21 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** VERIFIQUE LO EXPUESTO Y ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, ASIMISMO, QUE LE BRINDE UNA RESPUESTA A LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y PRESENTE UN INFORME

EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, remite resolución de la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED], por negligencia médica por parte del doctor [REDACTED], debido a que dio un diagnóstico erróneo y generó repercusiones en su salud.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, remitió resolución de la denuncia interpuesta por la señora [REDACTED], por negligencia médica por parte del doctor Ricardo González Hernández, debido a que dio un diagnóstico erróneo y generó repercusiones en su salud por el tratamiento que le indicó, y requiere que se rinda informe en el plazo de cinco días hábiles.

Aclaró que a la Unidad Jurídica se le pasó el documento original para que de manera inmediata respondiera a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que la señora tenía un problema ginecológico y le recomendaron una cirugía, para ello le indicaron exámenes y al evaluar el médico internista los resultados le dejó un medicamento, el cual la paciente se lo tomó y le cayó mal, luego fue a consultar a un médico privado y le descartó todo lo que el internista del Instituto le había dicho, ante eso fue que se quejó ante la Procuraduría, sobre cómo es posible que la diagnostican algo que después en lo privado lo denegaron, por lo que si ella solicita el reintegro se le dará el trámite correspondiente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la resolución emitida por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la cual se dio por recibida y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento de lo requerido por dicha institución y que juntamente con la subdirección de Salud presenten en un plazo de quince días un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0970.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA RESOLUCIÓN REMITIDA POR LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA SEÑORA [REDACTED] POR NEGLIGENCIA MÉDICA POR PARTE DEL DOCTOR RICARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DEBIDO A QUE DIO UN DIAGNÓSTICO ERRÓNEO Y GENERÓ REPERCUSIONES EN SU SALUD POR EL TRATAMIENTO QUE LE INDICÓ, Y REQUIERE QUE SE RINDA UN INFORME EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, DEL 13 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR DICHA INSTITUCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y QUE JUNTAMENTE CON LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTEN UN INFORME SOBRE LO EXPUESTO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. **Señor** [REDACTED] solicita se ordene descartar el medicamento Divalproato Sódico del esquema de su tratamiento de Epilepsia, debido a la aparición de diferentes síntomas; amplía al respecto.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a nota presentada por el señor [REDACTED], quien solicita se ordene descartar el medicamento Divalproato Sódico del esquema de su tratamiento de Epilepsia y se pase al que usa desde 1994: Ácido Valproico, a la vez detalla mala atención por parte de personal médico, por lo que requiere el inicio de proceso sancionatorio de los responsables por indicar tratamientos no autorizados, con medicamentos no consultados y por efectos secundarios graves.

El licenciado Bolaños Paz opinó que para la presentación de un informe respecto a este caso se debe establecer un plazo.

El licenciado Solano consideró que para todos los casos solicitados se debe establecer un plazo, y en el caso detallado en el punto 5.1, le gustaría que se informara como mínimo en una o dos semanas, o al menos un avance de cómo se lleva el caso; lo cual fue secundado por el Pleno, a efecto de que para todas las recomendaciones derivadas de la correspondencia dirigida al Consejo Directivo, se presente el informe respectivo en un plazo de quince días.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota del señor Monterrosa Flores, la cual se dio por recibida y con la recomendación que la subdirección de Salud investigue sobre lo expuesto y analice si es procedente lo solicitado, asimismo, que le brinde una respuesta y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0971.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SOLICITA SE ORDENE DESCARTAR EL MEDICAMENTO DIVALPROATO SÓDICO DEL ESQUEMA DE SU TRATAMIENTO DE EPILEPSIA Y SE PASE AL QUE USA DESDE 1994: ÁCIDO VALPROICO, A LA VEZ DETALLA MALA ATENCIÓN POR PARTE DE PERSONAL MÉDICO, POR LO QUE REQUIERE EL INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO DE LOS RESPONSABLES POR INDICAR TRATAMIENTOS NO AUTORIZADOS, CON MEDICAMENTOS NO CONSULTADOS Y POR EFECTOS SECUNDARIOS GRAVES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], DEL 15 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** INVESTIGUE SOBRE LO EXPUESTO Y ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO, ASIMISMO, QUE LE BRINDE UNA RESPUESTA TÉCNICA AL [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.5. Señora [REDACTED] solicita que por su edad y situación económica se le exonere de multas y recargos adeudados a la fecha.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a nota de la señora [REDACTED], quien solicita que por su edad y situación económica se le exonere de multas y recargos adeudados a la fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida y con la recomendación que la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos analice la procedencia de lo solicitado, le brinde una respuesta y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-0972.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN SOLICITA QUE POR SU EDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA SE LE EXONERE DE MULTAS Y RECARGOS ADEUDADOS A LA FECHA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] DEL 23 DE MAYO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, LE BRINDE UNA RESPUESTA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.6. Señor Francisco Arturo Quijano Clará, informa que ha sido invitado por la OIT a un taller sobre Diálogo Social y Negociación Colectiva, el cual se realizará en la ciudad de Lima, Perú del 27 al 31 de mayo de 2019, por lo que no podrá asistir a las sesiones Plenarias y comisiones de trabajo de Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio lectura a nota presentada por el señor **Francisco Arturo Quijano Clará**, en la que informa que ha sido invitado por la OIT a un taller sobre Diálogo Social y Negociación Colectiva, el cual se realizará en la ciudad de Lima, Perú del 27 al 31 de mayo de 2019, por lo que no podrá asistir a las sesiones Plenarias y comisiones de trabajo de Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la nota remitida por el señor Quijano Clará, la cual aparece como *agregado* de la presente acta.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**6.1. Solicitud del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, para que se informe sobre lo siguiente:** 1) Llamado público del ISSS a las madres de niños, para comprobar aplicación de un medicamento; y 2) Noticia del 25 de mayo de 2019 en El Diario de Hoy, acerca de demanda millonaria al ISSS.

Se hace constar que el punto fue discutido durante la presentación del informe sobre lo que la administración del ISSS está haciendo para dar cumplimiento a la sentencia de amparo emitida por la Sala de lo Constitucional sobre el uso del medicamento Midazolam, lo cual consta en el desarrollo del punto 4.4.1 de la presente acta.

**6.2. Solicitud de informar sobre el no pago a dos trabajadores que fueron nombrados de manera interina desde febrero de 2019, planteado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral.**

El señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral, mencionó que hay dos trabajadores que están nombrados de manera interina desde febrero del presente año pero al parecer no les han pagado, lo cual no es correcto, además, una cosa es que no les prorroguen el interinato y otra es que no se les quiera pagar, por lo que solicitó que se informe al respecto.

La administración solicitó que se facilite los nombres de los trabajadores en referencia para investigar al respecto.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Presidenta del Consejo Directivo y  
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.